

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA ONCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, MANIFIESTA: BUENAS TARDES SEÑORAS REGIDORAS, SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 26 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, –SIENDO LAS DOCE HORAS CON CUARENTA MINUTOS– DEL DÍA ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, DECLARO EL INICIO DE LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

El **Presidente Municipal**, dice: por lo tanto para el desarrollo de esta Sesión, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el pase de lista.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: muy buenas tardes Señoras y Señores Regidores, antes de proceder al pase de lista, quiero informar al pleno Señor Presidente, que se recibió escrito de la Regidora Jacqueline Littardi Meléndez, por el cual solicita que esta Soberanía le autorice su licencia por tiempo indefinido para desempeñar el cargo de Regidora que viene ocupando desde el momento en que quedó formalmente instalado este Honorable Ayuntamiento.

El **Presidente Municipal**, señala: solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al escrito de referencia.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito y dice: Honorable Cabildo, el escrito que presentó la Regidora Jacqueline Littardi, que fue recibido en la Secretaría General el día diez de julio de dos mil siete se refiere a lo que señalé en el sentido de que solicita que esta Soberanía, le autorice su licencia por tiempo indefinido a partir de esta fecha.

**HONORABLE CABILDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I incisos a), 78, 92, 93, 94,

95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por tiempo indefinido, mismos que surtirán sus efectos a partir del once de julio del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal; por lo que solicito se convoque al suplente consignado en la planilla registrada ante el Instituto Electoral del Estado y se continúen los trabajos en la Comisión que presido y de las que formo parte.

**ATENTAMENTE; “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”; HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JULIO DE 2007; REGIDORA JACQUELINE AURORA LITTARDI MELÉNDEZ.- RUBRICA.**

El **Presidente Municipal**, indica: si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome la votación correspondiente.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado por la Regidora Jacqueline Littardi Meléndez, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra, manifiéstelo de la misma manera.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad se APRUEBA el escrito de referencia.

El **Presidente Municipal**, dice: por lo tanto y estando presente la suplente de la Regidora Jacqueline Littardi Meléndez, se procede a tomarle la protesta de Ley.

### **C. MARÍA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ**

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE REGIDORA INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS”.

LA REGIDORA CONTESTA:

**¡SI PROTESTO!**

SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.

El **Presidente Municipal**, dice: enhorabuena

El **Presidente Municipal**, indica: solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el orden del día realizando el pase de lista.

### **PUNTO UNO**

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES: EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, LOS CIUDADANOS REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOAQUÍN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, MARÍA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Hago de su conocimiento que se recibió en la Secretaría de este Ayuntamiento escrito signado por el Regidor José Luis Rodríguez Salazar, por el que manifiesta que no podrá asistir a esta Sesión Ordinaria de Cabildo.

Señor Presidente, Señoras y Señores Regidores me permito Informarles que existe la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

### **PUNTO DOS**

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud,

existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Ordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Y en función de lo que el Código Reglamentario me faculta, declaro un receso para continuar con la ceremonia de entrega de Cédula Real al Poeta Roberto Fernández Retamar.

### **PUNTO TRES**

#### **– RECESO –**

El **Presidente Municipal**, manifiesta; concluye el receso que se había señalado y se reinicia esta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha once de julio de dos mil siete.

Le solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desahogo del Orden del Día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: doy lectura a los puntos que contienen el proyecto del orden del día, Señoras y Señores Regidores:

### **ORDEN DEL DÍA**

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, aprobación del Orden del Día.
- IV. Aprobación de las Actas de Cabildo de fechas:  
✓ Sesión Extraordinaria: 20 de Junio de 2007.
- V. Informe que rinde la Secretaría del Honorable Ayuntamiento, con relación a la noticia administrativa y estadística de la Administración Pública Municipal, correspondiente al mes de Junio de 2007.
- VI. Informe que presente el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, por el que se da a conocer el estado que guardan los inmuebles propiedad del Municipio, que fueron desincorporados para su enajenación a título oneroso y pago al Comisariado Ejidal de San

Baltasar Campeche; así como de las acciones ejecutadas por el Comité Municipal de Adjudicaciones para su venta.

**VII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros y Ernesto Lara Said, por el que se aprueba en todos sus términos el día del “Policía Municipal”

**VIII.** Lectura, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, por el que se aprueba la reforma al artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobada por el H. Congreso del Estado el día veintiuno de junio de dos mil siete.

**IX.** Asuntos Generales.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II; antes de poner a su consideración el proyecto del Orden del Día, me permito informarles que por acuerdo de las fracciones partidistas que integran este Pleno, se determinó; que una vez aprobado el proyecto del orden del día, se enlistarán los Asuntos Generales, desahogándose los mismos al finalizar los puntos enumerados en el proyecto del orden del día.

Por lo tanto está a su consideración el proyecto del orden del día, si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: doy cuenta de los asuntos enlistados como generales.

1.- Por el Regidor Pablo Fernández del Campo, dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido de uno al treinta de junio de dos mil siete, así como el

avance de gestión financiera correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso.

2.- Punto de acuerdo que presentan Regidores Gerardo Corte Ramírez, Pablo Fernández del Campo Espinosa, César Sotomayor Sánchez, David Barboza Cortés y Joaquín Lezama Castillo, por el que se modifican diversos artículos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, a cargo del Regidor Gerardo Corte Ramírez.

3.- Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Arturo Loyola González, Fernando Fermín Castillo Carvajal, Gerardo Corte Ramírez, Luz María Cabrera Montaña y Juan Carlos Natale López, mediante el cual se aprueba la ejecución de todas aquellas acciones que permitan realizar los festejos conmemorativos al XX aniversario de la declaración de la Ciudad de Puebla como Patrimonio Cultural de la Humanidad por parte de la UNESCO.

9.- Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

Ese es el punto 9, antes, el punto 6, el punto 7 se refieren a escritos que presentan diversos Regidores; el punto 4, escrito que presenta el Tesorero Municipal Jorge Alfonso Ruiz Romero; el punto 5, el Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Doctor Enrique Doger Guerrero, por el que se designa al Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

El punto 10, el punto de acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Enrique Doger Guerrero, por el cual se nombra a las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal, Mercados y Abastos.

El punto 11, dictamen que presentan los integrantes del Comité Técnico de Licitación para la instalación y operación de estacionómetros del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por el que se aprueba el procedimiento de licitación pública 00/2007 y se propone el fallo final respecto del otorgamiento de la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía pública, mediante la administración, instalación, operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla.

El punto 12.- Punto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal Lauro Castillo Sánchez, mediante el cual se propone otorgar a los trabajadores de base, treinta días de salario integral en forma trianual.

13.- Escrito que presenta el Regidor José Manuel Janeiro.

14.- Escrito que presenta la Regidora Luz Maria Cabrera Montaña.

Si, el Regidor Encinas.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿en asuntos generales?.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, contesta: sí.

El **Presidente Municipal**, menciona: que se incluya, dos asuntos en asuntos generales.

El Regidor Arturo Loyola tiene la palabra.

El **Regidor Arturo Loyola González**, plantea: es con relación también a dos asuntos que me voy a permitir leer, creo que no se mencionó.

Y otro que es en relación a un punto de acuerdo para evaluar el desempeño del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿en asuntos generales?.

El **Regidor Arturo Loyola González**, contesta: en asuntos generales.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien, queda enlistado.

¿Algún otro Regidor o Regidora?. Tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: les quiero aclarar que el punto 6, es del Regidor Pablo Fernández del Campo, escrito que presenta; y, el punto 7 como lo señalé, es, escrito que presenta el Regidor Arturo Loyola González, de tal manera que, si estoy bien, le pediría, si no al Regidor Arturo Loyola me corrigiera, de los dos puntos que presenta, uno es el que se refiere al

punto 7.

**El Regidor Arturo Loyola González**, contesta: sí.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: esos son los dieciséis puntos enlistados como generales.

**El Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora, si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento tome la votación a la aprobación del proyecto del orden del día.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del orden del día, incluidos los asuntos enlistados como generales, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos se APRUEBA el orden del día, incluyendo asuntos generales.

**El Presidente Municipal**, señala: continuando con el orden del día, y en virtud de que se circularon previamente, el Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha veinte de Junio del año dos mil siete, informes y puntos de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 36 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se solicita a las Señoras y Señores Regidores, la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha de junio del año dos mil siete, informes y considerandos de los puntos de acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales ya enlistados para dar lectura únicamente a los resolutivos de los mismos, le pido al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración la propuesta.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la dispensa de la lectura: Honorable Cabildo, los que estén porque se apruebe la dispensa de la lectura del Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veinte de junio del año dos mil siete, informes y considerandos de los puntos de acuerdo, incluyendo los considerandos de los asuntos generales ya



enlistados, para dar lectura únicamente a los resolutive de los mismos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

¿Algún integrante del Cabildo que estuviera en contra?

No habiendo votos en contra Señor Presidente, le informo que por Unanimidad se APRUEBA la dispensa de la lectura del proyecto de Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha veinte de Junio del año dos mil siete, informes y considerandos de los puntos de acuerdo, incluyendo los considerandos de los enlistados en asuntos generales, para dar lectura únicamente a los resolutive de los mismos.

#### **PUNTO CUATRO**

El **Presidente Municipal**, menciona: con relación al punto IV del Orden del Día, y en virtud de que fue aprobada la dispensa de la lectura del proyecto de Acta de Cabildo de fecha:

- ▼ Sesión Extraordinaria: veinte de Junio del dos mil siete,

Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el contenido del Acta, en la inteligencia de que la misma es versión estenográfica de la Sesión de referencia.

Si algún Regidor desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento tome y registre la votación correspondiente a la aprobación del acta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del Acta; sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Si algún integrante del Cabildo estuviera en contra, manifiéstelo de la misma manera.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Acta de Cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha: veinte de junio del año dos mil siete.

## **PUNTO CINCO**

El **Presidente Municipal**, señala: con relación al punto V del orden del día, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: respecto a este punto del Orden del Día y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 91 fracción XXXVII, 138 fracción XX de la Ley Orgánica Municipal, así como los artículos 31 fracciones I, II y 37 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, informo a ustedes Señoras y Señores Regidores que fue remitida con la anticipación requerida, la carpeta que contiene la noticia administrativa y estadística, correspondiente al período del uno al treinta de Junio de dos mil siete.

## **PUNTO SEIS**

El **Presidente Municipal**, comenta: el punto VI del orden del día, es la del Informe que presenta el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, por el que da a conocer el estado que guardan los inmuebles propiedad del Municipio, que fueron desincorporados para su enajenación a título oneroso y pago al Comisariado Ejidal de San Baltasar Campeche; así como de las acciones ejecutadas por el Comité Municipal de Adjudicaciones para su venta.

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII, Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 30 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE INFORME POR EL QUE DOY A CONOCER EL ESTADO QUE GUARDAN LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, QUE FUERON DESINCORPORADOS PARA SU ENAJENACIÓN A TÍTULO ONEROSO Y PAGO AL COMISARIADO EJIDAL DE SAN BALTASAR CAMPECHE; ASI COMO DE LAS ACCIONES EJECUTADAS POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES PARA SU VENTA.**

## **I N F O R M E**

1. Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha doce de mayo de dos mil seis, se aprobó por las dos terceras partes de sus integrantes, dictamen por el que se desincorpora del Dominio Público Municipal, para su enajenación, los siguientes inmuebles: a) La subfracción de terreno del Rancho Oropeza; b) Fracción identificada con la letra "D", del polígono I, de los en que se dividió

la Antigua Hacienda de San José Mayorazgo; c) Porción restante, de la fracción del predio identificado como "El Triunfo", que formó parte de una fracción del Rancho "El Refugio", ubicado en San Francisco Totimehuacán, d) Fracción de terreno segregada del predio conocido como "Rancho Santa María", ubicada en el Distrito Judicial de Tecali, Estado de Puebla, actualmente colonia de "San Alfonso", de esta Ciudad; y e) Polígono dieciocho "baldío", manzana sin número, lote sin número, ubicado en la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya", todos de este Municipio de Puebla.

2. Que, con fecha diecinueve de marzo de dos mil siete, en Sesión Extraordinaria de Cabildo se instruyó al Comité Municipal de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones a fin de que llevara a cabo las acciones necesarias para la enajenación a título oneroso de los inmuebles arriba señalados, sin sujetarse a la condición establecida en el artículo 399 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, toda vez que se trata del cumplimiento de una ejecutoria de amparo, el cual es de orden público.
3. Que, con fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, el Comité Municipal de Adjudicaciones, emitió fallo definitivo relativo a la Enajenación Directa respecto del inmueble identificado como polígono dieciocho "baldío" manzana sin número, lote sin número, ubicado en la Unidad Habitacional "Manuel Rivera Anaya" con una superficie total de 17,773.80 metros cuadrados, del cual, para la enajenación, se segregó un área de 11,800 metros cuadrados, a favor de "Grupo Terrageo S.A. de C.V." por un monto total de \$8,496,000.00 (OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N), cantidad que fue presentada ante el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa el día catorce de junio.
4. Que, tal y como consta en el acta de Sesión del Comité Municipal de Adjudicaciones de fecha veintinueve de mayo de dos mil siete, fueron recibidas posturas económicas, respecto de los cuatro inmuebles restantes; sin embargo, éstas se hicieron por debajo del valor catastral.
5. Finalmente, el pasado tres de julio del año en curso, el Comité de Adjudicaciones emitió fallo definitivo, relativo a la Enajenación Directa del Inmueble identificado como subfracción de terreno del Rancho de Oropeza, de este Municipio, con una superficie de 12,772.02 metros cuadrados, a favor de la persona jurídica denominada "Arrendamiento, Renovación y Comercialización de Maquinaria para la Construcción S.A. de C.V.", por la cantidad total de \$9,100,000.00 (NUEVE MILLONES, CIEN MIL PESOS, 00/100 M.N.).

Lo anterior se hace de su conocimiento a fin de mantener debidamente informado a este cuerpo colegiado.

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2007.- ABOGADO  
LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SÍNDICO MUNICIPAL DEL  
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.-  
RÚBRICA**

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura pasamos al siguiente punto.

## **PUNTO SIETE**

El **Presidente Municipal**, dice: el punto VII del orden del día, es la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los CC. Regidores María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros y Ernesto Lara Said, por el que se aprueba en todos sus términos el día del “Policía Municipal”.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito a la Regidora María Luisa Meza, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo

### **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS Y ERNESTO LARA SAID, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 26, 63, 103,107 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES V Y VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 27 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL DÍA DEL POLICÍA MUNICIPAL; POR LO QUE:**

### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales prevean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más Regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir

bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- IV. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- V. Que, en términos del artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- VI. Que, en términos del artículo 26, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, corresponde al Estado organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural. Por lo que el Estado y los Ayuntamientos tienen el deber de promover el desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes, así como de fijar las facultades de los funcionarios en la ejecución de objetivos, supervisión, evaluación e información, así como la coordinación de los sectores público, social y privado en el Municipio.
- VII. Que, como lo establece el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que los artículos 92 fracción V y 94 de la Ley Orgánica Municipal; previenen que es facultad y obligación de los Regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento, nombrado Comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales.
- X. Que, la policía como organización más o menos rudimentaria es tan antigua como cualquier organización política o de gobierno desde la antigüedad hasta nuestros tiempos en las civilizaciones humanas. Es decir desde que el hombre establece unas normas sociales se crean unos sujetos encargados de protegerlas.
- XI. Que, la palabra "POLICIA" parece provenir del latín "POLITIA" y esta del griego "POLI-TEIA" desde su análisis de etimología se nos

presenta ya asociada a la idea de vida en sociedad, relacionada con todo lo que tenga que ver con la POLIS y su organización.

- XII.** Que, la seguridad pública es un problema que requiere una rápida atención y estratégicas decisiones, que hagan más operativa y eficiente la función de la policía. Se considera fundamental la profesionalización de este servicio, la creación de instancias de supervisión y control; se requiere dotar de mayor equipamiento, mejorar su infraestructura y modernizar su operación.
- XIII.** Que, resulta importante y necesario que a la policía se le reconozca las funciones y el desempeño en su trabajo a fin de que sean reconocidos por el trabajo digno en el que laboran.
- XIV.** Que, los Policías merecen ser reconocidos por el difícil trabajo que desempeñan, cumpliendo día a día con sus obligaciones, como lo es proteger a la ciudadanía, sus bienes materiales, arriesgando su integridad y haciendo valer la Ley,

Por lo anteriormente expuesto y fundado proponemos a este Honorable Cuerpo Edilicio, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba en todos sus términos el día del “Policía Municipal”, como fecha que deberá celebrarse el día 27 de Agosto de cada año, obligatoriamente a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones, notifique y se imponga del contenido del presente Punto de Acuerdo, al Secretario de Seguridad Publica y Tránsito Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que realice los trámites necesarios a fin de que se publique el presente Punto de Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. MARÍA LUISA DE LOA ÁNGELES MEZA VIVEROS.- REG. ERNESTO LARA SAID.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señora Regidora, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún integrante del Cabildo quiere hacer uso de la palabra sírvanse manifestarlo.

Tiene la palabra el Regidor Juan Carlos Natale.

El **Regidor Juan Carlos Natale López**, menciona: buenas tardes, con su permiso Señor Presidente y Señor Secretario, compañeros Regidores.

Espero compartan y coincidan en que la importancia y relevancia que tiene el empleo de Policía Municipal es sumamente trascendental, debemos de dimensionar realmente el peligro y el riesgo en el que constantemente se encuentran y las vidas que han sacrificado por

salvaguardar la seguridad y la integridad física de todos nosotros y de todos los poblanos. Estoy plenamente convencido y totalmente de acuerdo en aprobar este punto de acuerdo, ya que el reconocimiento será lo mínimo que podemos otorgarles a ellos que tanto hacen diariamente por nosotros, y así de esta manera poder dignificar su ardua y sensata labor durante los próximos año, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor?.

Tiene la palabra el Regidor Joaquín Lezama.

El **Regidor Joaquín Moisés Lezama Castillo**, expone: muchas gracias Señor Presidente, desde su toma de protesta como Alcalde y en el Plan Municipal de Desarrollo, el Doctor Enrique Doger Guerrero, afirmó que la seguridad pública sería un renglón muy importante dentro de su administración, día a día el Ayuntamiento ha venido realizando las estrategias y tácticas que aplica nuestra Policía Municipal, pues para todos nosotros es primordial el resguardo de la seguridad y la integridad física y patrimonio de los poblanos y ese es el espíritu de la propuesta impulsada de los Regidores María Luisa Meza Viveros y Ernesto Lara Said, establecer un día para reconocer públicamente a nuestra policía municipal, por la labor que realiza en beneficio de la ciudad, así como estimular a sus integrantes que se destaquen por su labor, honradez y responsabilidad y que sin duda, resultan ser un ejemplo ciudadano.

El celebrar el día del Policía Municipal, también nos ayudará a fomentar la convivencia entre los ciudadanos y los servidores públicos encargados de la seguridad en la Ciudad, el fortalecimiento de nuestro estado de derecho requiere de una mayor participación ciudadana, esto permite cuando las circunstancias lo ameritan, hacer uso de la fuerza pública con la plena certeza, que están a salvo los derechos humanos de cada ciudadano.

Es bueno recordar en esta ocasión, que la Ciudad de Puebla está considerada entre una de las tres ciudades más seguras del país, es importante mencionarlo, ahora que estamos fijando que cada veintisiete de agosto se celebre el día del Policía Municipal, para reconocer a los servidores públicos que hacen posible esto, cuando otras ciudades del país, sufren los efectos de haber permitido que el crimen organizado se apropiara de sus calles,

plazas, parques, colonias observando esta triste realidad, es en verdad trascendente que tanto Sociedad Poblana como su Gobierno Municipal resaltemos los aciertos, los cuales son más que los errores y desaciertos que se dan en la corporación.

A todos nos conviene tener una Policía Municipal orgullosa de sí misma, que nos vea de frente y que sepamos que podemos contar con ella en todo momento, muchas gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, señala: gracias, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

**El Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente. Instruir el día del Policía Municipal tal como lo están proponiendo los Señores Regidores María Luisa y el Regidor Ernesto Lara, a mi me parece de suma importancia, pero no creo que debe únicamente limitarse a la simple celebración del día veintisiete de agosto, de año con año se les haga un reconocimiento de manera general.

Ya en otro momento y en otra ocasión, ahí por el mes de noviembre o diciembre del año pasado por parte del entonces Secretario de Seguridad Pública, se había solicitado mejorar y creo que esa es a donde llevaríamos un poquito más allá la propuesta que ahorita se está planteando, llevar más allá de lo que se está planteando como es el de que se pudiese mejorar las propias condiciones de trabajo con las que actualmente están los Policías Municipales y en sí, la Policía Estatal, todos sabemos, la ciudadanía se ha dado cuenta de los constantes movimientos que se tienen por mejorar precisamente esas condiciones, que son mínimas y que pudiesen llevarnos exactamente a tener una mejor policía, un mejor servicio a la propia ciudadanía que es la que reclama y requiere mayor seguridad, tanto en su persona como en sus propios bienes.

Es por eso que la propuesta que incluso el día de ayer se había planteado en las propias comisiones es de que fuera más allá de un simple reconocimiento, sino que se pudiese dar algún otro tipo de incentivo o algún festejo o alguna otra cosa que pudiese a ellos, o que pudiésemos nosotros a través de la misma ciudadanía darles el reconocimiento que en verdad, la mayoría de los policías se merece.



La propuesta sería en ese sentido de que no se limitara únicamente a un reconocimiento del día veintisiete de agosto como se está instituyendo, sino que se pudiese, en primera pues mejorar las condiciones laborales, las condiciones económicas y en segunda, bueno, desde luego algún reconocimiento mayor que seguramente el veintisiete de agosto lo estaremos escuchando de halagos merecidos, pero también había que ver un poquito más allá, porque como todos sabemos, pues únicamente lo que reciben los policías es un salario de cinco mil pesos actualmente y que muchas de las veces eso los lleva a cometer algún acto ilícito, debido a la propia condición precaria en la que actualmente se encuentra.

La propuesta sería en ese sentido de que no llegara únicamente nada más a un simple reconocimiento, sino ir más allá. Es cuanto.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?. Si no hay más intervenciones solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún integrante que estuviera en contra.

No habiendo ningún voto en contra y con los comentarios que serán incorporados al acta del Regidor Arturo Loyola González, se APRUEBA por Unanimidad el punto de acuerdo.

#### **PUNTO OCHO**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del orden del día, es la lectura discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo que presenta el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal, por el que se aprueba la reforma al artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobada por el H. Congreso del Estado el día veintiuno de junio del año dos mil siete.

Y en virtud de que se solicitó y fue aprobada la dispensa de la lectura de los considerandos, le solicito al

Secretario del Ayuntamiento, se sirva dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura de los puntos resolutivos del punto de acuerdo:

#### **HONORABLE CABILDO**

**EL SUSCRITO, ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 140 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 100 FRACCIONES I, II, VI, VIII Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 30 FRACCIONES I, II, III Y IV DEL CODIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- II. Que, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todo individuo tiene derecho a la educación preescolar, primaria y secundaria, considerando estas etapas educativas como básicas y obligatorias.
- III. Que, la fracción VIII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, el Congreso de la Unión, con el fin de unificar y coordinar la educación en toda la República, expedirá las leyes necesarias, destinadas a distribuir la función social educativa entre la Federación, los Estados y los Municipios, a fijar las aportaciones económicas correspondientes a ese servicio público y, a señalar las sanciones aplicables a los funcionarios que no cumplan o no hagan cumplir las disposiciones relativas, lo mismo que a todos aquellos que las infrinjan.
- IV. Que, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintiuno de junio del año en curso, el Honorable Quincuagésimo Sexto Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobó el Decreto emitido por las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Puntos Constitucionales y de Educación, Cultura y Deporte, mediante el cual se reforma el artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; estableciendo en la parte conducente que:

“Es obligación del Estado impartir y fomentar la educación pública en todos sus grados, de acuerdo a las circunstancias del erario y de conformidad con las necesidades de los habitantes. La educación preescolar, primaria y secundaria son obligatorias.

La educación que se imparta en el Estado de Puebla, formará a los

alumnos para que su vida se oriente por los principios y valores fundamentales del ser humano, fomentado en ellos, una cultura cívica y de la paz; esta será gratuita y se sujetará estrictamente a lo dispuesto por el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus Leyes Reglamentarias”.

- V** Que, el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, **establece que para ser adicionada o reformada, se requiere que el Congreso del Estado, por el voto de las dos terceras partes de los Diputados presentes, acuerden las reformas o adiciones y que éstas sean aprobadas por la mayoría de los Ayuntamientos del Estado.** El Congreso del Estado o la Comisión Permanente, en su caso, harán el cómputo de los votos de los Ayuntamientos y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.
- VIn.** Que, mediante oficio número 1123, de fecha veintiuno de junio, el H. Congreso del Estado remitió a este Ayuntamiento el Decreto en comento, a fin de dar cabal cumplimiento a lo estipulado por el artículo 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VII.** Que, esta Sindicatura previo análisis de la reforma propuesta por el Congreso del Estado, relativa al artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y, toda vez que la misma es en beneficio de la sociedad, ya que es probado que la estimulación temprana para los niños, se vincula a su sano desarrollo con el entorno que le rodea, el desarrollo coordinado de sus facultades connotativas, la socialización sana con sus compañeros y maestros y la formulación oportuna de los métodos de aprendizaje, traerán consecuencias de gran valor para el desarrollo posterior de sus estudios y de su formación cultural y humana; por lo anterior, esta dependencia insta a este Cuerpo Colegiado para que se apoye la reforma en comento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Honorable Cabildo, propongo el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba la reforma al artículo 118 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, aprobada por el H. Congreso del Estado el día veintiuno de junio de dos mil siete.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario de este Honorable Ayuntamiento, para que comunique al H. Congreso, el resolutive inmediato anterior.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 06 DE JULIO DE 2007.- ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ.- SINDICO MUNICIPAL.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el punto de acuerdo, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente a la aprobación del punto de acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estuvieran por la aprobación del punto de acuerdo, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor, gracias.

Algún integrante que estuviera en contra.

No habiendo votos en contra por Unanimidad se APRUEBA el punto de acuerdo presentado por el Abogado Lauro Castillo Sánchez, Síndico Municipal.

## **PUNTO NUEVE**

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IX del orden del día, son asuntos generales, por lo que se procede a su desahogo en el orden en que fueron enlistados por el Secretario del Ayuntamiento.

**(AG1).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa el primer punto enlistado, es el que presenta la comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, por el que se aprueba el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 1 al 31 de junio de 2007, así como el Informe de Avance de Gestión Financiera, correspondiente al ejercicio fiscal del año en curso.

El **Presidente Municipal**, indica, solicito al Señor Secretario, de lectura al dictamen respectivo.

## **HONORABLE CABILDO**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL, CC. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102 Y 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 3, 78 FRACCIÓN XIII, 92 FRACCIÓN V, 94, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 2 FRACCIONES II, X Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y 17 FRACCIÓN XI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 AL 30 DE JUNIO DE 2007 Y EL INFORME DE AVANCE DE GESTIÓN FINANCIERA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE; POR LO QUE:**

## CONSIDERANDO

- I. Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.
- III. Que este Ayuntamiento, está comprometido a garantizar la transparencia del ejercicio del erario público, mediante su rigurosa vigilancia, en beneficio de la credibilidad y confianza social, sustentándose en la legalidad, eficiencia, eficacia y economía, por ello los recursos financieros administrados, se realizarán con base en normas, órganos y procedimientos con el propósito de conocer de manera clara y precisa su destino y adecuada aplicación, para corregir y en su caso sancionar la desviación de las acciones que impidan alcanzar las metas propuestas.
- IV. Que los Ayuntamientos, por ser órganos de Gobierno de los Municipios, deberán entregar al Órgano Fiscalizador los Estados de Origen y Aplicación de Recursos, con el fin de que éste los verifique, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2 fracciones II y X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- V. Que el artículo 2 fracción IX de la Ley del Órgano de fiscalización del Estado de Puebla, menciona que un informe de gestión financiera es parte integrante de la cuenta pública, sobre los avances físicos y financieros de los programas municipales aprobados, a fin de que el Órgano Fiscalizador verifique el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en dichos programas en cuanto al manejo de recursos públicos.
- VI. Que la revisión de los Estados de Origen y Aplicación de recursos, deberán ser entregados al Órgano Fiscalizador por parte de los Ayuntamientos, en forma mensual, para que éste los revise, de acuerdo a lo establecido por los artículos 26 fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XI del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.
- VII. Que una de las atribuciones del Órgano de Fiscalizador, es la de evaluar al Informe de Avance de Gestión Financiera que en forma trimestral deberán entregar los sujetos de revisión, respecto de los avances físico y financiero de los programas actualizados y sobre procesos concluidos, tal y como lo establece el artículo 26 fracción II de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla y 17 fracción XII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

- VIII.** El Estado de Origen y Aplicación de Recursos a que se refiere la fracción I del artículo 26 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, deberá entregarse dentro de los 15 días naturales siguientes al mes al que corresponda. Si el último día natural fuera inhábil, incluyendo los periodos vacacionales, el plazo se extenderá al día hábil siguiente, de acuerdo a lo que el artículo 30 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla, establece.
- IX.** Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos mensual, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2007 y el Avance de Gestión Financiera del ejercicio fiscal correspondiente.
- X.** Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que el Estado de Origen y Aplicación de Recursos y el Avance de Gestión Financiera, presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.-** Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 30 de junio de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo único, tal y como consta en el acta circunstanciada respectiva.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de junio de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, por parte de este Honorable Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento a que realice los trámites necesarios ante la Secretaría de Gobernación del Estado y sean publicados por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, el Estado de Origen y Aplicación de Recursos comprendido del 01 al 30 de junio de 2007 y el Avance de Gestión Financiera, aprobados en el presente Dictamen.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, indica, gracias señor Secretario, esta a su consideración el dictamen, si algún regidor o regidora quiere hacer uso de la palabra, tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, manifiesta; gracias Señor Presidente, con este punto de acuerdo que se está presentando en este momento, con estos estados financieros, que se están poniendo a consideración del pleno para su aprobación, que corresponden al mes de junio de dos mil siete, tenemos ya prácticamente reportado el cómo van las finanzas municipales del primer semestre del año dos mil siete, y cómo vamos hasta ahorita, siempre en otras ocasiones hemos estado nosotros impulsando, no sólo que se le vaya dando seguimiento a cada una de las dependencias en donde sí se están o no ajustando al presupuesto que tiene asignado, sino, cómo estas dependencias, con estos recursos aportan al cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo, y si nosotros vemos las cifras del estado de origen y aplicación de recursos que en este momento se está circulando, nos encontramos otra vez con la misma prácticas y en las mismas circunstancias que nos hemos encontrado los dos años anteriores.

Y a ¿qué me refiero con esto?, si nosotros vemos ¿cuál es el presupuesto de egresos del dos mil siete en el capítulo del gasto de servicios personales?, vemos que hay un presupuesto que se aprobó para el dos mil siete el ejercicio completo de quinientos setenta y nueve millones de pesos, y al treinta de junio de dos mil siete, ya se llevan erogados, gastados o ejercidos, doscientos sesenta y cuatro millones de pesos, es decir, de lo que estaba presupuestado, queda por ejercer para julio–diciembre dos mil siete, y tomando en cuenta que el capítulo de servicios personales, tiene una afectación importante por el tema de aguinaldos y demás, nos queda nada más trescientos quince millones de pesos; en el capítulo de gasto de materiales y suministros, se presupuestó para este año sesenta millones de pesos, y ya tenemos erogados cuarenta y cuatro millones de pesos, es decir, nos queda por ejercer del presupuesto, tan sólo dieciséis millones de pesos.

Como verán el capítulo de gastos de materiales y suministros, con estos dieciséis millones de pesos que le restan al presupuesto, no terminamos el año otra vez, y por tercera ocasión, en el rubro del capítulo de servicios generales, el presupuesto aprobado para este año es de

trescientos once millones de pesos y ya llevamos también erogados doscientos cuatro millones de pesos.

Esto quiere decir que nos quedan ciento siete millones de pesos para ejercer, para todo el segundo semestre del dos mil siete, es decir, otra vez con estos ciento siete millones de pesos, pues no vamos a terminar cumpliendo con el presupuesto de egresos y tampoco va a alcanzar este recurso que queda por ejercer, para lo que resta del presente ejercicio fiscal; para transferencias, se presupuestaron doscientos cuarenta y un millones de pesos, y ya llevamos erogados ciento setenta y un millones de pesos, es decir, queda por ejercer, setenta millones de pesos; otra vez y por tercera ocasión, tampoco con estos setenta millones de pesos va a ser recurso suficiente para poder terminar de hacer las transferencias respectivas que se tienen que hacer mes con mes a las diversas áreas, principalmente a DIF Municipal; Organismo Operador del Servicio de Limpia y Juntas auxiliares, estos cuatro capítulos que pongo como ejemplo, y que estoy ahorita acabando de señalar, nos permiten concluir que estamos haciendo y que esta Administración Municipal, con la misma práctica que ha tenido en anteriores administraciones.

No sólo no está dando cumplimiento con el presupuesto de egresos que se está programado, no sólo no hay la fiscalización a las dependencias para ver si se están apegando o no, al presupuesto, y si están aportando al Plan Municipal de Desarrollo, sino que, además, por tercera ocasión, vamos a tener que echar mano de los recursos y excedentes, de los recursos adicionales que se tiene a los programados para cubrir este tipo de sobregiros o este tipo de excesos que se dan en diversas dependencias, y esto bueno, si mes con mes, viniéramos haciendo las valuaciones de cómo van las diversas dependencias apegándose o no, al Plan Municipal de Desarrollo, apegando o no al presupuesto de egresos, podríamos evitarlo, y aquí que es lo que va a pasar, pues que otra vez y por tercera ocasión la obra pública y las obras de alto contenido social son y como hace unos días lo reconocía el propio Director de Obras Públicas van a hacer las que se van a sacrificar para poder cubrir estos sobre ejercicios o este sobre gasto, sobre lo presupuestado que se ha venido dando ya por tercera ocasión en diversas áreas del Ayuntamiento, es todo por el momento Señor Presidente, muchas gracias.

**El Presidente Municipal**, indica, tiene la palabra el



Regidor Arturo Loyola.

**El Regidor Arturo Loyola González**, manifiesta, gracias Señor Presidente, en primera yo quisiera aclarar que el estado de origen y aplicación de recurso nos fue entregado el día de ayer a todos los que estuvimos presentes en la reunión de comisión de Patrimonio y Hacienda, por otro lado, bueno ya estamos acostumbrados también, a que se nos venga decir aquí, que va a ser un caos o que va a hacer una catástrofe o que no van alcanzar los recursos, eso ya lo escuché o lo escucho casi cada fin de año, o en este caso a mediados del dos mil siete.

La verdad es de que, ni en el dos mil cinco, ni en el dos mil seis, los malos presagios que se hacen en Sesiones de Cabildo, han salido ciertos o por lo menos que se acerquen a una posible realidad, eso está comprobado, está aprobada una cuenta pública de dos mil cinco, está por aprobarse la cuenta pública del dos mil seis y en cambio la administración pasada, ni siquiera la del dos mil dos está aprobada, ni mucho menos la del dos mil tres, todavía sigue ahí en que si se aprueba o no en el Congreso, yo no sé por qué, el Congreso se vuelve cómplice de quienes en un momento han hecho mal uso de los propios recursos municipales.

Entonces creo que no deberíamos alarmarnos ni ponernos aquí en plan de alerta, como para ver si nos va a tocar aguinaldo o no nos va a tocar aguinaldo el fin de año, por otro lado, yo quisiera decir que como todos los meses anteriores, este Ayuntamiento de Puebla y desde luego los datos hablan por sí mismos, a lo que me refería hace un rato, sin embargo, cada quien decide si los toma en cuenta, o simplemente los ignora, hecha esta aclaración, a continuación procedemos a formular, algunas consideraciones respecto al comportamiento presupuestal del mes de junio que es el que estamos analizando, del dos mil siete.

En los conceptos desde luego más sobresalientes y que también aquí en algunos en los que se hizo mención por el regidor que me antecedió en la palabra, por eso decimos que balance entre ingresos y egresos y al mes de junio de dos mil siete, el Ayuntamiento de Puebla acumuló un superávit, repito un superávit de ciento diez millones trescientos setenta y un mil cuatrocientos trece pesos, ahí están los datos a la mano para quien los quiera checar o los quiera sumar o restar, es decir, en el primer semestre

del tercer año de este Ayuntamiento ocurrió todo lo contrario correspondiente al dos mil cuatro, o sea en el que estuvo el Partido Acción Nacional, dizque gobernando este Municipio, la administración que encabezó el Señor Paredes, lejos de mejorar la Hacienda Municipal, acumuló un déficit de cuatrocientos setenta y siete millones cuatrocientos sesenta mil trescientos veintiséis pesos.

Esa administración gastaba más de lo que tenía y se endeudaba mas allá de su capacidad de pago, hay está comprobado, hay están los estados, ahí están los presupuestos del dos mil siete, y ahí está el presupuesto del dos mil cuatro, para quien quiera consultarlo, ingresos propios, este Ayuntamiento recaudó ingresos propios, por la cantidad de trescientos noventa y cinco millones ochocientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos, monto que fue superior en cincuenta y cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil quinientos pesos que lo recaudado en el periodo de enero a junio del año pasado, y superior en ciento diez millones noventa y un mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos que lo recaudado en el periodo enero-junio de dos mil cuatro, el cual gobernó el Partido Acción Nacional.

Sobre lo que plantea el Regidor con lo que respecta al gasto corriente, durante los primeros seis meses del presente año, el gasto corriente fue de quinientos doce millones, efectivamente como se planteó, doscientos sesenta y nueve mil ciento veinte y nueve pesos, que comparado con los quinientos treinta y tres millones diecinueve mil veinte pesos, de los seis primeros meses del año pasado, lo que significa, que en este rubro, se obtuvo un ahorro por la cantidad de veinte millones setecientos cuarenta y nueve mil ochocientos noventa pesos, la situación de las finanzas municipales, entre los ingresos propios adicionales y el ahorro en gasto corriente, el nivel de las finanzas municipales mejoro en setenta y cinco millones nueve mil cuatrocientos diez pesos en los primeros seis meses del año dos mil siete, y en obra publica, para que estemos realmente en lo que se está planteando y lo que se ha dicho.

En obra pública, al mes de junio de dos mil siete, se han aplicado recursos en la ejecución de obra pública, por la cantidad de ciento sesenta y un millones novecientos nueve mil trescientos quince pesos, cifra que equivale al cuarenta y nueve punto dos por ciento de los, aclaro aquí, de los trescientos veintinueve millones de pesos presupuestados para el efecto, o sea para este año, es

decir, en la primera mitad de año, cuando se realiza la priorización de obra que implica la integración de expedientes, ya se ha ejecutado aproximadamente la mitad de la obra pública programada, lo que indica que del segundo semestre del año, se podrán cumplir las metas, con suficiente holgura principalmente en recursos y en tiempo, nada más estas son algunas de las consideraciones que sustentarán el sentido racional de nuestro voto en cuanto al estado de origen y aplicación de recursos del Ayuntamiento de Puebla, correspondiente al mes de junio de este año dos mil siete, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, indica, gracias Señor Regidor, ¿algún otro integrante del Cabildo?, tiene la palabra el Regidor César Sotomayor.

El **Regidor César José Sotomayor Sánchez**, manifiesta, gracias Señor Presidente, compañeros Regidores básicamente para que vayamos en congruencia a apoyar el dictamen que hoy se presenta por parte de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal, básicamente mi mensaje va dirigido a los compañeros de Acción Nacional para que hagan una reflexión profunda del dictamen, el compañero de la Revolución Democrática, ha hecho una serie de exposiciones que explican de mejor forma estos estados de origen y aplicación de recursos, me parece que el coordinador de la fracción de Acción Nacional, al no asistir a las diferentes comisiones, no ha entendido que las cifras son parciales, propias de una ciudad que se mueve momento a momento y que las cifras terminales, serán al término, perdón por la redundancia, de los ejercicios, es por ello que la cuenta pública de dos mil cinco, ha sido aprobada, como ya aquí se dijo, muy probablemente la del dos mil seis, será aprobada por el Congreso del Estado, así es que, mi invitación es, que apoyemos este dictamen, muchas gracias.

El **Presidente Municipal**, señala, gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa**, manifiesta: gracias señor presidente, compañeros Regidores, como empezó, termino, hace muy poquito, aquí muy cerquita de mi, escuchamos que por tercera ocasión en lo que va de la presenta administración, bla, bla, bla, varias veces escuchamos, por tercera ocasión, lo que no escuchamos, es que por veintiséis ocasión hemos estado los Regidores, los ciudadanos y los

medios de comunicación consistentemente escuchando una serie de falacias, de sofismas y de argumentos que atentan contra lo que realmente podemos ver, no solo en la obra pública realizada por Enrique Doger.

Y me parece que eso es lo que hay que centrar, y más allá de lo que compartió mi compañero de fracción y además el análisis técnico y puntual que nos hizo el compañero de la Revolución Democrática, yo agregaría tres datos que me parecen relevantes de la presente administración, el primero, la recaudación histórica que habla de dos cosas, una, de la eficiencia administrativa y presupuestal, impulsada por Enrique Doger y las áreas administrativas, pero sobre todo la más importante, es la confianza que se logró despertar en los ciudadanos contribuyentes que año con año estuvieron acudiendo puntualmente a contribuir principalmente con el impuesto predial, y eso me parece que hay que revisarlo en los estados de origen que podemos revisar mensualmente y en la cuenta pública año con año, con las áreas correspondientes.

La segunda y muy importante, diría que también tendríamos que recordar que hay una calificadora que consistentemente ha estado revisando las cuentas públicas municipales y de manera profesional, porque es un organismo internacional, ha avalado la situación crediticia de la actual administración, encabezada por Enrique Doger, eso más allá de cualquier confusión mediática o política que aquí pueda surgir, me parece que es contundente que un organismo ajeno al Ayuntamiento, está demostrando con sus dictámenes la solvencia, la capacidad de pago y la habilidad con la que se ha manejado esta administración en materia del ejercicio del gasto.

Y podríamos citar muchas más, ya se habló de la cuenta pública que fue aprobada, de la que está muy pronto a punto de aprobarse, y la más importante, es la que califica todos los días la ciudadanía que utiliza los puentes, que es beneficiaria de los programas de obra social a través del DIF Municipal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, de la Dirección de Atención Ciudadana por supuesto, y todas las áreas que componen este Ayuntamiento y que nos permiten afirmar orgullosamente que el Ayuntamiento de Enrique Doger, ha destinado el setenta por ciento del presupuesto de egresos al programa de obra pública y de desarrollo social, por lo que yo propondría señores regidores, que teniendo los

suficientes elementos que ha sido analizados en el seno de la comisión, considero que tenemos elementos suficientes para pedirle su voto aprobatorio en este estado de origen correspondiente al mes de junio, es cuanto señor presidente.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias, algún otro integrante del Cabildo, si no hay más intervenciones, solicitó al señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, diecinueve votos a favor.

Algún Regidor que esté en contra, cinco votos en contra.

Por la ausencia del Regidor Jesús Encinas, su voto se suma a la mayoría.

En tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica, continuamos con el desahogo de asuntos generales.

**(AG2).**- El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa, el siguiente punto de asuntos generales, es un Punto de Acuerdo que presentan diversos regidores, por el que se modifican diversos artículos del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, indica, solicitó al Secretario del Ayuntamiento de lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta:

**PA- 082-SO-110707**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSE CORTE RAMIREZ, PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOZA, CESAR JOSE SOTOMAYOR SANCHEZ, DAVID BARBOZA CORTES Y JOAQUIN MOISES LEZAMA CASTILLO, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN**

**POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 7 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL, POR LO QUE:**

### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, el artículo 105 fracción III de La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir, dentro de la esfera de su competencia, reglamentos por los cuales provean la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno reglamentos, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado establecerá en la Ley Orgánica Municipal, las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.
- III. Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que con motivo de las pláticas llevadas a cabo dentro del marco de la revisión salarial de las Condiciones Generales de Trabajo, al interior del Ayuntamiento, los representantes por parte de este Ayuntamiento y del Sindicato Único de Empleados y Trabajadores del Honorable Ayuntamiento de Puebla, Instituciones Paramunicipales y Organismos Públicos Descentralizados, "LIC. BENITO JUAREZ GARCÍA", se percataron de que capítulos del Código Reglamentario, regulan aspectos concernientes a las relaciones laborales al interior de este Ayuntamiento, siendo necesario actualizar las mismas manteniendo estabilidad en las relaciones laborales.

La presente propuesta de reforma va enfocada a actualizar los capítulos siguientes:

- 1).- Capítulo 30, Pensiones a Empleados Municipales.
- 2).- Capítulo 31, Escalafón de los Trabajadores de Base del Ayuntamiento de Puebla.

3).- Capitulo 32, Seguro de Vida de los Trabajadores del Ayuntamiento.

4).- Capitulo 33, Del Servicio Profesional de Carrera.

- V. Que, por cuanto hace al capitulo 30, relativo a las Pensiones a los empleados municipales, se ha considerado que, en la actualidad los sistemas de seguridad social enfrentan nuevos retos, como son, entre otros, longevidad de la población, el aumento de la esperanza de vida, así como; la disminución del gasto público.

El derecho a la jubilación, es una política de seguridad social otorgada a los trabajadores mexicanos, cuyos antecedentes más relevantes los encontramos a principios del siglo XX, cuando legislaciones del Estado de México y Nuevo León, establecieron por primera vez la obligación de los patrones de proteger a sus trabajadores en caso de enfermedad, muerte o accidente.

La jubilación, jurídicamente es un derecho imprescriptible, irrenunciable e inextinguible, constituye **la recompensa dada a un trabajador por una vida dedicada al trabajo y a la lealtad brindada a la institución o empresa a la que presta sus servicios personales subordinados.**

En tal consideración, la jubilación se conoce como la protección otorgada a una persona que ha llegado a la cesantía en edad avanzada o a la vejez, considerándola como el periodo de vida del hombre en que se requiere que tenga un retiro digno; esta protección se basa en el derecho al descanso obtenido y merecido por la aportación que realizó en la actividad productiva durante un largo tiempo, a favor de su patrón, en el caso que nos ocupa, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Es por ello que, este Gobierno Municipal, en agradecimiento a esos años de esfuerzo, sacrificio y lealtad, proporciona, en la medida de sus posibilidades, a sus trabajadores, el beneficio de un sistema seguridad social acorde a los años laborados.

En este orden de ideas, el presente dictamen propone, reformar el capítulo de jubilaciones, a fin de que sólo deba otorgarse la jubilación, al 100% del salario integral, a los trabajadores que cumplan 30 años de servicio en caso de los hombres y, 27 años de servicio en caso de las mujeres, que así lo soliciten; derogando la obligación de jubilar a los trabajadores que cumplan 65 años de edad y cuenten con sólo 10 años de servicio, en virtud de que; no puede equipararse el derecho que, año con año, logró un trabajador a lo largo de 30 años de servicio en nuestra institución, con el generado por un trabajador que sólo ha prestado 10 años de servicios; no obstante, ello no significa que queden desprotegidos o fuera del sistema de seguridad social, pues pueden lograr los beneficios que brinda una pensión a través del Instituto Mexicano del Seguro Social; mediante la pensión del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que dicha institución brinda en la Ley del Seguro Social, o bien por medio de una AFORE a través de una renta vitalicia o retiros programados.

En aquellos casos en que los trabajadores sufran una enfermedad que los imposibilite, física o mentalmente, para continuar con su vida laboral, impidiéndoles cumplir con el requisito de los años de servicio a favor del Ayuntamiento que cuando menos hayan laborado quince años de servicios o más, por equidad y justicia social debe otorgárseles su jubilación en forma proporcional a los años laborados brindándoles así la seguridad social que todo trabajador debe tener.

La presente reforma hace la distinción entre los conceptos de pensión y jubilación; el primero de ellos empleado por los legisladores en las leyes de seguridad social como las pensiones otorgadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a diferencia del concepto de jubilación que ha quedado definido en líneas anteriores, por lo que se propone que en todos y cada uno de los artículos que integran el mencionado capítulo que contengan la palabra pensión sea cambiada por el por el concepto de jubilación.

**VI.** En relación al Capítulo 31, relativo al Escalafón de los Trabajadores de Base del Ayuntamiento de Puebla, se revisó el contenido de su articulado a fin de ser congruente con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual establece que las relaciones colectivas de trabajo se llevaran a cabo únicamente con el sindicato mayoritario al interior del Ayuntamiento, esta medida contribuye a fomentar un clima de estabilidad en las relaciones colectivas de trabajo.

**VII.** En relación al Capítulo 32, relativo al Seguro de Vida de los Trabajadores del Ayuntamiento, se consideró que dados los cambios sufridos en la administración municipal, dicho capítulo se encuentra rebasado por mantener instituciones y procedimientos que actualmente no se aplican.

La reforma tiende a simplificar la tramitación del seguro de vida a fin de que únicamente la Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Administración intervenga en la tramitación del seguro de vida, el cual será pagado por la aseguradora a los beneficiarios que designe el trabajador en la póliza de seguros respectiva.

**VIII.** Por cuanto hace al capítulo 33, concerniente al Servicio Profesional de Carrera, se hace la aclaración de que los trabajadores de base quedan excluidos de su aplicación, en virtud de que; éstos se rigen por normas especiales contenidos en la Ley de los Trabajadores del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, Condiciones Generales de trabajo y disposiciones aplicables.

Lo anterior a fin de evitar que exista duplicidad de normas en relación a los trabajadores de base de este Ayuntamiento.

**IX.** Por lo anteriormente expuesto, se propone a este Honorable Cuerpo Colegiado, las siguientes reformas y derogaciones a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para quedar como sigue:

## **IBRO SEXTO DE LAS PRERROGATIVAS DEL TRABAJO MUNICIPAL**

### **CAPÍTULO 30 JUBILACIONES A EMPLEADOS MUNICIPALES**

**Artículo 1982.-** Para los efectos del presente Capítulo, se entiende por jubilado al funcionario, empleado o trabajador a quien el Honorable Cabildo, mediante dictamen, otorgue una jubilación.

**Artículo 1983.-** Los Servidores públicos del Municipio que tengan derecho a su jubilación, deberán presentar ante el Secretario del Ayuntamiento la siguiente documentación en original y nueve tantos de copias fotostáticas:

I.- Solicitud de jubilación dirigida al C. Presidente Municipal



**II.-** El nombramiento de base (para los casos de trabajadores de base y sindicalizados)

**III.-** El nombramiento expedido a su favor que lo acredite como Funcionario, Empleado o Trabajador del Municipio. (para los casos de los trabajadores de honorarios)

**IV.-** Acta de Nacimiento

**V.-** Certificación de Años de Antigüedad

**VI.-** Último ticket de pago

**VII.-** Comprobante domiciliario

**VIII.-** Credencial de Elector y

**IX.-** Gafete expedido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Artículo 1984.-** Para obtener la certificación de antigüedad, el interesado deberá observar el trámite siguiente:

**I.-** Oficio de solicitud dirigido al Secretario del Ayuntamiento.

**II.-** Especificar la fecha en que comenzó a prestar sus servicios al Ayuntamiento y área de adscripción.

**III.-** Las interrupciones que hubiera tenido en sus servicios activos por licencia sin goce de sueldo o por haber dejado de prestar sus servicios por renuncia o separación.

Para los efectos de cómputo a que se refiere este artículo la Secretaría del Ayuntamiento considerará un año, cuando el trabajador haya laborado seis meses y un día.

**Artículo 1985.-** Tendrá derecho a ser jubilado, al 100% del salario integral por el H. Ayuntamiento, el empleado, trabajador o funcionario que cumpla, en el caso de las mujeres, 27 años y, en el caso de los hombres 30 años de servicio, prestados de manera ininterrumpida a favor del mismo, que así lo solicite.

Para los efectos de jubilación, se tomará en cuenta el tiempo durante el cual el funcionario, empleado o trabajador dejó de prestar sus servicios por enfermedad o por accidente de trabajo justificados, por resoluciones emitidas por el Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla, o acordadas espontáneamente entre el Ayuntamiento y el Sindicato.

**Artículo 1986.-** Los trabajadores que se encuentren física o mentalmente imposibilitados para la vida laboral, previo dictamen médico, expedido por el IMSS y, que no cumplan con los 27 años para el caso de las mujeres, o 30 años de servicios para el caso de los hombres, tendrán derecho a su jubilación al cumplir, cuando menos, 15 años de servicio efectivo; el porcentaje de la jubilación se determinará por la siguiente tabla:

HOMBRES		MUJERES	
15 años de servicio	50%	15 años de servicio	57.5%
16 años de servicio	52.5%	16 años de servicio	60%
17 años de servicio	55%	17 años de servicio	62.5%
18 años de servicio	57.5%	18 años de servicio	65%
19 años de servicio	60%	19 años de servicio	67.5%
20 años de servicio	62.5%	20 años de servicio	70%
21 años de servicio	65%	21 años de servicio	72.5%
22 años de servicio	67%	22 años de servicio	75%
23 años de servicio	70%	23 años de servicio	80%
24 años de servicio	72.5%	24 años de servicio	85%
25 años de servicio	75%	25 años de servicio	90%
26 años de servicio	80%	26 años de servicio	95%
27 años de servicio	85%		
28 años de servicio	90%		
29 años de servicio	95%		

**Artículo 1987.- Se deroga.**

**Artículo 1988.-** Las jubilaciones se incrementarán, en el mismo porcentaje salarial que se pacte para los trabajadores activos del Ayuntamiento.

**Artículo 1989.-** La tramitación de las jubilaciones seguirá el procedimiento siguiente:

I.- La solicitud por escrito será dirigida al Ciudadano Presidente Municipal y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, quien pedirá a la Secretaría de Administración informe respecto del sueldo que perciba el trabajador y del tiempo que debe computársele para los efectos de su jubilación.

II.- El Secretario del Ayuntamiento turnará a la Sindicatura Municipal en un tiempo no mayor de 20 días la solicitud con la certificación de antigüedad sobre el tiempo efectivamente laborado por el trabajador.

III.- La Sindicatura hará la propuesta a los Regidores que integran la H. Comisión de Hacienda, quienes, emitirán el dictamen que proceda, el que se pondrá a la consideración del Honorable Cabildo para que tome el acuerdo correspondiente.

IV.- Agotado el procedimiento anterior y en caso de que el Cabildo no dictamine en el plazo de 90 días naturales, se dará por otorgada la jubilación a favor del trabajador que la solicitó.

**Artículo 1990.-** Para determinar el monto de la jubilación se tomará como base el último sueldo integral que perciba el trabajador.

**Artículo 1991.-** La comprobación del tiempo de servicio se hará por medio de la certificación de antigüedad, que emita el Secretario del Ayuntamiento, considerando el tiempo efectivamente laborado.

**Artículo 1992.-** El retiro del servicio del trabajador de base, se hará efectivo a partir del primer día en que, el Sindicato presente a la persona que cubrirá la plaza vacante generada por la jubilación.

**Artículo 1994.- Se Deroga.**

**Artículo 1995.-** La jubilación se extingue por muerte del jubilado, correspondiéndole a su beneficiario el pago de extinción de jubilación consistente en 13 meses de la cantidad que percibía el trabajador jubilado.

Los beneficiarios del jubilado fallecido, para cobrar el importe por la extinción de jubilación deberán presentar a la Secretaría del Ayuntamiento, en original y copia fotostática de la documentación siguiente:

- I.- Solicitud de Pago de Extinción de Jubilación
- II.- Acta de defunción
- III.- Acta de Nacimiento del Beneficiario
- IV.- Credencial de Elector del Beneficiario
- V.- Credencial expedida por el Ayuntamiento que lo acredite como Jubilado
- VI.- Constancia de la designación de Beneficiarios
- VII.- Último ticket de pago

El pago por concepto de extinción de jubilación, la pagará el Ayuntamiento en una sola exhibición y en un plazo no mayor de sesenta días naturales, contados a partir de que la Secretaría del Ayuntamiento, reciba la solicitud y documentación correspondiente.

**Artículo 1996.-...**

- I.- La persona o personas designadas como beneficiarios por el jubilado, ante la Secretaría del Ayuntamiento; podrán ser renovados o modificados por el jubilado cuantas veces quiera y en cualquier momento; la última designación depositada en la Secretaría, deja sin efecto a las anteriores.
- II.- Cuando el trabajador jubilado no hubiere designado beneficiarios, se entregará el pago de extinción de jubilación a los beneficiarios que determine el H. Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.

**Artículo 1997.-** Es imprescriptible e irrenunciable el derecho al otorgamiento de una jubilación, siempre y cuando el trabajador satisfaga todos y cada uno de los requisitos establecidos en este capítulo.

**CAPITULO 31  
ESCALAFÓN DE LOS TRABAJADORES DE BASE DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1999.- ...**

- I a III.- ...
- IV.- EL SINDICATO.-** Al Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo.
- V.- AL SECRETARIO GENERAL.-** Al Secretario General del Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo.
- VI.- ...
- VII.- CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO.-** A las Condiciones Generales de Trabajo para los Trabajadores al Servicio del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en vigor.

**VIII.- ESTATUTOS.-** A los estatutos del Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo.

**IX.- LA COMISIÓN.-** A la Comisión Mixta de Escalafón;

**X.- EL H. TRIBUNAL.-** Al Honorable Tribunal de Arbitraje del Municipio de Puebla.

**Artículo 2000.-** Las disposiciones de este Capítulo son de observancia obligatoria para el Presidente Municipal, los Titulares, el Sindicato, los Trabajadores de Base del H. Ayuntamiento de Puebla y la Comisión Mixta de Escalafón.

### **DEL ESCALAFÓN**

**Artículo 2005.-** Los grupos descritos en el artículo anterior, se podrán dividir en tantas ramas como conjunto de funciones análogas existan en el Catálogo de Puestos, a su vez las ramas contendrán tantos puestos como actividades se señalen a los trabajadores.

**Artículo 2011.- ...**

**I. ANTIGÜEDAD.-** El tiempo efectivo de servicio prestado por el trabajador al H. Ayuntamiento. En este rubro a el trabajador que tenga veinte años de servicio, se le otorgará por el H. Ayuntamiento la categoría y el salario inmediato superior.

**II a VI.- ...**

**Artículo 2014.-** Para ascender a una categoría superior, el trabajador de base deberá acreditar que cumple con los factores escalafonarios establecidos en los artículos 2008 y/o 2011 del presente ordenamiento.

### **DE LA COMISIÓN MIXTA DE ESCALAFÓN**

**Artículo 2026.-** Para los efectos de este Capítulo, se constituirá una Comisión Mixta de Escalafón, integrada por dos representantes, uno nombrado por el H. Ayuntamiento y otro por el Sindicato. En caso de empate en sus decisiones, determinará el H. Tribunal.

**Artículo 2027.-** El Presidente Municipal al designar representantes de la Comisión Mixta de Escalafón, dará aviso al Sindicato, para que éste a su vez, nombre a sus representantes, para que sea integrada la citada Comisión, dentro de un término de tres días hábiles.

**Artículo 2029.- ...**

**I.** Informar al Presidente Municipal y al Sindicato, de las actividades que realice;

**II.** ...

**III.** Rendir un informe semestralmente y cuando lo requieran el H. Ayuntamiento y el Sindicato, de las plazas vacantes que se generen de acuerdo al artículo 1841 de este Capítulo;

**IV. a V.- ...**

**Artículo 2030.-** Los acuerdos de la Comisión serán respetados por el Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento, el Sindicato y los trabajadores.

**Artículo 2031.-** El Presidente Municipal, el H. Ayuntamiento, el Sindicato y los trabajadores, están obligados a proporcionar a la Comisión todos

aquellos documentos e información que ésta requiera, para resolver asuntos de su competencia.

### CATALOGO DE PUESTOS

#### Artículo 2034.- ...

GRUPO	CATEGORIAS	PUESTOS
RAMA ADMINISTRATIVA	3º Administrativo especializado \$5,233.28	Médico
		Abogado
		Contador Público
		Ingeniero
		Arquitecto
		Administrador Público
	2o. Técnico Administrativo \$4,406.48	Paleógrafo
		Dibujante
		Topógrafo
		Proyectista
		Fotógrafo
		Camarógrafo
		Analista
		Secretaría
	1o. Administrativo \$3,856.32 Pie de rama	Cajera
		Músico
		Recepcionista
		Oficial de partes
Mensajero		
Notificador		
Supervisión de personal		
Personal operativo		
Visitador		
Alcalde		
RAMA DE SERVICIO	3o. Oficial \$3,924.10	Eléctrico
		Albañil
		Herrero
		Carpintero
		Mecánico
		Rotulista
		Plomero
		Fontanero
	Almacenista	
	2o. Técnico \$3,597.30	Chofer.
		Jefe de brigada
		Caso de cuadrilla
		Supervisor de campo
	1o. Auxiliar de servicios \$3,111.15 Pie de rama	Encargado de patio
		Jardinero
		Sepulturero
		Vacunador
		Capturador
Machetero		
Intendente		
Barrendero		
Velador		
Cadenero		

### CAPÍTULO 32

#### SEGURO DE VIDA PARA LOS TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2036.-** El presente Capítulo tiene por objeto regular la prestación de seguro de vida para los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**Artículo 2037.-** El seguro de vida tiene como finalidad apoyar económicamente a los familiares o beneficiarios de los trabajadores fallecidos.

**Artículo 2038.-** El Ayuntamiento se obliga a asegurar a sus empleados, trabajadores y funcionarios a partir del día siguiente en que presten sus servicios.

**Artículo 2039.-** El Ayuntamiento previa licitación contratará y mantendrá vigente un Seguro de Vida Grupal a favor de sus servidores públicos con la Compañía de Seguros que, resulte ganadora de la licitación correspondiente.

**Artículo 2040.-** En el contrato de adjudicación, firmado entre el Ayuntamiento y la Compañía de Seguros, se especificará que el monto de la suma asegurada se pagará íntegramente a los beneficiarios no importando el parentesco.

**Artículo 2041.-** El importe de la suma asegurada se establecerá en las Condiciones Generales de Trabajo, previo acuerdo entre el Ayuntamiento y el Sindicato Titular de las Condiciones Generales de Trabajo.

**Artículo 2042.-** El asegurado designará en la póliza del seguro de vida a sus beneficiarios especificando el porcentaje del total de la suma asegurada que se repartirá entre ellos.

Si el asegurado no señalara el porcentaje, la suma asegurada se repartirá en porcentajes iguales.

**Artículo 2043.-** En caso de muerte de un beneficiario la cantidad que le correspondía se repartirá en partes iguales entre los beneficiarios supérstites.

**Artículo 2044.-** A falta de beneficiarios, la suma asegurada será pagada por la Compañía de Seguros a las personas que sean declaradas herederos mediante juicio sucesorio.

**Artículo 2045.- Se Deroga.**

**Artículo 2046.-** Los beneficiarios para cobrar la cantidad de la suma asegurada en la póliza del Seguro de Vida deberán presentar a la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, en original y cuatro tantos de copias fotostáticas la documentación siguiente:

- I.- Acta de Defunción;
- II.- Acta del Ministerio Público (en caso de muerte violenta);
- III.- Póliza del Seguro de Vida;
- IV.- Acta de Nacimiento de los Beneficiarios;
- V.- Credencial de Elector de los Beneficiarios;
- VI.- Comprobante Domiciliario de los Beneficiarios.

**Artículo 2047.-** La Compañía de Seguros a través de la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento entregará el pago de la suma asegurada a más tardar en un término de 45 días naturales, contados a partir de la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior.

**Artículo 2048.-** El derecho que tienen los beneficiarios a recibir el pago de la suma asegurada del seguro de vida es irrenunciable.

En caso de que un servidor público fallezca dentro del periodo de licencia sin goce de sueldo, la vigencia del seguro de vida no se pierde.

**Artículo 2049.-** El importe de la suma asegurada que estipule en la revisión contractual no podrá ser inferior a la cantidad del año próximo anterior.

**Artículos 2050 a 2073.- Se Derogan.**

### **CAPÍTULO 33**

#### **DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 2074.- ...**

El presente capítulo será aplicable a los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla a excepción de los trabajadores de base cuyas relaciones laborales se regirán por las Condiciones Generales de Trabajo y disposiciones aplicables.

En virtud de lo anterior los suscritos regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla sometemos a la consideración y aprobación de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente punto de acuerdo:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se propone Reformar, Adicionar y Derogar diversos artículos de los capítulos 30, Pensiones a Empleados Municipales; 31, Escalafón de los Trabajadores de Base del Ayuntamiento de Puebla; 32, Seguro de Vida de los Trabajadores del Ayuntamiento y 33, del Servicio Profesional de Carrera, del Libro Sexto del Código Reglamentario del Municipio de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se Reforman los artículos 1982, 1983, 1984, 1985, 1986, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1995, fracción I y II del artículo 1996, 1997, fracción IV, V, VII, VIII, y IX del artículo 1999, 2000, 2005, fracción I del artículo 2011, 2014, 2026, 2027, fracción I y III del artículo 2029, 2030, 2031, tabla del artículo 2034, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2046, 2047, 2048 y 2049 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**TERCERO.-** Se Adiciona la fracción X del artículo 1999; y párrafo Segundo del artículo 2074 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**CUARTO.-** Se Derogan los artículos 1987, 1994, 2045, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072 y 2073 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

**QUINTO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones, remita al Ejecutivo del Estado de Puebla, a fin de que se publique el presente Punto de Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Las presentes disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Los trabajadores que tengan cumplidos sesenta y cinco años de edad y diez de servicio en forma ininterrumpida a la fecha de la entrada en vigor de la presente reforma podrán jubilarse una vez que hayan cumplido los requisitos señalados en el artículo 1989 antes de su reforma.

**TERCERO.-** La aplicación del artículo 1986 entrará en vigor a partir de un año después de la publicación del presente dictamen en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Puebla.

Dado en el salón de cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla el 11 de julio de 2007.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 JULIO DE 2007.- LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- REG. GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOZA.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SANCHEZ.- REG. DAVID BARBOZA CORTES.- REG. JOAQUIN MOISES LEZAMA CASTILLO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias señor secretario, esta a consideración del Honorable Cabildo, el presente Punto de Acuerdo, si algún regidor o regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo levantando la mano, tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expone: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, leyendo el punto de acuerdo que se refiere a la cuestión de los salarios, pensiones y jubilaciones, es este el punto, que estamos tratando, quisiera hacer una observación en cuestión del artículo 1986 en la que se menciona que el Ayuntamiento podrá otorgarle al trabajador que sufra algún deterioro en su salud física o mental, según una tabla, aquí, según los años de servicio, se le podría otorgar su pensión, en los considerandos se habla acerca de que debemos de tener equidad y justicia social hacia los trabajadores, y en ese sentido yo propondría que, se revisará ese artículo, para que no fuera la tabla que se está mencionando, sino, que su jubilación fuera al cien por ciento, puesto que salvo que no cabe en él una desgracia personal y que lo dejará ya en imposibilidad de seguir laborando, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, expresa, algún otro Regidor o Regidora, si no hay mas intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el punto de acuerdo presentado.



El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del dictamen, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún Regidor que esté en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad, se aprueba el Punto de Acuerdo, quedando, también, y lo señalo, en la versión estenográfica la participación del Regidor Encinas, con la propuesta mencionada.

El **Presidente Municipal**, indica; continuamos con el desahogo de Asuntos General, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

**(AG3).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: el siguiente punto se asuntos generales es un Punto de Acuerdo que presentan diversos Regidores, por el cual proponen la ejecución de todas aquellas acciones que permitan realizar los festejos conmemorativos del veinte aniversario de la declaración a la Ciudad de Puebla, como Patrimonio Cultural de la Humanidad, por parte de la Organización de Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO).

El **Presidente Municipal**, indica, solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura a los puntos resolutivos del Punto de Acuerdo que se presenta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al Punto de Acuerdo:

#### HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1,2, 5, 6, 28, 35 Y 36 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLÓGICAS, ARQUITECTÓNICAS E HISTÓRICAS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓNES XVII Y XVIII, 92 FRACCIONES III, V Y VII, Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 28, 29 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA EJECUCIÓN DE TODAS AQUÉLLAS ACCIONES QUE PERMITAN REALIZAR LOS FESTEJOS

**CONMEMORATIVOS AL VEINTE ANIVERSARIO DE LA DECLARACIÓN A LA CIUDAD DE PUEBLA COMO “PATRIMONIO CULTURAL DE LA HUMANIDAD” POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN LA CIENCIA Y LA CULTURA “UNESCO”; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. Es una legislación de orden público e interés social y nacional, de igual manera, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos históricos, es de utilidad pública, en los términos de sus artículos 1 y 2; además, el artículo 5 establece que son monumentos históricos los determinados expresamente por dicha ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte; precisando en los artículos 35 y 36 fracción I, que son monumentos históricos los inmuebles vinculados con la historia de la nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en el país.
- IV. Que, la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Arquitectónicas e Históricas, en sus artículos 5 y 6, señala que, son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esa Ley y los que sean declarados como tales, de oficio o a petición de parte, y que quienes sean propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservarlos y, en su caso, restaurarlos en los términos que establezca la ya citada Legislación, previa autorización del Instituto correspondiente.
- V. Que, los artículos 42 y 44 del Reglamento de la Ley Federal señalada en el considerando anterior, establecen que toda obra que se realice en un monumento histórico como lo es la *Plaza de Armas* o en predio colindante a un monumento histórico, como lo es la *Catedral Angelopolitana*. Debe contar con autorización previa del Instituto Nacional de Antropología e Historia, ello a efecto de garantizar el interés social y la utilidad pública respecto de la protección y conservación del patrimonio cultural de la nación, como lo son los monumentos históricos y arqueológicos.

La *Plaza de Armas del Centro Histórico de la ciudad de Puebla*, también conocida como *Zócalo*, *Plaza Cívica* o *Plaza de la Constitución* es un monumento histórico, con fundamento en los

supuestos establecidos en 35 y 36 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, e Históricas ya referidos.

- VI.** Que, son monumentos arqueológicos los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas, de conformidad con lo que señala el artículo 28 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Arquitectónicas e Históricas.
- VII.** Que, en términos de lo que establece el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- VIII.** Que, el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general.
- IX.** Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- X.** Que, como lo establecen los artículos 78 fracciones XVII y XVIII, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligados a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes y, así como, promover cuando estime conveniente para el progreso económico, social y cultural del Municipio y acordar la realización de las obras públicas que fueren necesarias.
- XI.** Que, dentro de las facultades y obligaciones de los Regidores, de conformidad con lo que establece el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, se encuentran las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento y de formular a éste las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- XII.** Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y prever todo lo que crean conveniente al buen servicio público, en términos de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- XIII.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIV.** Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas Comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), nació el 16 de noviembre de 1945. Lo más importante para este organismo de las Naciones Unidas no es construir escuelas en países devastados o publicar hallazgos científicos. El objetivo de la Organización es mucho más amplio y ambicioso: construir la paz en la mente de los hombres mediante la educación, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación.
- XVIII.** Que, actualmente, la UNESCO es un laboratorio de ideas que marca estándares para establecer acuerdos a nivel mundial relativos a los principios éticos incipientes. La Organización también desempeña un papel de centro de intercambio de información y conocimiento. Al mismo tiempo, ayuda a los Estados Miembros en la construcción de sus capacidades humanas e institucionales en sus diferentes ámbitos de actuación. En suma, la UNESCO promueve la cooperación internacional en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación entre sus 192 Estados Miembros y sus seis Miembros Asociados.
- XIX.** Que, México, ingresó en la UNESCO el 4 de noviembre de 1946, acoge desde 1967 una oficina nacional de la Organización. El mandato principal de ésta consiste en implementar las actividades del E-9 (Grupo de nueve países muy poblados del mundo) en la perspectiva de promover la Educación para todos en el país. La Oficina actúa también como polo regional para algunos de los proyectos de la UNESCO relativos a las Ciencias Humanas y Sociales.
- XX.** Que, de acuerdo con el texto de la *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural*, (UNESCO), firmada el 23 de noviembre de 1972 y ratificada por el *Senado de los Estados Unidos Mexicanos*, a los 22 días del mes de diciembre de 1983.

Los estados miembros de la *Convención* suscrita y ratificada por México, se obligan a no *tomar* deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño directo o indirecto al patrimonio inscrito en la

nómina del *Patrimonio Mundial*; asimismo, se comprometen a actuar hasta el máximo de los recursos de que dispongan, para identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural protegido.

- XXI.** Que la Heroica Puebla de Zaragoza, Municipio y Capital del Estado de Puebla (México), también es conocida como "Puebla de los Ángeles" o "Angelópolis". Es la cuarta ciudad más grande e importante de México, sólo después de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey, de acuerdo al último censo realizado en el 2005; y a la vez la cuarta área metropolitana más grande de México después de las áreas metropolitanas de la Ciudad de México, Guadalajara y Monterrey. Es una ciudad hermosa donde lo antiguo y lo nuevo se encuentran: los talleres de artesanía y talavera, los rascacielos y los edificios de tipo colonial de 400 años de antigüedad.
- XXII.** Que, Puebla de los Ángeles, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO en 1987, situada al pie de los cerros de Loreto y Guadalupe, fue la segunda ciudad que se fundó en el virreinato de Nueva España, en territorio hoy mexicano, en el año de 1531. Haciendo honor a su nombre, «lugar que se puebla», la urbe creció y fue expandiéndose de acuerdo al recto trazado de sus calles. También conocida como Angelópolis, y hasta 2002 como Puebla de Zaragoza, la leyenda atribuye dicha fundación a la voluntad de los ángeles y acaso esto explique su ubicación en las alturas.
- XXIII.** Que, el 20 de marzo de 1532, Carlos V por decreto en una Real Cédula impuso al asentamiento el título de *Ciudad de Puebla los Ángeles* y posteriormente en 1558 el título de *Noble y Leal Ciudad de Puebla los Ángeles*. En 1561 el de *Muy Noble y Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles* y, en 1576, se le nombró *Muy Noble y Muy Leal Ciudad de Puebla de los Ángeles*; en cuanto al escudo de armas de la ciudad, este fue otorgado en 1538 a través de una Provisión Real que elaboró el escribano Juan de Sámano y suscribió también la reina Isabel de Portugal.

La imperiosa necesidad de la mano de obra indígena era evidente, tanto para la construcción, como para el comercio, así que se le permitió a parte de la población indígena de Tepeaca, Cholula y Huejotzingo, establecerse en los márgenes orientales de la ciudad. Siendo estos los antecedentes de los barrios populares de la ciudad como Analco, Xanenetla y El Alto entre otros. Gracias a la benevolencia del Clima, y a su importante ubicación, la ciudad de Puebla prosperó rápidamente, tanto en lo comercial como en lo cultural. Convirtiéndose en la segunda ciudad más importante de la Nueva España.

- XXIV.** Que, después de la Independencia de México (1810) Puebla se convierte en un centro cultural importante en el que se forjará un grupo de humanistas extraordinarios; entre ellos, el que va a convertirse en el auténtico partero del alma nacional: Francisco Javier Clavijero, En Puebla se imprime y difunde al plan consumidor de la Independencia; aquí reside y muere Ramos Arizpe, que da paternidad al federalismo. Aquí Ignacio Comonfort aplica las primeras Leyes de Reforma. De esa generación son poblanos: Gabino Barreda y José María Lafragua. Ignacio Manuel Altamirano es rector de nuestra máxima casa de estudios y Guillermo Prieto dirige la Escuela Normal.

Cabe destacar la importancia de la Ciudad durante la Intervención Francesa, cuando el 5 de mayo de 1862, las fuerzas mexicanas, comandadas por el General Ignacio Zaragoza (En los Cerros de Loreto y Guadalupe), derrotan a la armada francesa en una singular

batalla donde el valor y heroísmo de los mexicanos, humilló a la soberbia y altanería del considerado "Ejército más poderoso del Mundo". Sin embargo cabe destacar la heroica defensa de la ciudad que después de este episodio fue sitiada por los franceses cayendo en 1863. Sin embargo, la derrota francesa que surge con la toma de la ciudad el 2 de abril de 1867 por parte del General Porfirio Díaz, es el prólogo de la caída del imperio de Maximiliano.

Durante el Porfiriato, la ciudad mantiene su prestigio y nivel social, convirtiéndose en un lugar de recreación, esparcimiento y estudios; así como importante centro de desarrollo comercial, siendo en esta ciudad donde floreció la industria textil a principios del siglo XX.

**XXV.-** Que, la Ciudad de Puebla es considerada una de las ciudades más industrializadas de México. Se encuentra en una zona económicamente privilegiada, ya que se encuentra a tan solo un par de horas de la Ciudad de México

Es considerada la cuarta Ciudad mas importante de México desde los años 90s, década en que empieza una revolución en cuanto a la llegada inversionistas europeos y estadounidenses en los últimos años, lo que ha favorecido la instalación de grandes empresas multinacionales que han hecho florecer la economía en la actualidad.

**XXVI.** Que, la Ciudad de Puebla, es un centro agrícola, comercial, industrial y turístico, localizado en la altiplanicie Central de México con una elevación de 2162 m. Sus principales productos son los textiles, cristalería, cerámica, azulejos y alimentos procesados. En la ciudad se localizan la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla (1937), el Instituto Tecnológico de Puebla (Certificado en ISO 9001:2000 y actualmente, la única Institución de nivel superior en Puebla y único Tecnológico Federal que cuenta con el 100% de sus licenciaturas acreditadas internacionalmente.

**XXVII.** Que, la Ciudad de Puebla actualmente cuenta con 40 edificios, entre los 40 y 130 metros, y se encuentran varios en construcción y en proyecto, el primer edificio de la capital se remonta en los años 50s, para ser exactos el llamado Edificio VACAS de 42 metros y de 9 pisos, su construcción comenzó en 1950 y finalizo en 1952, para convertirse en el más alto de la capital hasta mediados de la década de los 80s, año en que comienza la construcción de la Torre Géminis de 45 metros hasta el último piso, con la antena da un total de 50 metros siendo y tiene 14 pisos, su construcción comenzó en 1980 y finalizo en 1981 su uso es para fines residenciales.

Entre los edificio más altos y modernos de la ciudad destacan la Torre la Noria de 69 metros hasta el último piso, con el espiral 74.1 metros, y 15 pisos, su construcción comenzó en 1997 y finalizo en 1999 siendo esta una de las construcciones más elevadas de la ciudades desde finales de la década de los 90s hasta el 2001, año que comienza la construcción de varios edificios más altos.

Actualmente los edificio más altos de la capital son la Torre Ejecutiva JV I y Torre Ejecutiva JV II la construcción de la primera torre comenzó en 2001 y finalizo en el 2003, y la construcción de la segunda torre finalizo en 2005, las torres miden 100 metros y albergan oficinas mixtas.

Y en construcción se encuentra la Torre Ejecutiva JV III, que para ser más exactos se convertirá en la más alta de Puebla con 130 metros y 30 pisos, su construcción tendrá fin a mediados del 2007. En proyecto se encuentran varios edificios entre los que destacan el edificio La

Vista Fairways que medirá 167 metros y tendrá 42 pisos, también la Torre Quadrom que medirá 130 metros y tendrá 38 pisos.

**XXVIII.-** Que, el Centro Histórico de la Ciudad muestra impresionantes edificios de arquitectura colonial española, y por lo mismo ha sido declarado como "Patrimonio de la Humanidad" por la UNESCO. Algunos de estos edificios han sido restaurados, sin embargo varios edificios fueron dañados después del terremoto de 1999.

De todos los edificios coloniales, el más impresionante es la Catedral de Puebla, la cual presume ser la más grande de Latinoamérica en base, cuyo estilo es neoclásico. La Capilla del Rosario, nos muestra un poco del barroco Mexicano, y está completamente cubierta de oro.

**XXIX.** Que, por Acuerdo del Senado de la Republica, de fecha doce de diciembre de 2003, fue turnado para su estudio y dictamen a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ordenación Territorial, la propuesta con Punto de Acuerdo relativo a la protección del Centro Histórico de la Ciudad de Puebla de Zaragoza en el Estado de Puebla, presentado el veintitrés de septiembre de 2003, por el Senador Germán Sierra Sánchez, del grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, documento por el cual se exhorta al Ayuntamiento de Puebla de Zaragoza, en el Estado de Puebla, que conforme a la Recomendación de París y a la Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, establecida por la UNESCO, se comprometa como lo establece dicha Convención, ha identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural que tiene esta Ciudad y que es de la Humanidad, así como, para que acate las observaciones y sugerencias establecidas por el INAH, referente a la realización del proyecto del estacionamiento en La Plaza de Armas del Centro Histórico de la ciudad de Puebla, también conocida como Zócalo, Plaza Cívica o Plaza de la Constitución.

**XXX.** Que, las acciones y festejos conmemorativos al veinte Aniversario de la declaración de la Ciudad de Puebla como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), tienen por objeto estimular la iniciativa, la creatividad y las actuaciones de los ciudadanos en actividades que permitan resaltar la importancia histórica de la Ciudad de Puebla, pero sobre todo, que se continúe fomentando en todos ellos la iniciativa de protección, cuidado y conservación de la Ciudad de Puebla como "Patrimonio Cultural de la Humanidad".

Por lo anteriormente expuesto y en uso de las facultades que nos confieren las disposiciones legales antes invocadas, los suscritos Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento de Puebla, sometemos a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el siguiente:

#### **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**PRIMERO.-** Se instruye a los Regidores Coordinadores de Fracción que integran el Honorable Cabildo, para que designen a un Regidor de cada fracción política y conformen el Comité de Festejos conmemorativos al veinte Aniversario de la Declaración a la Ciudad de Puebla como "Patrimonio Cultural de la Humanidad" por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura "UNESCO".

**SEGUNDO.-** Se aprueba la ejecución de todas aquéllas acciones que permitan realizar los festejos conmemorativos al veinte Aniversario de

la Declaración a la Ciudad de Puebla como “Patrimonio Cultural de la Humanidad” por parte de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura “UNESCO”.

**TERCERO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal, para que informe a esta Soberanía si existe la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo las acciones referidas en el punto resolutivo inmediato anterior.

**CUARTO.-** Se instruye al Instituto Municipal de Arte y Cultura de Puebla, para que realice un programa pormenorizado que contenga fechas, horarios, lugares y actividades que describan detalladamente los mencionados festejos.

**QUINTO.-** Una vez que se cuente con el programa pormenorizado de las actividades a realizar para dichos festejos y dependiendo de la suficiencia presupuestal, se haga entrega de un reconocimiento anual a aquéllas personas o Instituciones que realicen actos en beneficio del Patrimonio Edificado.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JUNIO DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE REMÍREZ.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- REG. JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ.- REG. FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias señor secretario, esta a consideración del Honorable Cabildo, el presente Punto de Acuerdo, si algún regidor o regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo, tiene la palabra la Regidora Altagracia Zamora.

La **Regidora María Altagracia Zamora Specia**, expone: gracias Señor Presidente, únicamente para reafirmar que me congratula enormemente este hecho, ya que Puebla ha sido una de las ciudades que con su destacada participación y abierta disposición y apoyo del Señor Presidente, ha tenido unas participaciones realmente relevantes en las actividades de la OCPM, y obviamente también por pertenecer a ella, hemos tenido recursos adicionales, es importantísimo que se sigan dando este apoyo, y pues no me queda más que felicitar a usted Doctor por esta iniciativa, es cuanto.

El **Presidente Municipal**, manifiesta, gracias Señora Regidora, ¿algún otro Regidor o Regidora?, tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: gracias Señor Presidente, únicamente para recordarle a mis compañeros Regidores que en reunión de comisión, se sacó un punto de acuerdo en el sentido de que se pudiese coordinar más algunas posibles actividades para



conmemorar el veinte aniversario de la Ciudad de Puebla, como Patrimonio de la Humanidad, se había dicho que se iba a formar una comisión para que se coordinara con el Instituto de Arte y Cultura y con la propia Tesorería, para ver si había suficiencia presupuestaria para llevar algunas actividades, entonces, ese fue el acuerdo, de que se nombrara una comisión, entonces no sé, si se vaya a realizar, incluso se había dicho ahí, se había propuesto que uno de los miembros o que fuera parte de la comisión, fuera el Regidor César Sotomayor.

**El Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente, efectivamente, ese fue el acuerdo, y avalando lo que mencionó el Regidor que me antecedió en el uso de la palabra, haremos esta comisión, porque no nada más estaremos satisfechos con que se haga una celebración para los policías, creemos y estamos muy concientes de que las necesidades son muchas y muy importante, y creo que este Cabildo tendrá que hacer mayor esfuerzo y desde luego lo haremos para mejorar la vida tanto de los compañeros policías, como los de tránsito, sí haremos esa comisión, y nos avocaremos de inmediato, sobre todo los que estamos en la comisión, gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor o Regidora?, no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación del punto de acuerdo presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado, con la participación y comentarios que hizo el Regidor y propuesta que hizo el Regidor Arturo Loyola, y que hizo suya el Regidor Gerardo Corte Ramírez y con el propósito se agilizarlo, que sea un acuerdo que tomen los coordinadores de cada uno de los partidos representados en este Órgano Colegiado, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

¿Algún Regidor que esté en contra?

En tal virtud por Unanimidad, se aprueba el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, continuamos con el desahogo de los asuntos generales, tiene el uso de la palabra el señor Secretario del Ayuntamiento.

**(AG4) El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: escrito que presenta el Tesorero, C.P. Jorge Alfonso Ruiz Romero, y que le doy lectura.

**DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE PUEBLA  
P R E S E N T E.**

En Sesión Extraordinaria de Cabildo, de dieciséis de febrero de dos mil cinco, fui honrado al designado Tesorero Municipal del Ayuntamiento que preside; durante este tiempo, junto con mis colaboradores, hemos empeñado nuestro compromiso en el propósito de cumplir cabalmente con las atribuciones que la Ley le confiere a la Tesorería, lo hemos hecho, no cabe duda, convencidos de la enorme responsabilidad que implica la administración de los recursos públicos.

Sin embargo, a fin de estar en aptitud de ejercer mis derechos políticos, que se traducen en aspiraciones legítimas, y sin trastocar los principios que han de observarse en el ejercicio del servicio público; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, fracción XXIX, 91 fracción III y 163 de la Ley Orgánica Municipal; me permito presentar mi renuncia al cargo que se me confirió, de manera definitiva e irrevocable, a partir del once de julio del año en curso; asimismo, solicito, a través de su amable conducto, sea sometida a consideración del H. Cuerpo Edilicio que dignamente representa, la presente renuncia, para los efectos legales conducentes.

Finalmente, agradezco a los miembros del pleno y a todos mis compañeros la confianza otorgada. A usted en especial le reitero mi sincero afecto y reconocimiento.

**ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z, 10 DE JULIO DE 2007.- EL  
TESORERO MUNICIPAL.- C.P. JORGE ALFONSO RUIZ ROMERO.-  
RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias señor secretario, esta a consideración del Honorable Cabildo, el escrito presentado por el Tesorero Municipal, tiene la palabra el Regidor Rojas Cristerna.

El **Regidor Fernando Rojas Cristerna**, manifiesta: Señor Presidente, compañeros y compañeras Regidoras, definitivamente quiero reconocer a título personal y desde luego por parte de los Regidores de nuestra fracción, el trabajo que ha realizado el Contador C Jorge Ruiz Romero al frente de la Tesorería del actual Gobierno Municipal, independientemente de que los tiempos políticos hacen de que un personaje de esta característica pudiese estar en el ojo del huracán, tanto por el cargo que desempeña al frente de las finanzas de nuestra gestión, como por la

propia participación política que él va buscando.

Definitivamente queda en el caso de nosotros, reiterarle, primero, el reconocimiento al frente de la Tesorería, el hecho de que haya logrado la confianza de la ciudadanía, misma que se ve reflejada en el incremento de las aportaciones por parte de las mismas, en el cumplimiento de sus obligaciones ciudadanas, y desde luego, por el propio trabajo que tiene que realizar un personaje de esta naturaleza, entonces, vaya para el Contador nuestra solidaridad, nuestro afecto, pero más nuestro reconocimiento de esta actual gestión, muchas gracias Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, indica: gracias, algún otro integrante del Cabildo, si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el escrito presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito por el cual manifiesta su renuncia al cargo de Tesorero Municipal, el Contador Público Jorge Alfonso Ruiz Romero, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor.

¿Algún Regidor que esté en contra?, seis votos en contra.

En tal virtud por Mayoría de votos, se APRUEBA la renuncia presentada al cargo de Tesorero Municipal, por parte del Contador Público Jorge Alfonso Ruiz Romero.

**El Presidente Municipal**, señala, continuamos con el desahogo de los asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: el siguiente asunto general, es un Punto de Acuerdo que presenta a consideración del pleno, el Doctor Enrique Doger Guerrero, por el cual somete a su consideración la designación del Tesorero Municipal.

**El Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al Punto de Acuerdo que se presenta.

**(AG5).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO:**

**DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 105 y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 3, 78 FRACCIÓN XXV, 91 FRACCIONES II Y VII, Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO**

- I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, y 3 de la Ley Orgánica Municipal, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, el artículo 105 fracciones I y II de la Constitución del Estado, señala que la Administración Pública Municipal será centralizada y descentralizada con sujeción a que los Ayuntamientos residirán en la cabecera y serán presididos por el Primer Regidor, estableciendo las Entidades que juzguen convenientes para realizar los objetivos de la Administración Municipal, capaz de satisfacer las necesidades sociales de su población dentro de su ámbito espacial de validez.
- III. Que el artículo 78 fracciones III, XXIII y LVII de la Ley Orgánica Municipal, señala que son atribuciones del Ayuntamiento aprobar su organización y división administrativas, de acuerdo con las necesidades del Municipio; creando y suprimiendo empleos municipales según lo exijan las necesidades públicas y señalar, aumentar o disminuir las respectivas erogaciones, teniendo en cuenta las posibilidades del erario y las disposiciones de la presente Ley, previendo lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.
- IV. Que, es obligación del Presidente Municipal cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, en términos de las mismas, de acuerdo a lo establecido por la fracción II del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que es facultad y obligación del Presidente Municipal, proponer al Ayuntamiento a los Comandantes de la Policía Municipal y de Transito o Vialidad, así como comisionar como agentes de seguridad pública, en los lugares que lo estime conveniente a personas de reconocida honradez, en términos de lo establecido por la fracción VII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, el Ayuntamiento tiene la atribución de nombrar, a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, Tesorero Municipal, Contralor Municipal y Comandantes de Policía y de Tránsito Municipal, quienes serán servidores públicos de confianza y podrán ser removidos libremente, sin perjuicio de los que establezcan las leyes en la materia, en términos de lo estipulado en la fracción XXV del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que en términos de lo establecido por los artículos 197 y 199 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la Administración Municipal; y que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de Seguridad Pública, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Policía Preventiva y Tránsito.
- VIII.** Que, Cada Municipio contará con una Tesorería Municipal, que será la dependencia encargada de administrar el Patrimonio Municipal. La Tesorería Municipal estará a cargo de un Tesorero, quien deberá cumplir los mismos requisitos señalados para el Secretario del Ayuntamiento, será nombrado y removido por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, y será remunerado de acuerdo con el presupuesto respectivo; como lo establece el artículo 163 de la Ley Orgánica Municipal.
- IX.** Por lo que, con fundamento en los dispositivos legales invocados en los Considerandos que inmediatamente anteceden, se propone al C. C.P. José María Esquivel Silva, como la persona que ocupara el cargo de Tesorero Municipal, persona de reconocida trayectoria profesional que lo distingue.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Puebla, someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se designa para ocupar el cargo de Tesorero Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla, al C. C.P. José María Esquivel Silva, con las facultades y obligaciones inherentes al cargo, así como la remuneración correspondiente, previa protesta de ley.

**SEGUNDO.-** Se solicita al Ciudadano Mtro. Jorge Alfonso Ruiz Romero, realice formal acto de entrega-recepción de la Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, para que haga saber a las Dependencias y Organismos Descentralizados de este Honorable Ayuntamiento, el contenido del presente, para los efectos legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JULIO DE 2007.-  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
DE PUEBLA.- DR. ENRIQUE DOGER GUERRERO.- RÚBRICA.**

**El Presidente Municipal**, gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado

por un servidor, si algún Regidor o regidora quiere hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación del Honorable Cabildo el punto de acuerdo presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo, presentado por el Presidente Municipal Constitucional, Enrique Doger Guerrero, sírvanse manifestarlo levantando la mano, dieciocho votos a favor.

Algún Regidor que esté en contra, seis votos en contra.

En tal virtud por MAYORÍA de votos, se aprueba el Punto de Acuerdo.

**El Presidente Municipal**, indica: a continuación y en función del Punto de Acuerdo aprobado, pasaremos a tomar protesta al nuevo tesorero municipal, para lo cual, solicitamos que pase al frente.

**C. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL SILVA**

“PROTESTA CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN, Y CUMPLIR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO DE TESORERO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA QUE SE LE HA CONFERIDO, MIRANDO EN TODO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL MUNICIPIO Y DE NUESTRO PAÍS”.

EL C. JOSÉ MARÍA ESQUIVEL SILVA, CONTESTA:

**¡SÍ PROTESTO!**

SI NO LO HICIERE ASÍ QUE EL PUEBLO SE LO DEMANDE.

**El Presidente Municipal**, dice: enhorabuena.

**El Presidente Municipal**, señala: continuamos con los asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el punto seis de asuntos generales, escrito que

presenta el Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa.

**El Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al escrito presentado.

**(AG6).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito:

**HONORABLE CABILDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I incisos a), 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por un periodo de veintinueve días, mismos que surtirán sus efectos a partir del dieciséis de Julio del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”; HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JULIO DE 2007.- REGIDOR PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- RÚBRICA.**

**El Presidente Municipal**, manifiesta, gracias Señor Secretario, está a su consideración el texto que ha presentado el Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

**El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta: gracias Señor Presidente, únicamente, no nada más para el Regidor Fernández del Campo, sino para algunos otros Regidores tenemos entendido que este día piden licencia para ausentarse de este Honorable Ayuntamiento, agradecer a nombre de todos mis compañeros el esfuerzo, el trabajo serio formal, el trabajo honesto que han desarrollado los Señores Regidores que se van, nos queda claro y lo dejo muy claro, aquí ante la sociedad, de que aún Regidores de diferentes partidos, con los que hemos tenido profundas diferencias ideológicas, y profundas diferencias de cómo se debe de manejar la ciudad, no podemos dejar de reconocer el esfuerzo, dejar de reconocer el trabajo y la honestidad con la que se trabajó. Así es que a Pablo y a mis demás compañeros les agradecemos su trabajo, le agradecemos su esfuerzo, especialmente a Pablo, compañero nuestro, le agradecemos el profesionalismo que ha mostrado en su trabajo, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro integrante del Cabildo?. Si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el texto presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado por el Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún Regidor que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el escrito presentado.

El **Presidente Municipal**, señala: continuamos con los asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el siguiente punto de asuntos generales, es el escrito que presenta el Regidor Arturo Loyola González.

El **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al escrito presentado.

**(AG7).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito:

**HONORABLE CABILDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I incisos a), 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por un periodo de veintinueve días, mismos que surtirán sus efectos a partir del diez de agosto del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y b) de la Ley Orgánica Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JULIO DE 2007.- REGIDOR ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, gracias Señor Secretario,



está a su consideración el texto que ha presentado el Regidor Arturo Loyola González, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el texto presentado por el Regidor Arturo Loyola González.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado por el Regidor Arturo Loyola González, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el escrito presentado.

El **Presidente Municipal**, continuamos con los asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el siguiente punto de asuntos generales, es un Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, mediante el cual se expide el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

El **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al dictamen que se presenta.

**(AG8).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al dictamen:

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIÓN IV, 84 Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA

**MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O**

**I.** Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles con personalidad jurídica, considerando entre sus atribuciones, la expedición de reglamentos dentro de sus respectivas jurisdicciones, para el correcto funcionamiento de la administración municipal.

**II.** Que los artículos 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 83 y 84 de la Ley Orgánica Municipal, las que disponen que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir dentro del ámbito de su competencia, reglamentos a través de los cuales se provea la exacta observancia de las disposiciones de carácter general que organicen la administración Pública Municipal, como son: bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales deberán contener los siguientes principios: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

**III.** Que como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**IV.** Que los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; y para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.

**V.** Que en fecha cuatro de mayo del año dos mil cinco, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco; siendo adicionado con el capítulo X mediante acuerdo de Cabildo aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 15 de julio de 2006.

**VI.** Que, con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil seis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la aprobación de la reestructura orgánica de diversas dependencias municipales, y sus Organogramas, entre las que se encuentran, la Contraloría Municipal; y como parte de la reestructura mencionada, se aprobó la integración de dos nuevas Subcontralorías siendo éstas: Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Transparencia y Rendición de Cuentas y la Subcontraloría de Planeación y

Evaluación; y, como consecuencia, la desaparición de la Coordinación de Transparencia y Rendición de Cuentas.

**VII.** Que, por los cambios que sufrió la estructura orgánica de la Contraloría Municipal y en atención a la necesidad de estar debidamente reguladas las funciones de la Contraloría Municipal, esta Comisión, ha considerado indispensable abrogar el Reglamento Interior de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día cuatro de mayo del año dos mil cinco

**VIII.** Que, esta Comisión de Gobernación Justicia y Seguridad Pública, propone a este Honorable Cuerpo Colegiado el abrogar el Reglamento de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco y publicado en fecha cuatro de mayo del año dos mil cinco.

**IX.** Que, derivado de lo anterior esta comisión somete a la consideración de este Honorable Cabildo el Reglamento de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en los siguientes términos:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA**

### **TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** El presente Reglamento tiene como objeto regular la organización y funcionamiento de la Contraloría Municipal como Órgano auxiliar del Ayuntamiento para el ejercicio de sus facultades control y vigilancia del ejercicio de los recursos públicos que ejecuta el municipio.

**ARTÍCULO 2.-** En el ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría Municipal será un Órgano autónomo funcional en materia de control interno, evaluación de la gestión municipal, de revisión y evaluación de las finanzas públicas.

### **TITULO SEGUNDO DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN CAPÍTULO ÚNICO**

**ARTÍCULO 3.-** Para la correcta interpretación del presente Reglamento se establece las definiciones siguientes:

**I. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

**II. Contraloría.-** La Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, dotada de autonomía técnica en el ejercicio de sus funciones;

**III. Contralor.-** Titular de la Contraloría;

**IV. Ley.-** La Ley Orgánica Municipal;

**V.- Reglamento.-** El presente Reglamento Interior de la Contraloría del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

**ARTÍCULO 4.** La Contraloría llevará a cabo sus actividades en forma programada de conformidad con las políticas, lineamientos, estrategias,

programas y prioridades que para el logro de sus objetivos y metas, establezca el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 5.** Para el estudio, planeación de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Contraloría contará con la estructura siguiente:

- I. Contralor;
- II. Subcontraloría de Auditoría de Obra Pública y Suministros;
- III. Subcontraloría de Auditoría Contable y Financiera;
- IV. Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial;
- V. Subcontraloría de Planeación y Evaluación;
- VI. Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Transparencia y Rendición de Cuentas
- VII. Comisarías
- VIII. Las Unidades Administrativas necesarias para su correcto desempeño.

**ARTÍCULO 6.** Los Servidores Públicos adscritos a la Contraloría ejercerán sus funciones de acuerdo a la competencia específica que les confiere el presente Reglamento, conforme a las políticas, lineamientos, estrategias, programas y prioridades que para el logro de los objetivos de la Contraloría, establezca el Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 7.** Las unidades administrativas de la Contraloría, estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y de apoyo que las necesidades del servicio requieran y que sean autorizadas de conformidad con el Presupuesto de Egresos del Municipio.

### **TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **CAPÍTULO I DEL CONTRALOR MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 8.** A cargo de la Contraloría se encontrará un Contralor Municipal, a quien corresponde originalmente su representación en el ámbito de su competencia.

**ARTÍCULO 9.** El Contralor además de las facultades y obligaciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal, deberá ejercer las siguientes atribuciones:

- I. Establecer, dirigir y controlar las políticas de la Contraloría, así como proponer al Cabildo los planes, programas, objetivos y metas en materia de planeación, desarrollo, control, evaluación, transparencia y rendición de cuentas en la Administración Pública Municipal;
- II. Establecer sistemas operativos de control, evaluación y procedimientos estándar de operación, en los diversos procesos en que el Municipio comprometa el patrimonio municipal;

- III. Establecer el sistema de quejas, denuncias y atención a la ciudadanía; sin perjuicio de que esta autoridad, le de el correspondiente seguimiento de oficio;
- IV. Establecer procedimientos de mejora continua, desarrollo e innovación de la función pública y dar a conocer los requisitos, medios y lugares para la prestación de servicios;
- V. Establecer estándares e indicadores, aprobar manuales de procedimientos, de organización, de operación y de servicios para el mejor desempeño de la función pública centralizada y paramunicipal;
- VI. Establecer, para el mejor desempeño de las atribuciones de la Contraloría, las Comisarías y oficinas auxiliares de la misma, con la circunscripción, sede, y personal técnico y administrativo que sea necesario;
- VII. Formular propuestas al Ayuntamiento de proyectos de reglamentos, acuerdos, decretos, convenios y demás disposiciones administrativas de carácter general, sobre los asuntos de la competencia de la Contraloría;
- VIII. Vigilar la debida coordinación de la planeación municipal, mediante el sistema de Planeación Democrática, fomentando la participación de los diversos sectores, grupos sociales y órganos de participación ciudadana;
- IX. Vigilar los procedimientos de excepciones a la licitación pública y los demás procedimientos de adjudicación consignados por las respectivas Leyes;
- X. Vigilar los procedimientos de contratación, ejecución, entrega, rescisión, suspensión, terminación anticipada, finiquito, liberación de obligaciones y demás que deriven de la contratación de bienes inmuebles, suministros, obras o servicios, así como el cumplimiento de obligaciones por parte de proveedores, contratistas o prestadores de servicios privados;
- XI. Desarrollar las políticas y los lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus programas Operativos Anuales, con base en los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- XII. Evaluar anualmente la observancia y cumplimiento de metas y compromisos en materia de planeación municipal, en atención a los programas operativos anuales;
- XIII. Incorporar programas de contraloría social y otros mecanismos de contacto con todos los sectores, con el objeto de impulsar la expresión de la participación activa de los individuos y grupos sociales organizados;
- XIV. Autorizar los sistemas, estudios administrativos y técnicos que de acuerdo a sus atribuciones, la Contraloría deba operar;
- XV. Integrar y proporcionar a las autoridades competentes, los datos relativos a las actividades desarrolladas por la Contraloría, para la formulación del Informe de Gobierno Municipal;
- XVI. Comparecer ante el Honorable Cabildo, las veces que sea requerido, para la rendición de informes relativos a su función;

- XVII.** Proporcionar la información y los documentos necesarios a la Comisión correspondiente, cuando lo requiera;
- XVIII.** Emitir el Programa Anual de Auditoría a Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, sin perjuicio de su facultad para ordenar y practicar auditorías en asuntos no previstos en dicho programa, expidiendo en ambos casos los lineamientos para su ejecución;
- XIX.** Emitir opinión al Presidente Municipal en la suscripción y ejecución de los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos y administrativos, cuando incluyan materias de la competencia de la Contraloría;
- XX.** Expedir los lineamientos a seguir en las acciones que la Contraloría realice en materia de vigilancia, auditoría, fiscalización, evaluación, verificación y de revisión de aspectos físicos, financieros y contables del gasto público municipal que la Federación, o el Estado le transfieran para formar parte de su hacienda, su libre hacienda o administración, o los que coordine con el Estado u otros Municipios, dentro del marco de los acuerdos y convenios respectivos y sus anexos, o de la legislación o decretos aplicables;
- XXI.** Expedir los lineamientos y los criterios, que deban observarse para la entrega recepción de los asuntos administrativos en trámite, recursos humanos, materiales y financieros que estén al cuidado de los servidores públicos al concluir su empleo, cargo o comisión;
- XXII.** Opinar sobre proyectos de sistemas de contabilidad y control en materia de programación; presupuestos; administración de recursos humanos, materiales y financieros; contratación de deuda; y manejo de fondos y valores, que formule la Tesorería Municipal;
- XXIII.** Ordenar o autorizar la práctica de auditorías, evaluaciones, inspecciones, fiscalizaciones, revisiones, verificaciones y su respectivo seguimiento, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, directamente o por conducto de comisarios, pudiendo auxiliarse para tal efecto de especialistas externos;
- XXIV.** Determinar a la unidad administrativa responsable de vigilar el cumplimiento de las normas internas de la Contraloría y de las demás áreas que la integran o se designen, así como a la encargada de aplicar las sanciones que en derecho correspondan, a los Servidores Públicos de la propia Contraloría;
- XXV.** Solicitar al Cabildo la contratación o remoción de los auditores externos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como a los consultores externos en materia de desarrollo administrativo, calidad, transparencia e innovación;
- XXVI.** Ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- XXVII.** Ejercer facultades coordinadas con otros organismos

análogos de Gobierno o sus Entidades Paraestatales o Paramunicipales, así como con Entidades Constitucionalmente Autónomas en las materias propias de su competencia y de conformidad con los acuerdos de colaboración, convenios respectivos y sus anexos;

**XXVIII.** Informar periódicamente al Presidente Municipal del resultado de la evaluación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en relación con el cumplimiento de sus programas de trabajo, así como del resultado obtenido de los actos de auditoría, verificación, fiscalización y evaluación practicados;

**XXIX.** Informar al Presidente Municipal sobre los cambios de organización y procedimientos, que propongan los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, que impliquen modificaciones a su estructura orgánica, su Reglamento Interior, sus manuales de organización, procedimientos, de servicios al público; así como, los tendientes a mejorar el desarrollo administrativo y; en su caso, proponer adecuaciones que aseguren la eficiencia en el desarrollo de los programas;

**XXXN** Coordinar sus actividades con los visitadores especiales previstos en la fracción XIV del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla;

**XXXI.** Aprobar las normas, políticas y criterios bajo los cuales los servidores públicos deberán presentar la Declaración de Situación Patrimonial y su modificación, así como expedir los manuales e instructivos que considere necesarios para tal efecto;

**XXXII.** Aprobar las normas para el registro de personas físicas o jurídicas que hayan sido inhabilitadas o suspendidas en los procedimientos respectivos y darlo a conocer a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal y del Estado;

**XXXIII.** Aprobar las medidas técnicas y administrativas para la adecuada organización y funcionamiento de la Contraloría;

**XXXIV.** Aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la Contraloría y, en su caso, las modificaciones al mismo y enviarlo a la Tesorería Municipal dentro del plazo y términos que establece el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla;

**XXXV.** Participar en los procedimientos de adjudicación de obras, suministros y servicios, así como de la asignación de concesiones, con el objeto de actuar de manera preventiva proporcionando comentarios y observaciones, sin que de las mismas se desprenda facultad de decisión sobre las adjudicaciones o las decisiones que conduzcan a las mismas;

**XXXVI.** Auxiliar al Cabildo entrante en el proceso de análisis de la entrega recepción de la administración saliente, en términos de la Sección III, del Capítulo V, de la Ley Orgánica Municipal y demás relativos, integrando a través del ejercicio de sus funciones la información necesaria para la emisión del dictamen correspondiente;

**XXXVII.** Substanciar y resolver los medios de defensa y demás instancias que sean de su competencia conforme al orden jurídico vigente;

- XXXVIII.** Substanciar los procedimientos de investigación y de responsabilidades que sean de su competencia en los términos establecidos en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado Libre y Soberano de Puebla, y demás ordenamientos aplicables;
- XXXIX.** Remitir los expedientes así como la información necesaria a la Sindicatura Municipal, respecto de hechos probablemente constitutivos de delito que resulten de la aplicación de procedimientos, programas y operativos a cargo de la Contraloría Municipal; que afecten intereses o patrimonio del Municipio;
- XL.** Imponer sanciones y fincar responsabilidades directas, solidarias o subsidiarias en los términos de la legislación aplicable;
- XLI.** Implementar la impartición de cursos de capacitación a los servidores públicos a fin de evitar que incurran en responsabilidad administrativa por el incumplimiento de sus obligaciones legales;
- XLII.** Sugerir las políticas y lineamientos en materia de administración, remuneración, desarrollo de recursos humanos, adquisiciones, arrendamientos, bajas, destino y desincorporación de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como, los servicios que en general deban desempeñar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de acuerdo a sus atribuciones;
- XLIII.** Acordar con los Subcontralores y en su caso, con los demás Servidores Públicos de la Contraloría, los asuntos de su competencia;
- XLIV.** Vincular con la entidad correspondiente la promoción, integración, seguimiento y evaluación de los programas de transparencia y combate a la corrupción en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XLV.** Nombrar a los Comisarios de las Entidades de la Administración Pública Municipal, aprobando los lineamientos, políticas, normas y requisitos que deberán observar los mismos;
- XLVI.** Comprobar el debido ejercicio de facultades legales y discrecionales de las autoridades municipales;
- XLVII.** Verificar la eficiente y eficaz prestación de servicios públicos, así como la observancia de la normatividad en materia urbanística, ecológica y de prerrogativas laborales;
- XLVIII.** Fijar las bases y términos internos, en que deba efectuarse la coordinación de la Contraloría, con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado;
- XLIX.** Llevar el registro de Entidades Paramunicipales;
- L.** Proponer al Cabildo la disolución, venta, transferencia, liquidación, fusión o extinción de las entidades paraestatales en términos de la ley en la materia;
- LI.** El Contralor Municipal podrá delegar las facultades previstas en el presente reglamento, a los servidores públicos de la Contraloría, de conformidad a lo que establecen las leyes y demás disposiciones aplicables; y



- LII.** Las demás que le confiera la Ley, el Reglamento, y disposiciones aplicables.

## **CAPÍTULO II DE LOS SUBCONTRALORES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 10.** Al frente de cada Subcontraloría habrá un Subcontralor, quien tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Planear, programar, organizar, controlar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas de su adscripción, conforme al presente Reglamento, así como coordinarse entre ellos y con las demás unidades administrativas de la Contraloría;
- II.** Acordar con el Contralor el despacho de los asuntos de las unidades administrativas a su cargo;
- III.** Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Cabildo y del Contralor, en el ámbito de su competencia;
- IV.** Someter a la consideración del Contralor, previa asesoría de la Subcontraloría de Responsabilidades y Situación Patrimonial, acuerdos, decretos, convenios, contratos y asuntos de su competencia;
- V.** Integrar y someter a la consideración del Contralor el anteproyecto de Presupuesto de Egresos de las unidades administrativas a su cargo;
- VI.** Presentar a la consideración del Contralor los estudios y proyectos que se elaboren en las unidades administrativas a su cargo;
- VII.** Proponer, al Contralor los objetivos, planes y programas de trabajo de las unidades administrativas a su cargo, así como vigilar su cumplimiento;
- VIII.** Proponer al Contralor las medidas para el mejoramiento funcional y operativo de las unidades administrativas a su cargo;
- IX.** Proponer al Contralor el personal que integren las unidades administrativas a su cargo;
- X.** Proporcionar la información, capacitación y asesoría que le sean requeridas, por dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en el ámbito de su competencia;
- XI.** Desempeñar las funciones y comisiones que el Contralor les encomiende manteniéndolo informado del desarrollo y cumplimiento de las mismas;
- XII.** Supervisar la adecuada utilización y aplicación de los fondos asignados a cada una de las unidades administrativas a su cargo;
- XIII.** Vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas o administrativas, que regulen los asuntos y actividades que realicen las unidades administrativas a su cargo;
- XIV.** Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y de aquéllos que, por delegación de facultades o por suplencia, les corresponda;
- XV.** Coordinar en el ámbito de su competencia, la elaboración de los informes que deban rendirse al Ayuntamiento así como los

derivados de los resultados de las evaluaciones, revisiones, inspecciones, fiscalizaciones y auditorías, que se practiquen por las unidades administrativas de la Contraloría a su cargo, a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;

**XVI.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que le sean delegadas por el Contralor Municipal;

**XVII.** Los Subcontralores Municipales se auxiliarán para el ejercicio de sus funciones del personal y departamentos que sean necesarios para su correcto funcionamiento;

### **CAPÍTULO III DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DE AUDITORIA DE OBRA PÚBLICA Y SUMINISTROS.**

**ARTÍCULO 11.** El Subcontralor Municipal de Auditoría de Obra Pública y Suministros, tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este reglamento, las siguientes:

- I.** Formular, revisar y someter a la consideración de el Contralor, para su autorización, las normas y lineamientos para la evaluación y desarrollo de la Auditoría de Obra Pública, sus servicios relacionados así como la materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios;
- II.** Vigilar a las autoridades ejecutoras de obra pública y de servicios relacionados con éstas, así como de adquisiciones, arrendamientos y servicios, para que realicen debidamente los procedimientos de planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución, otorgamiento de anticipos, entrega y actualización de garantías, modificaciones a los contratos, entrega recepción, finiquitos y liberación de obligaciones acorde con la legislación de la materia y las demás disposiciones aplicables;
- III.** Vigilar los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias para la explotación de bienes, servicios o derechos, así como las funciones de recuperación administrativa, rescisión y rescate, reversión, y demás que en materia de bienes correspondan a la autoridad municipal, dando parte a la Sindicatura Municipal;
- IV.** Solicitar a la dependencia o entidad competente previa a la contratación, la exhibición de los dictámenes que sustenten la adjudicación de obras y servicios relacionados, así como de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios por excepción y una vez obtenidos proceder a su revisión;
- V.** Solicitar dentro de cualquier etapa de la obra pública a la dependencia ejecutora por sí o a través de su residente las bitácoras respectivas, así como cualquier otra documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones;
- VI.** Observar la debida integración de los proyectos ejecutivos de obra, así como las acciones a realizar previas, durante y posterior a su ejecución, la calendarización física y financiera de los recursos necesarios para la realización de estudios y proyectos, así como la ejecución de los trabajos y la integración de precios unitarios;

- VII.** Revisar previamente la adecuada suscripción de convenios modificatorios o adicionales en las materias de su competencia;
- VIII.** Verificar la autorización presupuestal previa a la celebración de compromisos por parte del Ayuntamiento y sus entidades paramunicipales;
- IX.** Verificar la existencia de las correspondientes garantías establecidas en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma para el Estado de Puebla y su respectivo Reglamento; así como comprobar que los anticipos se encuentren debidamente garantizados y amortizados de manera oportuna y en su caso el cobro de las garantías respectivas;
- X.** Verificar que los procedimientos de suspensión, rescisión y terminación anticipada, se substancien conforme a la normatividad aplicable;
- XI.** Verificar en cualquier momento que el pago de estimaciones o de pedidos se realice conforme a la normatividad aplicable;
- XII.** Cerciorarse de la oportuna suscripción de contratos y su cumplimiento;
- XIII.** Participar, en términos de la legislación aplicable, en la suscripción de actas de entrega recepción o toma de la posesión, relacionadas a los procedimientos que prevé la normatividad respectiva;
- XIV.** Participar en los procedimientos de asignación de los contratos respectivos con el objeto de identificar y en su caso, opinar sobre posibles desvíos de la normatividad aplicable;
- XV.** Corroborar la debida aplicación de ajustes de costos y escalatorias;
- XVI.** Corroborar que los compromisos asignados correspondan a los presupuestos autorizados;
- XVII.** Comprobar que las obras o suministros materia de los contratos, se ejecuten conforme a las bases de licitación, propuestas, términos contractuales, precios unitarios, y demás elementos que conformaron los procesos de licitación o adjudicación, el contrato mismo o sus modificaciones;
- XVIII.** Comprobar la debida integración de expedientes de obra, servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;
- XIX.** Comprobar que la prestación de servicios públicos, se realicen de acuerdo a los programas y presupuestos autorizados;
- XX.** Comprobar que los servidores públicos municipales cumplan con las funciones que les confieren las leyes; así como los demás ordenamientos que le son aplicables;
- XXI.** Auxiliar al Subcontralor Municipal de Responsabilidades y Situación Patrimonial, en la instrumentación de procedimientos tendientes a la imposición de sanciones y al establecimiento de responsabilidades directas, subsidiarias o solidarias, de la competencia del Contralor, en las materias relacionadas a obra

pública, servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

**XXII.** Auxiliar al Contralor en el ejercicio de facultades coordinadas en las materias de obra pública, servicios relacionados, adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios;

**XXIII.** Ordenar la práctica de pruebas de laboratorio o cualquier otra necesaria para verificar el adecuado cumplimiento de los pedidos o contratos respectivos;

**XXIV.** Realizar las acciones de verificación e inspección que prevé la legislación aplicable, en el ámbito de su competencia;

**XXV.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que le sean delegadas por el Contralor Municipal;

#### **CAPÍTULO IV DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DE AUDITORIA CONTABLE Y FINANCIERA**

**ARTÍCULO 12.** El Subcontralor Municipal de Auditoria Contable y Financiera tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

- I. Formular, revisar y someter al Contralor Municipal, para su autorización, las normas y lineamientos para la evaluación y de las políticas contable, financiera y presupuestal del Ayuntamiento y sus entidades paramunicipales;
- II. Verificar en cualquier momento que el gasto autorizado por las dependencias y entidades de la Administración Pública Paramunicipal se ejecute conforme a las partidas presupuestales autorizadas;
- III. Verificar que los estados financieros de las dependencias y entidades se encuentren debidamente sustentados y se apeguen a la normatividad aplicable;
- IV. Verificar previamente que la contratación de deuda pública directa y contingente cumpla con las autorizaciones y registros previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los decretos emitidos por el Congreso del Estado que la autoricen, así como las disposiciones secundarias aplicables;
- V. Verificar el pago oportuno de las operaciones de financiamiento;
- VI. Verificar la aplicación de la deuda pública a inversiones públicas productivas;
- VII. Verificar el cumplimiento de prerrogativas del trabajo municipal; y
- VIII. Asistir o comisionar al acto de entrega recepción, de las diversas dependencias que conforman el Ayuntamiento, en términos de lo establecido por el artículo 50 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- IX. En general verificar que el proceso de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto, así

como su debido sustento mediante documentación comprobatoria, se realice conforme a la regulación aplicable;

- X.** En general verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones del Municipio y sus paramunicipales con el fisco y sus contribuyentes; las relaciones de coordinación en materias impositivas y administrativas; y los procesos de recaudación, fiscalización y cumplimiento de obligaciones tributarias;
- XI.** Corroborar el cumplimiento de las normas de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal contenidas en los presupuestos generales del Ayuntamiento y de las entidades de la Administración Pública Municipal;
- XII.** Corroborar que la aplicación de ingresos extraordinarios y de traspasos sea conforme a la legislación y normatividad aplicable;
- XIII.** Corroborar la adecuada garantía del interés fiscal y verificar el desarrollo del procedimiento administrativo de ejecución;
- XIV.** Comprobar el cumplimiento de la regulación aplicable a las operaciones de conversión o consolidación de la deuda pública;
- XV.** Comprobar la oportunidad y procedencia del pago de pasivos por parte del Ayuntamiento y sus entidades paramunicipales;
- XVI.** Comprobar el adecuado ejercicio de facultades discrecionales en materia de condonación de los diversos conceptos de ingreso municipales, del otorgamiento de subsidios y estímulos fiscales, así como de facultades para la autorización de pago en parcialidades o diferido;
- XVII.** Ejercer las atribuciones que en materia de contabilidad, le confiere a la Contraloría, la Ley Orgánica Municipal, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla y los demás ordenamientos aplicables;
- XVIII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que le sean delegadas por el Contralor Municipal.

## **CAPÍTULO V DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DE RESPONSABILIDADES Y SITUACIÓN PATRIMONIAL.**

**ARTÍCULO 13.** El Subcontralor de Responsabilidades y Situación Patrimonial tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

- I.** Fijar, sistematizar, unificar y difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las leyes y de otras disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de la Contraloría;
- II.** Formular, revisar y someter a la consideración del Contralor, los anteproyectos de reglamentos, acuerdos y disposiciones administrativas de carácter general de la competencia de la Contraloría Municipal;
- III.** Representar legalmente al Contralor en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales de su competencia;

- IV.** Asesorar jurídicamente a las demás unidades administrativas de la Contraloría;
- V.** Realizar los estudios e investigaciones jurídicas que requiera el desarrollo de las atribuciones de la Contraloría;
- VI.** Realizar el análisis de los puestos, cargos o comisiones cuyos titulares deben ser sujetos de la obligación de presentar declaración de situación patrimonial;
- VII.** Realizar los actos procesales que correspondan a la Contraloría y dar seguimiento a los juicios correspondientes hasta el cumplimiento de las resoluciones;
- VIII.** Revisar los aspectos legales y reglamentarios de los convenios que deba suscribir el Contralor Municipal.
- IX.** Revisar la información asentada en las declaraciones de situación patrimonial y en su caso, solicitar al servidor público de que se trate las aclaraciones correspondientes;
- X.** Compilar y promover la difusión de las normas jurídicas relacionadas con las funciones de la Contraloría;
- XI.** Coordinar criterios en la resolución de recursos administrativos de su competencia y aquellos que correspondan a otras unidades administrativas de la Contraloría;
- XII.** Coordinar, proponer, aplicar y evaluar las políticas de la Contraloría en materia jurídico-normativa;
- XIII.** Interponer los medios de defensa que conforme a la legislación aplicable corresponda a la Contraloría.
- XIV.** Estudiar, proponer y substanciar la resolución de los recursos contra actos de la Contraloría, en términos de lo dispuesto por los ordenamientos legales aplicables;
- XV.** Coadyuvar con las demás unidades administrativas de la Contraloría, en la vigilancia y cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que rijan su actividad;
- XVI.** Coadyuvar en el ámbito de su competencia con las Autoridades encargadas de la Procuración de Justicia en la integración de las indagatorias por los delitos cometidos por servidores públicos;
- XVII.** Asesorar y apoyar al Contralor y a las demás unidades administrativas de la Contraloría, en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia revisando que todos los dictámenes, declaratorias, oficios de autorización, acuerdos y demás resoluciones que deba suscribir el Contralor, cumplan con las formalidades y requisitos jurídicos o, en su caso, solicitar el cumplimiento de los mismos;
- XVIII.** Auxiliar al Contralor en la substanciación de los procedimientos investigación y responsabilidad que sean de su competencia, en los términos de la Ley de Responsabilidades para los Servidores Públicos del Estado de Puebla y demás ordenamientos aplicables, pudiendo para tal efecto desahogar todas las diligencias respectivas, suscribir acuerdos y dictar

resoluciones, así como realizar todos los actos propios de la substanciación de los procedimientos respectivos;

- XIX.** Auxiliar al Contralor en la substanciación de los procedimientos tendientes a la imposición de sanciones administrativas; determinación de responsabilidades directas, solidarias o subsidiarias y de suspensión; para tal efecto, podrá desahogar las diligencias respectivas, suscribir acuerdos y dictar resoluciones, así como realizar todos los actos propios de la substanciación de los procedimientos respectivos;
- XX.** Ejercer las atribuciones que le confiere la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal;
- XXI.** Previo acuerdo del Contralor, comunicar al Síndico Municipal los posibles ilícitos, que sean de su conocimiento en los que incurran los Servidores Públicos Municipales;
- XXII.** Intervenir en calidad de delegado en los juicios de amparo en que el Contralor y/o las unidades administrativas de la Contraloría, sean señalados como autoridades responsables;
- XXIII.** Atender las solicitudes y rendir los informes que requiera la sindicatura en materia de Derechos Humanos y dar seguimiento a cada una de las recomendaciones realizadas, verificando su cumplimiento;
- XXIV.** Proponer al Contralor Municipal las normas, lineamientos y criterios aplicables en relación a la recepción y atención de las quejas y denuncias; así como en lo relacionado, con la presentación de la declaración de la situación patrimonial de servidores públicos;
- XXV.** Recibir y registrar directamente o a través de los comisarios u otras unidades administrativas de su adscripción, las declaraciones de situación patrimonial que deban presentar los servidores públicos;
- XXVI.** Recibir la documentación derivada de las inspecciones, fiscalizaciones, auditorías en las cuales se derivan presuntas responsabilidades atribuibles a servidores públicos, a fin de que se prosiga con el trámite respectivo, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado;
- XXVII.** Recibir y atender las quejas y denuncias administrativas, que sean presentadas por los particulares, en términos de los ordenamientos legales; manteniendo informado al quejoso o denunciante sobre el trámite y el estado procesal en que se encuentra su queja o denuncia;
- XXVIII.** Elaborar un padrón actualizado de servidores públicos sancionados, de empresas o personas inhabilitadas o suspendidas en su calidad de contratistas, proveedores o prestadores de servicios del Municipio y sus paramunicipales, estableciendo coordinación permanente con otras autoridades competentes en la materia, a fin de intercambiar información en esta materia;
- XXIX.** Vigilar la aplicación de los sistemas, procedimientos y manuales que al efecto se expidan, relacionados tanto con la atención de quejas y denuncias administrativas que presenten los

particulares; así como con la recepción y registro de las declaraciones de situación patrimonial;

**XXX.** Conocer y substanciar, hasta resolver los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, que conforme a la legislación aplicable corresponda conocer a la Contraloría.

**XXXI.** Substanciar los procedimientos establecidos conforme a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público Estatal y Municipal y su Reglamento, en materia de Infracciones y Sanciones; así como de Inconformidades y Conciliaciones, hasta la resolución definitiva; y

**XXXII.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o que le sean delegadas por el Contralor Municipal.

## **CAPÍTULO VI DEL SUBCONTRALOR MUNICIPAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN**

**Artículo 14.** El Subcontralor Municipal de Planeación y Evaluación, tendrá, además de las atribuciones que señala el artículo 10 de este Reglamento, las siguientes:

- I.** Coordinar la planeación municipal mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, fomentando la participación de los diversos sectores, grupos sociales y órganos de participación ciudadana; así como proponer al Contralor las normas y lineamientos para el funcionamiento de dicho Sistema;
- II.** Coordinar la integración de las propuestas de las Dependencias, Entidades y Organismos de Participación Ciudadana, al Plan Municipal de Desarrollo;
- III.** En coordinación con el Contralor y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, organizará y coordinará las actividades propias de dicho órgano de participación ciudadana, lo anterior, sin contravenir lo dispuesto en el capítulo 8 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- IV.** Proponer al Contralor los lineamientos para la formulación del Plan Municipal de Desarrollo tomando como base el diagnóstico de la problemática económica y social, así como las disposiciones legales aplicables;
- V.** Proponer al Contralor, el proceso, las políticas y los lineamientos para que las Dependencias y Entidades formulen sus Programas Operativos Anuales, con base en los objetivos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI.** Proponer al Contralor los proyectos de acuerdos y convenios inherentes a las actividades propias de la Subcontraloría;
- VII.** Supervisar, coordinar y operar las actividades del Consejo de Planeación Municipal (COPLAMUN), a efecto de dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación;
- VIII.** Analizar en coordinación con el Contralor y el Secretario Ejecutivo del Consejo de Participación Ciudadana, las propuestas generadas en el seno de los Consejos Ciudadanos, y proponerlas



a las Dependencias y Entidades competentes, a fin de incluirlas en la planeación municipal;

- IX.** El Subcontralor promoverá la participación de los diversos sectores, grupos sociales y órganos de participación ciudadana, a través de la Secretaría ejecutiva del Consejo de Participación Ciudadana, quien regula su actuación conforme a lo establecido por el Capítulo 8 del del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X.** Desarrollar, implementar y dirigir el sistema de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;
- XI.** Elaborar, implementar y dar seguimiento a programas permanentes de capacitación y actualización, dirigidos a los evaluadores y áreas afines, que deban cumplirse para la solventación de las observaciones y recomendaciones resultantes de la aplicación de los métodos de evaluación;
- XII.** Promover el seguimiento, control y vigilancia de los programas y acciones que sean objeto de coordinación, incorporando la participación ciudadana bajo un esquema de corresponsabilidad;
- XIII.** Conocer y evaluar permanentemente el impacto de la gestión municipal en la percepción ciudadana respecto a los servicios que presta la Administración Pública Municipal, a fin de verificar la eficaz y eficiente prestación de los mismos;
- XIV.** Fortalecer los mecanismos de control y evaluación de la Administración Pública Municipal;
- XV.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o le sean delegadas por el Contralor Municipal.

## **CAPÍTULO VII SUBCONTRALORÍA DE DESARROLLO ADMINISTRATIVO, TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS**

**ARTÍCULO 15.-** Es competencia de la Subcontraloría de Desarrollo Administrativo, Transparencia y Rendición de Cuentas:

- I.** Proporcionar asesoría y capacitación a los servidores públicos municipales en el ámbito de su competencia.
- II.** Proponer al Contralor las políticas, lineamientos, metodologías y estrategias municipales en materia de calidad, desarrollo e innovación administrativa, transparencia, rendición de cuentas y fortalecimiento institucional;
- III.** Diseñar y promover la adopción de medidas y programas que conduzcan al incremento permanente de la calidad en los procesos, proyectos y servicios
- IV.** Monitorear permanentemente los convenios, acuerdos, programas y acciones, en los que participe el Ayuntamiento y que contribuyan a fomentar la Transparencia y la Rendición de Cuentas,
- V.** Fomentar la participación ciudadana en las acciones para evaluar transparentar y mejorar la Gestión Pública Municipal;

- VI.** Realizar las evaluaciones que considere pertinentes para medir la transparencia, el desarrollo administrativo y la aplicación de políticas de calidad, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y darle seguimiento a las recomendaciones emitidas.
- VII.** Coordinar las acciones que considere necesarias para favorecer la trascendencia de las buenas prácticas que desarrolle el Ayuntamiento, con la finalidad de fortalecer el desarrollo institucional.
- VIII.** Coordinar la difusión y actualización de la información que debe publicarse, de acuerdo con lo que Establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
- IX.** Coordinar con el Contralor, implementar e instrumentar medidas tendientes a la eliminación de conductas de los servidores públicos proclives a la falta de transparencia así como a la corrupción.
- X.** Vigilar junto con las Unidades Administrativas de Accesos a la Información de dependencias y entidades del Ayuntamiento, que se respondan oportuna y adecuadamente, las solicitudes de información que la ciudadanía formule al Gobierno Municipal.
- XI.** Difundir en las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal los procedimientos para la clasificación de la información pública;
- XII.** Fungir como enlace con los distintos Organismos e Instituciones, que realicen actividades de investigación en el ámbito local, con el objetivo de identificar acciones desarrolladas en materia de fortalecimiento institucional e innovación administrativa, a fin de difundirlos, y en su caso evaluar la viabilidad de su aplicación en el Municipio de Puebla.
- XIII.** Autorizar y otorgar registro a los formatos utilizados por las Dependencias u Organismos del Ayuntamiento
- XIV.** Las demás que le confiera el presente Reglamento, los ordenamientos legales aplicables, o las que le sean delegadas por el Contralor Municipal..

## **CAPÍTULO VIII DE LAS COMISARÍAS**

**ARTÍCULO 16.** Los comisarios son los representantes de la Contraloría, nombrados por el Titular, ante las entidades municipales que integran la Administración Pública Descentralizada, con el objeto de lograr el mejor desarrollo del sistema de control y evaluación gubernamental de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal, el presente Reglamento y la demás normatividad vigente y aplicable.

**ARTÍCULO 17.** Los comisarios tendrán en el ámbito de su competencia de acuerdo a la entidad a la que estén adscritos, las atribuciones que corresponden al Contralor y las demás que le confiere el presente Reglamento.

## **CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS**

**ARTÍCULO 18.** En caso de ausencia, el Contralor Municipal, será representado por los Subcontralores Municipales, dentro de sus respectivas atribuciones, o por el servidor público que al efecto designe el Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a propuesta del Presidente Municipal.

**ARTÍCULO 19.** En caso de ausencia de los Subcontralores Municipales, serán representados por el servidor público que para el efecto designe el Presidente Municipal o el Contralor Municipal.

**CAPÍTULO X  
DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS EN CONTRA DEL CONTRALOR  
Y/O DE LOS SUBCONTRALORES MUNICIPALES**

**ARTÍCULO 20.** Toda persona podrá formular quejas y/o denuncias en contra del Contralor Municipal, así como de los Subcontralores pertenecientes a la Contraloría Municipal, ante la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública del Ayuntamiento, por violaciones a disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

**ARTÍCULO 21.** La Comisión de Gobernación y Justicia y Seguridad Pública del Ayuntamiento, al momento de recibir queja o denuncia en contra del Contralor municipal y/o Subcontralores, deberá sustanciar en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla, la investigación correspondiente, formulando el proyecto de resolución.

Al finalizar el procedimiento, deberá presentar el proyecto de resolución correspondiente para que sea analizado, discutido y, en su caso, aprobado por el Cabildo, determinando las sanciones que señala la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla.

**ARTÍCULO 22.** En contra de las resoluciones emitidas por el Cabildo respecto de la aplicación de sanciones al Contralor Municipal y/o a los Subcontralores, procede el Recurso de Inconformidad, previsto en el Capítulo XXXI de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 23.** La resolución que emita el Cabildo Municipal, incluyendo los votos particulares que formulen los Regidores, deberá ser publicada en la página electrónica oficial del Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

De igual forma, deberá publicarse en la página electrónica, la resolución que emita el Síndico Municipal al resolver el recurso de Inconformidad que, en su caso, se interponga.

**ARTÍCULO 24.** Las quejas y/o denuncias que se formulen en contra de los Subcontralores Municipales, por violación a disposiciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla; serán sustanciados conforme a lo establecido en las fracciones XVII, XVIII y XXII del artículo 169 de la Ley Orgánica Municipal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Cabildo de el Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

**DICTAMEN.**

**PRIMERO.-** Se abroga el Reglamento de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el cual fue aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil cinco y publicado el cuatro de mayo del mismo año, en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento de la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos que se establecen en el considerando IX del cuerpo del presente Dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento que realice los trámites necesarios y sea publicado el presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

**TERCERO.-** En tanto el Ayuntamiento no apruebe nuevos manuales de operación, se seguirán aplicando los vigentes.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE JUNIO DE 2007.- INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO.- REG. GERARDO CORTE RAMÍREZ.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor secretario, está a su consideración el dictamen presentado, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, señala: continuamos con los asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el siguiente punto de asuntos generales, es un Dictamen que presenta la Comisión de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, por el que se aprueba la reforma al Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza.

El **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento, de lectura al dictamen que se presenta.

**(AG9).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al dictamen:

**HONORABLE CABILDO:**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 103, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES IV, V, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 92, 94 y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 95, 100 Y 103 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 32 DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA:**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan.
- III. Que, entre las atribuciones del Ayuntamiento, se encuentra la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales; expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, de acuerdo a lo establecido por los artículos 105 fracción III, 78 fracciones I y IV de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, para la actualización, modificación, reforma y/o adición, de las disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, se requiere seguir el procedimiento señalado en los artículos 84, 85, 86, 87, 88 y 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, tal como lo establece el artículo 7 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- V.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 94 a 99 de la Ley Orgánica Municipal; dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VI.** Que, la asistencia social es el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como, la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva, según lo dispuesto en la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.
- VII.** Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, es una institución moderna, que promueve el desarrollo individual, familiar y social de los poblanos, a través de la implementación de planes y programas integrales que privilegian la prevención y erradicación de los factores de riesgo social; otorgando servicios de calidad con calidez a la población vulnerable.
- VIII.** Que, los objetivos principales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, son:
1. Crear y consolidar acciones y programas que generen las condiciones que para que la población en estado de vulnerabilidad supere su situación de desventaja, a través, de una política social que aglutine y dirija el esfuerzo de los poblanos hacia el desarrollo integral de la familia.
  2. Atender las necesidades básicas de las familias que se encuentran en desventaja social y la pobreza extrema, asistiéndoles con un conjunto de acciones tendientes a modificar las circunstancias de carácter social que impiden al hombre su realización como individuo, como miembro de una familia y de la comunidad.
  3. Promover el desarrollo integral de la familia.
  4. Impulsar el fortalecimiento de los valores humanos y principios familiares y sociales, a través de sus programas.
  5. Impulsar la coordinación interinstitucional e intersectorial para orientar, complementar, conjuntar y potenciar los recursos y esfuerzos del gobierno a favor de la población vulnerable y desamparada.
- IX.** Que, es necesaria la reforma del Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puebla, para la correcta aplicación de los planes y programas de éste, así como, su organización interna, funcionamiento y marco jurídico legal, para continuar proporcionando a los poblanos la certeza, y la legalidad de los actos emanados de este organismo descentralizado.
- X.** Que, de acuerdo a las modificaciones hechas a la estructura del Sistema en comento, de fecha 20 de octubre de 2006, dentro de las cuales se encuentra la fusión de las Subdirecciones de Asistencia Alimentaria con la de Programas y Desarrollo Comunitario, así como, de Planeación y Acceso a la Información con la de Comunicación

Social y Relaciones Públicas; es necesaria una adecuación de la normatividad institucional a la estructura orgánica.

Además, del consecuente otorgamiento de las atribuciones de las Subdirecciones desaparecidas, a las que subsisten.

- XI.** Que, es evidente la necesidad de un replanteamiento del concepto de Voluntariado, ya que, el que se encuentra vigente en el Reglamento Interior del Sistema, es limitado e incluso anacrónico, toda vez, que el citado concepto, ha evolucionado ampliando sus implicaciones.

Lo anterior, toda vez que el voluntariado, no se limita a un conjunto de mujeres que solidaria y desinteresadamente, desarrolla una actividad en beneficio de la comunidad, dentro de los fines y objetivos del sistema; sino que, actualmente está formado por hombres y mujeres que se organizan para desinteresadamente servir a su comunidad promoviendo la solidaridad y el bienestar de las personas, gestionando de manera gratuita recursos para ofrecer soluciones alternativas a los grupos marginados y vulnerables de la sociedad.

- XII.** Que, la Administración Pública Municipal, debe buscar siempre el perfeccionamiento de las normas que rigen su gestión, por lo que deben apegarse a una técnica jurídica correcta, tanto de forma, como de fondo.

- XIII.** Que, en razón de las modificaciones orgánicas aprobadas por el Consejo Directivo y el Patronato del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, es necesario hacer una serie de reformas al texto del Reglamento interior, que, si bien es cierto, no necesita erogarse, debe sufrir una serie de modificaciones para que en armonía con las disposiciones de la materia, se cumplan con los objetivos de su existencia, por lo que, se propone quede como sigue:

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA  
REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA MUNICIPAL  
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA  
DE LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA**

**TÍTULO PRIMERO**

**CAPITULO ÚNICO  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la prestación, la promoción y la coordinación de acciones en materia de Asistencia Social en el Municipio de Puebla.

Conforme a lo estipulado por el Artículo 32 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

**Artículo 2.** Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Asistencia Social.** Las acciones de promoción, previsión, prevención, protección y rehabilitación, dirigidas a propiciar el apoyo, la integración social y el sano desarrollo de los individuos o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social, tendientes a mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo social;

- b) **Ayuntamiento.** El Ayuntamiento del Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- c) **DIF Nacional.** Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;
- d) **DIF Estatal.** Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- e) **Director.** Titular de la Dirección General del Sistema Municipal DIF;
- f) **El Reglamento.** El presente Reglamento;
- g) **La Ley.** Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- h) **Ley de Responsabilidades.** La Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla;
- i) **Municipio.** El Municipio de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- j) **Presidente.** Titular de la Presidencia del Sistema Municipal DIF;
- k) **Presidente Municipal.** El Presidente del Ayuntamiento;
- l) **Persona con capacidad diferente.** Aquella con disminución temporal o permanente de las facultades físicas, mentales o sensoriales, que le impide realizar una actividad regular;
- m) **Sistema.** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza;
- n) **Voluntariado.** Cuerpo de ciudadanos que de manera organizada y desinteresada sirve a su comunidad promoviendo la solidaridad y el bienestar de las personas, gestionando de manera gratuita recursos para ofrecer soluciones alternativas a los grupos marginados y vulnerables de la sociedad.

**Artículo 3.** El Sistema, para su desarrollo y operación, llevará a cabo programas y actividades a favor de los grupos vulnerables desarrollando una política integral en materia de Asistencia Social en el Municipio, sujetándose al Plan Municipal de Desarrollo, a los programas sectoriales que deriven del mismo, así como a las asignaciones de gasto y financiamiento autorizado.

**Artículo 4.** Para efectos del presente Reglamento, serán considerados Sujetos Acreedores de Asistencia Social o Beneficiarios, conforme a lo establecido por el Artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, las personas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Menores en estado de abandono, desamparo, desnutrición, víctimas de violencia intrafamiliar o abuso sexual;
- II. Alcohólicos, fármacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;
- III. Mujeres en estado de gestación, lactancia, víctimas de violencia intrafamiliar, vejación, desamparo o marginación;
- IV. Ancianos en desamparo, marginación o maltrato, abandono;
- V. Personas con capacidades diferentes;



- VI.** Indigentes;
- VII.** Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;
- VIII.** Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;
- IX.** Habitantes marginados del medio rural y urbano que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y
- X.** Personas afectadas por desastre.

**Artículo 5.** El Sistema conducirá sus actividades en forma programada, conforme a los lineamientos y objetivos establecidos por el DIF Nacional, DIF Estatal, y el Patronato del Sistema.

## **TÍTULO SEGUNDO**

### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO**

**Artículo 6.** El patrimonio del Sistema, se integra con:

- I.** La cantidad que anualmente le fije el Presupuesto de Egresos Municipal;
- II.** Los subsidios, subvenciones, aportaciones, concesiones, donaciones, bienes e ingresos que le otorguen los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, el DIF Nacional, DIF Estatal, así como; las que le otorguen otras Instituciones;
- III.** Las aportaciones, donaciones, legados y demás liberalidades que reciba de personas físicas y morales;
- IV.** Los rendimientos, recuperaciones, bienes, derechos e ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones;
- V.** Las concesiones, permisos, licencias y autorizaciones que se le otorguen conforme a la Ley Orgánica Municipal; y
- VI.** En general, los bienes, derechos e ingresos que obtenga por cualquier título legal.

## **TÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES**

### **CAPÍTULO I DE LAS ATRIBUCIONES DEL SISTEMA**

**Artículo 7.** Para el ejercicio de sus funciones, el Sistema, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Promover y prestar servicios de asistencia social;
- II.** Fomentar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III.** Realizar acciones de apoyo educativo, para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social;

- IV.** Promover e impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez;
- V.** Fomentar y apoyar a las asociaciones y sociedades civiles, así como a todo tipo de entidades privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de Asistencia Social sin perjuicio de las atribuciones que al efecto correspondan a otras dependencias;
- VI.** Operar establecimientos de Asistencia Social en beneficio de menores en estado de abandono, de ancianos desamparados, mujeres y de personas con capacidades diferentes que no cuenten con recursos;
- VII.** Llevar a cabo acciones en materia de prevención de invalidez y de rehabilitación de personas con capacidades diferentes, en centros no hospitalarios, con sujeción a la Ley General de Salud;
- VIII.** Realizar estudios e investigaciones sobre asistencia social, con la participación, en su caso, de las autoridades asistenciales de la Federación y del Estado;
- IX.** Realizar y promover la capacitación de recursos humanos para la asistencia social;
- X.** Prestar servicios de asistencia jurídica y de orientación social a menores, ancianos, mujeres, personas con capacidades diferentes y en general a todos aquellos sujetos de asistencia social;
- XI.** Poner a disposición del Ministerio Público y de las autoridades judiciales los elementos a su alcance en la protección de incapaces y en los procedimientos civiles y familiares que les afecten, de acuerdo con las disposiciones legales correspondientes;
- XII.** Realizar estudios e investigaciones en materia de capacidades diferentes;
- XIII.** Participar en programas de rehabilitación y educación especial;
- XIV.** Promover en el Municipio, el establecimiento de centros y servicios de rehabilitación somática, psicológica, social y ocupacional;
- XV.** Implementar, integrar y operar acciones y proyectos especiales en materia de atención, prevención y rehabilitación de aquellas personas en riesgo o sujetas a problemas de carácter adictivo;
- XVI.** Participar en la atención y coordinación de las acciones que realicen los diferentes sectores sociales en beneficio de la población afectada por casos de desastre;
- XVII.** Recomendar y promover el establecimiento de organismos de Asistencia Social en las juntas auxiliares y prestar a éstas apoyo y colaboración técnica y administrativa; y
- XVIII.** Las demás que le confieran expresamente las leyes y reglamentos.

## **CAPÍTULO II DEL GOBIERNO**

## SECCIÓN PRIMERA DEL PATRONATO

**Artículo 8.** El Patronato será la Autoridad Superior del Organismo, el cual se integra por:

- a) Un Presidente, con voto de calidad;
- b) Un Secretario, que será nombrado por el Patronato, en la primera Sesión Ordinaria que celebren;
- c) Dos representantes del Cabildo, preferentemente el Presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables y el Presidente de la Comisión de Salubridad y Asistencia Pública; quienes fungirán como Primer y Segundo Vocal respectivamente;
- d) Número par de miembros de la Sociedad Civil, nombrados y removidos por el Presidente del Patronato, de los cuales dos serán elegidos en la Primera Sesión de cada año como vocales;
- e) El Comisario, representante de la Contraloría Municipal; y
- f) El Director General del Organismo.

Los integrantes señalados en los incisos b), c) y d) tendrán derecho a voz y voto, los señalados en los incisos e) y f), sólo a voz.

**Artículo 9.** El carácter de miembro del Patronato será: personal y honorífico. Los miembros de la sociedad civil deberán contar por lo menos con treinta años de edad, haber residido por lo menos cinco años en el municipio y contar con experiencia en el campo de la asistencia social.

**Artículo 10.** El Patronato durará en su encargo tres años, coincidentes con cada administración municipal.

Los miembros del Patronato, no podrán acumular tres faltas de asistencia consecutivas sin causa justificada, a las sesiones del mismo.

En caso de presentarse el supuesto anterior, se dará lugar a la remoción del cargo y nombramiento de un nuevo miembro.

**Artículo 11.** El Patronato celebrará sesiones ordinarias bimestralmente; extraordinariamente las veces que sea necesario.

**Artículo 12.** La Presidencia del Patronato, convocará a todos los integrantes del Patronato a la celebración de la primera sesión ordinaria.

La convocatoria se hará por escrito, deberá publicarse con diez días hábiles de antelación, en las oficinas del Sistema, además de notificarse en los domicilios que hayan sido señalados por los miembros del Patronato.

La convocatoria indicará el lugar, día y hora en que se celebrará la sesión, el carácter de la misma, el orden del día correspondiente e irán acompañadas del acta de la sesión inmediata anterior y de los documentos relativos a los asuntos a tratar.

**Artículo 13.** Las sesiones del Patronato, se celebrarán de la forma siguiente:

- a) Se iniciará con el pase de lista de asistencia;

- b) Declaratoria de quórum;
- c) Lectura del orden del día, de los asuntos para los que fue citado el Patronato e iniciativas o propuestas personales de las autoridades y miembros;
- d) Lectura y en su caso, aprobación de la redacción del resumen de los acuerdos de la sesión anterior; y
- e) Asuntos generales.

**Artículo 14.** Las sesiones del Patronato serán conducidas por su Presidente, en su ausencia por el Secretario, en cuyo caso el Patronato nombrará de entre sus integrantes, un Secretario de Actas para dicha sesión.

**Artículo 15.** Por cada miembro propietario del Patronato se nombrará un suplente, con excepción del Presidente, quien será suplido en términos del Artículo anterior.

**Artículo 16.** Habrá quórum cuando estén presentes al inicio de la sesión, la mitad más uno de los miembros del Patronato; debiendo estar presente el Presidente o quien legalmente lo supla.

En el caso de que a la hora señalada para iniciar la sesión correspondiente, no exista quórum, se dará una tolerancia de espera, de hasta treinta minutos, transcurridos los cuales se volverá a determinar el quórum, de no existirlo, se citará nuevamente señalando lugar, fecha y hora.

**Artículo 17.** El Patronato tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Conocer, los convenios o contratos que el Director celebre para el mejor cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- II. Aprobar los manuales de procedimientos y servicios al público;
- III. Aprobar los planes y programas de trabajo del Sistema;
- IV. Aprobar los presupuestos, informes de actividades;
- V. Fomentar y apoyar a las organizaciones o asociaciones privadas cuyo objeto sea la prestación de servicios de asistencia social;
- VI. Autorizar la aceptación de herencias, legados o donaciones, cuando éstas sean condicionadas o se refieran a bienes en litigio;
- VII. Conocer los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, derivados de análisis financieros y del ejercicio del presupuesto;
- VIII. Conocer los informes de su Presidente y del Director;
- IX. Apoyar las actividades del Sistema y realizar sugerencias para el mejor desempeño del mismo;
- X. Realizar y promover actividades tendientes a la obtención de recursos que permitan el incremento del patrimonio del Sistema y el cumplimiento cabal de sus objetivos;
- XII. Fijar y ajustar las tarifas de los servicios que preste el Sistema en las actividades productivas, en uso de sus atribuciones, con

excepción de aquellas que se determinan por otras leyes o reglamentos; y

**XIII.** Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

**Artículo 18.** Corresponde al Secretario del Patronato, entre otras actividades administrativas, las siguientes:

- I. Redactar las actas de las sesiones;
- II. Elaborar el orden del día de las sesiones;
- III. Formular la convocatoria a éstas; y
- IV. Las demás que le encargue la Presidencia, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

## **SECCIÓN SEGUNDA DE LA PRESIDENCIA**

**Artículo 19.** El Presidente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir el Patronato;
- II. Cumplir los objetivos, funciones y labores sociales del Sistema, dictando las medidas y acuerdos necesarios para tal fin;
- III. Proponer al Patronato, cuando considere necesario, las modificaciones a los manuales de organización del Sistema, así como de procedimientos y de servicios al público;
- IV. Solicitar asesoría de cualquier naturaleza a las personas o instituciones que estime conveniente, para el mejor funcionamiento del Sistema;
- V. Rendir los informes que el Patronato le solicite;
- VI. Solicitar los informes que requiera del personal del Sistema;
- VII. Presidir el Voluntariado, facultad que podrá delegar; y
- VIII. Todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

## **SECCIÓN TERCERA DEL DIRECTOR GENERAL**

**Artículo 20.** El Director será designado por el Presidente Municipal, deberá ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos; para el mejor desempeño de sus facultades, podrá delegar éstas a los Subdirectores, excepto las que deban ser ejecutadas directamente por él conforme a la Ley o al presente Reglamento.

**Artículo 21.** El Director General tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Representar legalmente al Sistema, con facultades de administración, pleitos y cobranzas y con las que requieran cláusula especial para suscribir títulos de crédito, conforme al

presente Reglamento, y demás normas vigentes que inciden en la materia;

- II. Delegar poder general o especial para representar al Sistema;
- III. Ejecutar los acuerdos del Patronato y del Presidente del Sistema, en los casos expresamente señalados por el Reglamento;
- IV. Presentar al Patronato las propuestas y proyectos para el eficaz cumplimiento de los objetivos del Sistema;
- V. Presentar a conocimiento y aprobación del Patronato, los planes de trabajo, presupuestos e informes de actividades anuales del Sistema;
- VI. Nombrar al personal del Sistema y llevar las relaciones laborales de acuerdo con las disposiciones legales;
- VII. Planear, dirigir, controlar y administrar el funcionamiento del Sistema con sujeción a la Ley y al presente Reglamento, orientado por las instrucciones del Patronato;
- VIII. Celebrar los convenios y contratos, así como, los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento del objeto del Sistema, dando cuenta al Patronato;
- IX. Asistir a las Sesiones del Patronato;
- X. Revisar y autorizar los libros de Contabilidad y de Inventarios que deba llevar el Sistema;
- XI. Someter a consideración del Patronato los manuales de organización y procedimientos de las Subdirecciones del Sistema;
- XII. Formular los dictámenes, opiniones e informes que le sean solicitados por Presidencia o por las diferentes Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- XIII. Recibir por parte de la población, las solicitudes de apoyo del Sistema, para la realización de actividades relacionadas con los objetivos del sistema; y
- XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

### **CAPÍTULO III DE LA ADMINISTRACIÓN**

**Artículo 22.** Para el estudio, planeación, ejecución y despacho de los asuntos que competen al Sistema, el Director se apoyará en las Unidades Administrativas siguientes:

- I. Subdirección Administrativa;
- II. Derogado;
- III. Subdirección de Atención Jurídica;
- IV. Subdirección de Programas y Desarrollo Comunitario;
- V. Subdirección de Atención a la Salud;

**VI.** Derogado; y

**VII.** Subdirección de Planeación y Acceso a la Información.

En el desempeño de sus funciones, los Subdirectores serán auxiliados por Jefes de Departamento, Coordinadores y por el personal de apoyo que sea necesario.

### **SECCIÓN PRIMERA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**

**Artículo 23.** La Subdirección Administrativa tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Administrar el uso adecuado y eficaz de los recursos humanos, materiales y financieros, asignados al Sistema, así como, dar apoyo a las unidades operativas y/o administrativas en materia de servicios generales;
- II.** Planear, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a la Subdirección a su cargo;
- III.** Conducir y coordinar la aplicación y cumplimiento de las normas en materia de administración de recursos, así como proponer criterios para el óptimo aprovechamiento del gasto;
- IV.** Realizar el anteproyecto de presupuesto del Sistema, en coordinación con las demás Subdirecciones, controlando el ejercicio del presupuesto asignado;
- V.** Realizar los movimientos relativos al personal del Sistema, y de salarios y prestaciones;
- VI.** Informar de manera periódica a la Dirección, sobre el ejercicio del presupuesto autorizado, así como las propuestas de ampliaciones y transferencias de recursos presupuestales, para su trámite ante la Tesorería Municipal;
- VII.** Administrar los recursos derivados de los convenios y acuerdos Federales, Estatales y Municipales correspondientes al Sistema;
- VIII.** Efectuar las compras de materiales y equipo necesario, así como contratar los servicios que requiera el Sistema;
- IX.** Supervisar el buen uso de los vehículos oficiales y bienes patrimonio del Sistema;
- X.** Dirigir y coordinar el control de inventarios del Sistema;
- XI.** Coordinar el apoyo a las áreas del Sistema, en la realización de eventos, con la logística y servicios que las mismas soliciten;
- XII.** Supervisar y analizar la información administrativa de las áreas;
- XIII.** Elaborar estrategias de control Administrativo, Contable y Financiero para el Sistema;
- XIV.** Controlar los procesos en las diferentes áreas a su cargo;
- XV.** Coordinar el Departamento de Informática;
- XVI.** Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección; y

- XVII.** Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

**SECCIÓN SEGUNDA  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA ALIMENTARIA**

**Artículo 24.** Derogado.

**SECCIÓN TERCERA  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN JURÍDICA**

**Artículo 25.-** La Subdirección de Atención Jurídica, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Asesorar jurídicamente al Patronato, Presidencia, Director y a los Subdirectores, para establecer, definir y difundir los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones legales que atañan al Sistema;
- II.** Procurar el orden jurídico dentro del Sistema;
- III.** Establecer, de acuerdo con los lineamientos y directrices emitidas por el Director con apego a la legislación aplicable, las políticas en materia de asistencia jurídica del Sistema;
- IV.** Apoyar legalmente el ejercicio de las atribuciones del propio Sistema y atender oportunamente todos aquellos asuntos en que el mismo tenga interés jurídico;
- V.** Proporcionar asesoría y patrocinio jurídico gratuitos en materia de derecho familiar, a los beneficiarios de la asistencia social;
- VI.** Realizar acciones de prevención, atención y protección a niñas y niños víctimas de violencia familiar;
- VII.** Formular y revisar los convenios y contratos a celebrar por el Sistema, de acuerdo con los requerimientos de las áreas respectivas y llevar el registro de los mismos, así como de los instrumentos jurídicos relativos a la organización y funcionamiento del Sistema;
- VIII.** Realizar proyectos de reglamentos de funcionamiento de las casas que pertenecen a los programas y remitirlo a la Dirección;
- IX.** Compilar y difundir las normas jurídicas relacionadas con las atribuciones del Sistema;
- X.** Atender los juicios y recursos, en los cuales sea parte el Sistema, o se afecte su patrimonio;
- XI.** Formular denuncias y querellas ante las instancias correspondientes, sobre hechos que pudieran ser constitutivos de delito y que afecten al Sistema, así como a los beneficiarios de la Asistencia social;
- XII.** Promover la participación del personal del área en los programas de capacitación y adiestramiento diseñados para atender las necesidades de formación que se detecten;
- XIII.** Coordinar y definir el apoyo jurídico necesario para el cumplimiento de los programas que se realizan en el Sistema;



- XIV.** Emitir opinión legal sobre los donativos que el Sistema otorgue o reciba;
- XV.** Difundir las políticas y lineamientos de Asistencia Social a las unidades operativas y administrativas; previo acuerdo con el Director;
- XVI.** Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección; y
- XVII.** Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

#### **SECCIÓN CUARTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROGRAMAS Y DESARROLLO COMUNITARIO**

**Artículo 26.** La Subdirección de Programas y Desarrollo Comunitario, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Planear, programar, dirigir, ejecutar y evaluar los programas de:
  - a)** Casa de la mujer;
  - b)** Capacitación ciudadana;
  - c)** Casa de la familia;
  - d)** Adultos mayores,
  - e)** Guarderías,
  - f)** Jornadas integrales, y
  - g)** Desarrollo comunitario;
  - h)** Asistencia alimentaria; y
  - i)** Cualquier otro programa necesario para el cumplimiento de los fines del Sistema.
- II.** Concentrar la información de cada programa, a fin de tener actualizada la base de datos del Sistema;
- III.** Revisar y validar los programas de trabajo de cada uno de los programas, a través de los Jefes de Programas y Desarrollo Comunitario; previo acuerdo con la Dirección;
- IV.** Presentar a la Dirección, los programas, reglamentos y proyectos especiales de las áreas que conforman la Subdirección;
- V.** Gestionar a través de convenios, la participación del Sistema en programas Federales, Estatales y Municipales, para el cumplimiento de los objetivos de los programas;
- VI.** Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección;

- VII.** Impulsar actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los beneficiarios de Asistencia Social, que coadyuven a su desarrollo e integración familiar;
- VIII.** Diseñar mecanismos de compensación y estímulo en apoyo a grupos de población vulnerables y promover su aplicación;
- IX.** Calendarizar los periodos y operatividad de los programas a su cargo;
- X.** Actualizar los padrones de beneficiarios de cada uno de los programas a su encargo;
- XI.** Desarrollar programas que permitan a las comunidades con alto grado de marginación desarrollarse e incorporarse al ámbito económico;
- XII.** Diseñar programas de capacitación, al sector de mujeres vulnerables para mejorar su bienestar familiar, personal y económico, elevando su calidad de vida;
- XIII.** Diseñar programas de capacitación, para el personal adscrito al Sistema, con la finalidad de lograr una mayor efectividad en la realización de los proyectos;
- XIV.** Capacitar y actualizar permanentemente a los orientadores familiares;
- XV.** Gestionar ante instituciones públicas y privadas, los apoyos requeridos para el óptimo desarrollo integral del Programa de Atención a Adultos Mayores;
- XVI.** Capacitar a promotores comunitarios orientados a la promoción, gestión y divulgación del desarrollo local y el ejercicio de los valores humanos fundamentales;
- XVII.** Impartir cursos en instituciones o empresas, para la obtención de recursos que serán destinados a los programas del Sistema;
- XVIII.** Diseñar programas de capacitación para jóvenes, que les permita integrarse al desarrollo económico del Municipio;
- XIX.** Coordinar los programas de capacitación de oficios, que el Sistema brinda a la ciudadanía;
- XX.** Proponer al Director los planes, programas y estrategias de Asistencia Alimentaria y una vez autorizadas, verificar su aplicación;
- XXI.** Vigilar que los planes y programas de atención alimentaria, sean acordes con las políticas, normas de supervisión, evaluación y objetivos del DIF Nacional y Estatal;
- XXII.** Fortalecer los programas y estrategias de Asistencia Alimentaria, con el fin de mejorar la nutrición de los sujetos acreedores de Asistencia Social;
- XXIII.** Colaborar y evaluar los programas de orientación nutricional y de Asistencia Alimentaria;

- XXIV.** Coordinar con las dependencias e Instituciones privadas, la realización de proyectos productivos que contribuyan a la autosuficiencia alimentaria en las Juntas Auxiliares y colonias de alta marginación del Municipio;
- XXV.** Coordinar con el DIF Estatal, la unificación de criterios que tiendan a beneficiar a los receptores de la Asistencia Alimentaria y trasciendan a la sociedad; y
- XXVI.** Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA SALUD**

**Artículo 27.** La Subdirección de Atención a la Salud, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Planear, organizar y coordinar los servicios de salud del Sistema;
- II.** Atender en materia de salud a los grupos vulnerables que así lo requieran;
- III.** Ofrecer atención médica, dental, de rehabilitación y psicológica por parte de profesionistas, a los beneficiarios del Sistema;
- IV.** Planear campañas preventivas de salud que beneficien a los grupos vulnerables y de alta marginación, en coordinación con la Secretaría de salud del Estado y la Secretaría de Salud Federal;
- V.** Establecer las políticas y estrategias en materia de prevención, rehabilitación integral y servicios asistenciales conexos, conforme a la Ley Estatal de Salud y a la Ley de sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social;
- VI.** Establecer los criterios generales para elaborar los planes, programas y proyectos inherentes a educar, prevenir, promocionar, orientar y controlar las actividades del Sistema en asistencia médico-social;
- VII.** Establecer las políticas y normas para supervisar, evaluar y cumplir los objetivos, planes y programas de los servicios de asistencia médico-social, de acuerdo al plan de trabajo anual;
- VIII.** Promover la colaboración interna o interinstitucional para planear, coordinar y ejecutar los programas de asistencia médico-social;
- IX.** Realizar estudios socioeconómicos de los beneficiarios, con el fin de promover la atención individual, grupal y comunitaria;
- X.** Evaluar diagnósticos de la población beneficiaria de los programas de asistencia médico-social;
- XI.** Fortalecer los programas, acciones y estrategias de asistencia médico-social que coadyuven a integrar familiar y socialmente a los sujetos de la asistencia;
- XII.** Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección; y

- XIII.** Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

**SECCIÓN SEXTA  
DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y  
RELACIONES PÚBLICAS**

**Artículo 28.** Derogado.

**SECCIÓN SÉPTIMA  
DE LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN**

**Artículo 29.** La Subdirección de Planeación y Acceso a la Información tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I.** Planear, programar y evaluar el desempeño de las funciones correspondientes a las diferentes Subdirecciones que integran el Sistema;
- II.** Coordinar en la esfera de su competencia, acciones con la Subcontraloría de Planeación y Evaluación, de la Contraloría Municipal, a fin de cumplir con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo;
- III.** Coordinar las acciones tendientes al mejor funcionamiento del Sistema, con el Director y los titulares de cada Subdirección;
- IV.** Establecer, las propuestas con la participación de las demás Subdirecciones del Sistema, el compendio de indicadores para la planeación, que servirá de base para la evaluación de planes y programas;
- V.** Formular los dictámenes, opiniones e informes solicitados por el Presidente y la Dirección del Sistema;
- VI.** Elaborar los anteproyectos de programas para el desarrollo de las actividades sustantivas del Sistema;
- VII.** Proponer a los puestos directivos, los programas de racionalidad, modernización, simplificación y calidad de estructuras organizacionales, procesos de trabajo y servicios al público, que permitan una clara y eficiente operación del Sistema, impulsando la participación de los servidores públicos con el fin de optimizar el desarrollo administrativo y dar respuesta a las demandas de los ciudadanos;
- VIII.** Analizar las debilidades y fortalezas de cada programa del Sistema;
- IX.** Diseñar y aplicar instrumentos conjuntamente con las áreas de evaluación y seguimiento y modelos de atención, para obtener un diagnóstico de las necesidades de crecimiento y desarrollo del Sistema, a fin de atender a la población marginada y grupos vulnerables que lo requieran;
- X.** Establecer mecanismos que permitan eficientar los servicios y reducir sus costos impidiendo el dispendio de los recursos;
- XI.** Proponer la generación de mecanismos de información que permitan obtener datos para la toma de decisiones;

- XII.** Atender las solicitudes de información sobre las acciones y programas que se llevan a cabo en el Sistema;
- XIII.** Revisar y validar en coordinación con los Jefes de Departamento, los manuales de organización y procedimientos de la Subdirección y someterlos a consideración de la Dirección;
- XIV.** Diseñar estrategias de financiamiento alternativas, para el fortalecimiento de los programas del Sistema;
- XV.** Realizar el Informe mensual de Evaluación de resultados y logros alcanzados por los Programas de Trabajo de cada una las áreas del Sistema;
- XVI.** Realizar un informe trimestral de evaluación de resultados y logros alcanzados al Ayuntamiento conforme lo estipulado en el Artículo 129 de la Ley Orgánica;
- XVII.** Diseñar proyectos de investigación para evaluar el impacto social de las acciones del Sistema;
- XVIII.** Diseñar programas de desarrollo y modelos de atención a la problemática socioeconómica de las localidades del municipio acordes a sus potencialidades;
- XIX.** Llevar a cabo el seguimiento de los programas del Sistema, actualizando oportunamente el catalogo de servicios;
- XX.** Promover y difundir las acciones que realiza el Sistema en beneficio de los grupos vulnerables y grupos marginados del Municipio;
- XXI.** Establecer criterios para la promoción y difusión del Sistema;
- XXII.** Prever la programación y coordinación de las actividades en los medios masivos de comunicación a los que el Presidente o el Director del Sistema asistan;
- XXIII.** Establecer los lineamientos de monitoreo y seguimiento de la información en los medios masivos, para evaluar el impacto del Sistema en la comunidad;
- XXIV.** Elaborar, previo acuerdo con el Director, el material impreso y audiovisual, para difundir las actividades del Sistema;
- XXV.** Las demás que le confiera la Dirección, en el ámbito de su competencia.

#### **SECCIÓN OCTAVA DE LOS JEFES DE DEPARTAMENTO Y COORDINADORES**

**Artículo 30.** Cada Subdirección, nombrará un responsable de cada uno de los departamentos que la integren, al cual se le denominará Jefe de Departamento o Coordinador, quien se auxiliará del personal técnico y administrativo del Sistema, de conformidad con las necesidades del servicio.

**Artículo 31.** Los Jefes de Departamento o Coordinadores, tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, ejecutar y controlar el desarrollo de planes y programas de los departamentos a su cargo;
- II. Formular, proponer y ejecutar el programa de trabajo de las Subdirecciones a las que pertenecen, informando periódicamente de los avances al superior de su adscripción;
- III. Observar la normatividad y políticas que conciernen al desarrollo de los planes de trabajo de los departamentos a su cargo;
- IV. Coordinar e integrar las actividades de sus departamentos con las que realicen las demás Subdirecciones y departamentos del Sistema, conforme lo establezcan los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público;
- V. Ejecutar las funciones y comisiones que su superior les encomiende, informando del cumplimiento de esas actividades;
- VI. Acordar con el superior inmediato el despacho de los asuntos de los departamentos a su cargo;
- VII. Proporcionar, previa autorización del superior inmediato, informes o asistencia técnica que soliciten dependencias externas, así como informarle periódicamente del avance y aplicación de los programas bajo su responsabilidad; y
- VIII. Las demás atribuciones que les asignen los Subdirectores de sus respectivas adscripciones, así como el Director.

### **SECCIÓN NOVENA DEL VOLUNTARIADO**

**Artículo 32.** Las actividades del Voluntariado del Sistema, procurarán apegarse a los principios siguientes:

- I. Participación. La cual se concreta en la actividad, en la vida asociativa y en los Órganos de Gobierno del Sistema; para ello, el Sistema establecerá los cauces y mecanismos adecuados que garanticen que esta participación se concrete en todos los ámbitos territoriales;
- II. Compromiso. Con las personas más vulnerables, en la creación y consolidación de este compromiso, el Sistema desempeña un papel fundamental, ya que se trata de potenciar la afinidad e identificación del Voluntariado con los principios, ideales y filosofía de acción del Sistema;
- III. Capacitación. Académica y moral para el adecuado desarrollo y concreción de su acción;
- IV. Motivación. La cual constituye uno de los fundamentos para asegurar que el Voluntariado desarrollará mejor su tarea;
- V. Disponibilidad. Que debe consistir en el tiempo que puede aportar para el desarrollo de su acción, así como en la capacidad para contraer compromisos con el Sistema y con la sociedad de escasos recursos; y
- VI. Grupal. El trabajo en equipo nos proporciona una metodología eficaz, acorde con los principios del Sistema, facilitando el logro de los objetivos propuestos.

**Artículo 33.** El Voluntariado, preferentemente llevará a cabo las siguientes funciones:

- I. Promover la prestación de los servicios de Asistencia Social que lleva a cabo el Sistema;
- II. Apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad;
- III. Organizar eventos culturales, artísticos, sociales y deportivos, recavando fondos para el apoyo de los más necesitados;
- IV. Realizar labores altruistas, en beneficio de los más necesitados;
- V. Realizar acciones en apoyo educativo para la integración social y capacitación para el trabajo a los sujetos de Asistencia Social;
- VI. Coordinar las actividades y acciones en el ámbito de la Asistencia Social, desarrolladas por los grupos voluntarios en hospitales públicos, centros asistenciales y en comunidades urbanas marginadas;
- VII. Participar conjuntamente con las instancias e instituciones correspondientes, en el desarrollo de programas, así como mantener las relaciones necesarias de comunicación;
- VIII. Evaluar periódicamente los resultados de las actividades desarrolladas por los grupos de promotores voluntarios y en su caso, determinar las estrategias a seguir;
- IX. Detectar dentro del ámbito de acción donde desarrollan sus actividades los grupos voluntarios, problemas específicos de la comunidad o la necesidad de prestación de servicios tendientes a promover el mejoramiento social, así como gestionar ante la instancia correspondiente la solución de los mismos;
- X. Apegar sus objetivos a los programas de trabajo establecidos por el Sistema; y
- XI. Las demás que contribuyan a la consecución de fines propios, así como, del Sistema.

**Artículo 34.** Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos que les competen, el voluntariado contará con la estructura orgánica siguiente:

- I. Un Presidente;
- II. Una Secretaria, que será designada por el Director;
- III. Una Tesorera, designada por el Director; y
- IV. Dos vocales.

**Artículo 35.** Corresponde a la Presidenta del Voluntariado, la competencia de los asuntos siguientes:

- I. Representar al Voluntariado;
- II. Presidir las sesiones;
- III. Ejecutar los acuerdos y disposiciones que se determinen;

- IV. Presentar dentro de las sesiones las propuestas, proyectos e informes que requiera para su eficaz desempeño;
- V. Delegar funciones en los casos procedentes en favor de miembros del voluntariado;
- VI. Rendir un informe trimestral al Patronato del Sistema, de los recursos que el Voluntariado maneje; y
- VII. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 36.** Corresponde a la Secretaria del Voluntariado, la competencia de los asuntos siguientes:

- I. Informar a la Presidenta de los asuntos que se presenten, para que ésta dicte los acuerdos correspondientes, e indique las acciones a seguir;
- II. Invitar, contactar y organizar al Voluntariado, para los fines correspondientes;
- III. Brindar atención al público en general que acuda directamente a las oficinas del Voluntariado;
- IV. Programar los eventos deportivos, culturales y sociales necesarios;
- V. Apoyar al ciudadano en la orientación y trámites, de acuerdo a la solicitud del bien o servicio;
- VI. Coordinar acciones con dependencias públicas y organismos privados, centros asistenciales y sistemas municipales, para la atención de las demandas ciudadanas;
- VII. Llevar un control de las aportaciones y donaciones que se capten en los eventos y entrega del importe de las mismas a la Tesorera;
- VIII. Realizar el seguimiento de las demandas ciudadanas recibidas y turnadas;
- IX. Aprovechar óptimamente los recursos asignados;
- X. Programar anualmente las acciones del voluntariado;
- XI. Formular el registro de datos estadísticos y los informes que le sean solicitados por la Presidenta del Voluntariado;
- XII. Programar los recursos financieros indispensables para la presentación de los servicios sociales; y
- XIII. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta del Voluntariado.

**Artículo 37.** La Tesorera del Voluntariado, tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Registrar y custodiar los ingresos, registrar los egresos del Voluntariado e informar a la Presidenta del Voluntariado;
- II. Recaudar y custodiar, las aportaciones y donaciones captadas en cada uno de los eventos;



- III. Efectuar oportunamente los pagos que correspondan con la autorización escrita de la Presidenta del Voluntariado;
- IV. Rendir un informe trimestral a la Presidenta del Voluntariado, sobre los recursos que maneje, a fin de que sean informados al Patronato del Sistema; y
- V. Las demás que le sean asignadas por la Presidenta del Voluntariado.

**Artículo 38.** El Voluntariado celebrará sesiones ordinarias una vez cada mes, previa convocatoria de la Secretaria, a los integrantes, con cuarenta y ocho horas de anticipación y sesiones extraordinarias, cuando se considere necesario, mismas que podrán ser convocadas por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

**Artículo 39.** El quórum para las sesiones en primera convocatoria será de la mitad más uno de los integrantes del Voluntariado.

**Artículo 40.** Al término de las sesiones, la Secretaria levantará un acta pormenorizada de los asuntos tratados, así como de los acuerdos y recomendaciones aprobadas.

**Artículo 41.** El Voluntariado normará sus actividades, de conformidad con los principios de equidad y justicia social, además de los establecidos en el artículo 32; contando con autonomía en la gestión de sus recursos, mismos que deberán ser aplicados de modo que contribuyan a la consecución de los objetivos del Sistema.

#### **CAPÍTULO IV DEL ÓRGANO DE VIGILANCIA**

**Artículo 42.** El Órgano de Vigilancia se encomendará a un Comisario, quien será nombrado por el Contralor Municipal, de entre los funcionarios adscritos a dicha Dependencia.

**Artículo 43.** El Comisario tendrá las facultades siguientes:

- I. Practicar auditorias a los estados financieros del Sistema, así como las de carácter administrativo;
- II. Recomendar al Patronato y al Director, las medidas preventivas y correctivas convenientes para el funcionamiento del Sistema;
- III. Asistir a las Sesiones del Patronato; y
- IV. Las demás que le sean propias por ley, necesarias para el ejercicio de las anteriores.

#### **TÍTULO CUARTO**

##### **CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**

**Artículo 44.** La responsabilidad de los Servidores Públicos del Sistema, se rige por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Puebla y disposiciones legales aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, los suscritos regidores sometemos a la consideración de este cuerpo colegiado el presente:

### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba en todos sus términos la presente propuesta de reforma al Reglamentario Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de la Heroica Puebla de Zaragoza, en los términos que se establece en el Considerando XIII del cuerpo del presente dictamen.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que remita al Ejecutivo del Estado de Puebla el presente dictamen a efecto de que se publique en el Periódico Oficial del Estado.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente Reglamento.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 22 DE JUNIO DE 2007.- LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.- REG. OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- PRESIDENTE.- REG. JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- SECRETARIO.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- VOCAL.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, indica: gracias Señor Secretario, está a su consideración el dictamen presentado, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

¿Algún integrante que esté en contra?.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se **APRUEBA** el dictamen.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con los asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el siguiente punto de asuntos generales, es el

Punto de Acuerdo que presenta el Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Doctor Enrique Doger Guerrero, mediante el cual se nombra a los Presidentes de las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; Mercado y Abastos; y Actividades Deportivas y Sociales.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: solicito al Secretario del Ayuntamiento, dé lectura al Punto de Acuerdo que se presenta.

**(AG10).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al Punto de Acuerdo:

**HONORABLE CABILDO:**

**EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PUEBLA, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I Y 91 FRACCIÓNES II Y LVI, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DESIGNA AL REGIDOR ERNESTO LARA SAID COMO INTEGRANTE Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; A LA REGIDORA MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS; AL REGIDOR DAVID BARBOZA CORTES COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y MERCADOS, Y AL REGIDORA MARÍA GUADALUPE FLORES MARTÍNEZ COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y SOCIALES, POR LO QUE:**

**C O N S I D E R A N D O:**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e investiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, el Presidente Municipal representará al Municipio y al Ayuntamiento, y será el ejecutor de las resoluciones de éste que no sean encomendadas a una Comisión especial, de conformidad con lo estipulado por la fracción XI del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- IV. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- V. Que, de conformidad con lo estipulado por el artículo 91 fracciones II y LVI de la Ley Orgánica Municipal, son atribuciones y facultades del Presidente Municipal, el cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y disposiciones administrativas, imponiendo en su caso las sanciones que establezcan, a menos que corresponda esa facultad a distinto servidor público, además de, nombrar y remover libremente a los directores, jefes de departamento y servidores públicos del Ayuntamiento que no tengan la calidad de empleados de base.
- VI. Que, desprendido de la fracción LX del dispositivo señalado en el considerado anterior y del mismo ordenamiento legal, es facultad y atribución del Presidente Municipal, proponer y vigilar el funcionamiento de los Consejos de Participación Ciudadana, Comités y Comisiones Municipales que se integren.
- VII. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.
- VIII. Que, en términos de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- IX. Que, que dentro de las Comisiones permanentes se encuentran las de Patrimonio y Hacienda Municipal; Actividades Deportivas y Sociales, y de Abasto y Mercados, en términos de lo establecido en el artículo 96 de la Ley Orgánica Municipal.
- X. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la ya citada Ley, si la Comisión se compone de varios Regidores, el Cabildo designará quien la presida, y si fuere la de Patrimonio y Hacienda Municipal, y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sus Presidentes deberán residir en la Cabecera del Municipio.
- XI. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XII. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

- XIII.** Que, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas Comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XIV.** Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XV.** Que, debido a las licencias solicitadas por los Regidores que presiden las Comisiones de Patrimonio y Hacienda Municipal; de Abasto y Mercados, y de Actividades Deportivas y Sociales, y con el ánimo de que la presente Administración Municipal continúe dando cumplimiento con los proyectos y programas derivadas de las mismas, se propone hacer los designar a los siguientes Regidores:
- Regidor Ernesto Lara Said, como Presidente e integrante de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal.
  - Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, como Presidente de la Comisión de Abasto y Mercados.
  - Regidor David Barboza Cortes como integrante de la Comisión de Abasto y Mercados.
  - Regidora María Guadalupe Flores Martínez, como Presidenta de la Comisión de Actividades Deportivas y Sociales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Presidente Municipal Constitucional de Puebla, Doctor Enrique Doger Guerrero, somete a la consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado, el presente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueban las designaciones de los Regidores Ernesto Lara Said, María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros, David Barboza Cortes y María Guadalupe Flores Martínez para ocupar los cargos señalados en el considerando XV del presente Punto de Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, para que en ejercicio de sus atribuciones notifique el contenido del presente Punto de Acuerdo a los Regidores que integran las Comisiones que conforman la actual Administración Municipal, así como a los funcionarios y empleados de la misma, para que se impongan de su contenido, y por ende, para los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento de Puebla, en el ámbito de sus atribuciones, notifique lo conducente a la Contraloría Municipal para su intervención legal correspondiente.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JULIO DE 2007.- DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Punto de Acuerdo presentado, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra.

Si no hay intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al Punto de Acuerdo presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento, continúe con los asuntos generales.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el siguiente punto de asuntos generales, es el Dictamen, mediante el cual se aprueba el procedimiento de Licitación Pública Nacional 002/2007, y se propone el fallo final respecto del otorgamiento de la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía pública, mediante la administración, instalación y operación de Estacionómetros en el Municipio de Puebla.

El **Presidente Municipal**, solicito al Secretario del Ayuntamiento, de lectura al Dictamen que se presenta.

**(AG11).**- El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al Dictamen:

**HONORABLE CABILDO:**

LOS SUSCRITOS REGIDORES, GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, LÚZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, ERNESTO LARA SAID, JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ, JESÚS ENCINAS MENESES, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, DAVID BARBOSA CORTES, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL, JOAQUIN MOISÉS LEZAMA CASTILLO, ARTURO LOYOLA GONZALEZ, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO Y MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y

**SEGURIDAD PÚBLICA; PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL; DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; TRANSPORTE Y VIALIDAD; Y, SERVICIOS PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 103 Y 104 INCISO G), 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES I Y IV, 92 FRACCIÓN IV, V Y VII, 94, 96 FRACCIÓN III, 172 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 20, 27, 29 FRACCIÓN VI, 95 Y 98 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 341 FRACCIÓN I, 342, FRACCIÓN II, 369, 370, 371, 382 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 82 Y 83 DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL Y PRESUPUESTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 002/2007, Y SE PROPONE EL FALLO FINAL RESPECTO DEL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE ESTACIONOMETROS EN EL MUNICIPIO DE PUEBLA; POR LO QUE:**

#### **C O N S I D E R A N D O**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción II y III, consagra que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, así como la facultad de tener a su cargo las funciones y los servicios públicos, en donde los Municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan.
- II. Que, en términos de los artículos 103 y 104 inciso g) y fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señala que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio, el cual manejarán libremente conforme a la Ley, y que tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos, como el de las calles, parques y jardines y su equipamiento, además de que, previo acuerdo del propio Ayuntamiento podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios o el mejor ejercicio.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 78 fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que, la fracción LVIII del señalado artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal señala como atribución del Ayuntamiento prestar los servicios públicos que constitucionalmente le corresponde.
- V. Que, son obligaciones y atribuciones de los Regidores, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende éste, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables, en términos de lo establecido por el artículo 92 fracciones III, V y IX de la Ley Orgánica Municipal.

- VI.** Que, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal.
- VII.** Que, el artículo 172 de la Ley Orgánica Municipal, señala que en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación de las funciones y servicios públicos a su cargo, excepto el de seguridad pública y tránsito.
- VIII.** Que en términos del artículo 174 de la Ley Orgánica Municipal, los Ayuntamientos podrán concesionar la prestación total o parcial de las funciones y los servicios públicos municipales que por su naturaleza, características o especialidad lo permitan, sujetándose a las siguientes bases:
- 1. El Ayuntamiento deberá determinar sobre la conveniencia de que la función o el servicio público correspondiente sea prestado por un tercero;*
  - 2. El Ayuntamiento deberá elaborar los estudios y dictámenes correspondientes, a fin de determinar las bases, términos y modalidades de la concesión;*
  - 3. Los interesados deberán formular la solicitud respectiva cubriendo los gastos que demanden los estudios correspondientes; y*
  - 4. La convocatoria deberá contener al menos:*
    - a) Determinación del régimen jurídico a que estará sometida la concesión, su duración, las causas de caducidad, rescisión, rescate y suspensión, así como la forma de vigilancia en la prestación del servicio;*
    - b) Especificación de las condiciones bajo las cuales se garantice la generalidad, suficiencia y regularidad del servicio;*
    - c) Determinación de las condiciones y formas en que deberán otorgarse las garantías para responder de la prestación del servicio en los términos del título de la concesión y de esta Ley; y*
    - d) La forma de determinar la tarifa correspondiente.*
- IX.** Que, el artículo 197 de la Ley Orgánica Municipal señala que los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios, a un régimen de derecho público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal.
- X.** Que, los artículos 198 fracción III y 199 de la Ley Orgánica Municipal señalan, que los Ayuntamientos prestarán los servicios públicos mediante el régimen de concesión, teniendo a su cargo el servicio de calles parques y jardines, y su equipamiento.
- XI.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 200 de la Ley Orgánica Municipal, los servicios públicos municipales se rigen, entre otras disposiciones, por las siguientes:
- I.- Su prestación es de interés público;*



*II.- Deberán prestarse uniformemente a los usuarios que los soliciten de acuerdo con las posibilidades y salvo las excepciones establecidas legalmente; y*

*III.- Se prestarán permanentemente y de manera continua, cuando sea posible y lo exija la necesidad colectiva.*

- XII.** Que, el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla señala, en su artículo 342 lo relativo a que son bienes del dominio público los bienes inmuebles que se utilicen para la prestación de servicios públicos.
- XIII.** Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 369 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, las concesiones sobre bienes de dominio público no crean derechos reales, únicamente otorgan al beneficiario frente a la administración y sin perjuicio de terceros, el derecho a realizar los usos aprovechamientos o explotaciones, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el acto o título de la concesión.
- XIV.** Que, en términos de lo establecido en el artículo 370 del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, los títulos de concesión serán expedidos por el Presidente, previo acuerdo del Ayuntamiento o por el organismo de conformidad con las leyes y decretos que les resulten aplicables.
- XV.** Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos la administración municipal, y que como atribución de los Regidores está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que les sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, en términos de los artículos 20, 27 y 29 fracción VIII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVI.** Que, el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal, las cuales tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de distintos ramos de la Administración Pública Municipal, además de que para el desempeño de sus funciones, podrán solicitar todo tipo de información, documentación, circulares, así como copias de la documentación de los expedientes a las dependencias administrativas del Municipio, para el mejor desempeño de sus funciones, de conformidad con lo establecido por los artículos 95 y 97 fracción II del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XVII.** Que, el Plan Municipal de Desarrollo, en su eje rector 3 denominado “Puebla con servicios de calidad”, establece como objetivo primordial el ampliar y dar mantenimiento a las vialidades de calidad, mediante la realización de proyectos de solución a congestionamientos viales, establecido como estrategia y línea de acción en el apartado 3.1 denominado “Vialidad, carreteras y transporte público”.
- XVIII.** Que, en el Municipio de Puebla, se ha dado un crecimiento de 2.75% anual de parque vehicular, ocasionando con ello que cada día sea más difícil encontrar un espacio adecuado de vialidad, así como un lugar para estacionarse.

- XIX.** Que, el Centro Histórico de la Ciudad, cuenta aproximadamente con 4,467 espacios de estacionamiento, de los cuales el 80% de esos están ubicados en la vía pública y el 20% restante se localiza en los estacionamientos cerrados, los que constantemente trabajan a su máxima capacidad, ocasionando con ello que exista la necesidad por parte de los automovilistas a utilizar los espacios que se encuentran en la vía pública, disminuyendo la capacidad de las calles, y por consiguiente propiciando una expulsión de usuarios y de turistas.
- XX.** Que, con la falta de espacios para estacionar vehículos, se ocasionan situaciones como el encontrar estacionamientos marcados o apartados por los comerciantes, la aparición de empleos no registrados, ni controlados como son los lavacoches o franeleros, los cuales se apropian de los espacios de estacionamiento en vía pública, el estacionamiento de vehículos por largos periodos de tiempo, así como, los frecuentes congestionamientos que son originados en gran parte por la atribución de la capacidad vial, situaciones que derivan en una deficiente rotación de los vehículos estacionados, apareciendo con ello las dobles y triples filas, el hecho de tener que pagar a alguna persona para que aparte un lugar, o bien, la presencia de actos de corrupción por parte de agentes de tránsito, para evitar ser infraccionados o remolcados por alguna grúa.
- XXI.** Que, como resultado del deficiente ordenamiento vial que existe en el Municipio de Puebla, se ha permitido detectar que con los actos de corrupción, traducidos en evitar la imposición de infracciones por estacionarse en lugares prohibidos (dobles o triples filas), así como no permitir que estos vehículos sean remolcados con grúas, sean identificados como los peores servicios prestados por el Ayuntamiento, lo que conlleva a que el Estado de Puebla, obtenga el 72.5% más de la media nacional (60%) en cuanto a percepción de corrupción.
- XXII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de julio de dos mil seis, se autorizó a las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública; Patrimonio y Hacienda Municipal; Transporte y Vialidad; y Servicios Públicos; y Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para que de manera unida valoraran y en su momento propusieran alguna solución al problema de ordenamiento vial que existe en el Municipio de Puebla.
- XXIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre de dos mil seis, se instruyó mediante un Punto de Acuerdo presentado por Regidores integrantes del Honorable Ayuntamiento, a la Sindicatura Municipal, Tesorería Municipal y a la Secretaría de Administración Urbana, Obra Pública y Ecología, para que en ámbito de sus respectivas competencias, analizaran la viabilidad de prestar el servicio y operación de estacionómetros (parquímetros) en el Municipio de Puebla, siempre y cuando estos sean del interés y en beneficio del mismo Municipio.
- XXIV.** Que, el artículo 83, fracciones III, IV y V del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, dispone que se integrará un comité técnico de licitación de la concesión, mismo que será un órgano colegiado que tiene por objeto la recepción, análisis y aprobación de las solicitudes de las personas físicas o morales interesadas en la explotación de bienes propiedad pública municipal o de un organismo; el comité técnico de licitación se integrará por los titulares de las áreas administrativas que por su competencia, aporten elementos para la determinación final sobre la propuesta mas

conveniente para el convocante; siendo parte de este comité el Contralor.

En virtud de lo anterior, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de marzo del año en curso, se aprobó el dictamen mediante el cual se aprueba la constitución de un Comité Técnico de Licitación, cuya finalidad fue dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, así como, de acompañar, evaluar y sancionar el proceso que la Secretaría de Administración, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones en materia de Adquisiciones, realice para la licitación, adjudicación y dictamen del Título de Concesión del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública, mediante la prestación, Instalación y Operación de Estacionómetros en el Municipio de Puebla.

En ese orden, el veintitrés de marzo del año en curso, queda legalmente instalado el Comité Técnico de Licitación y se designa al Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, como Coordinador del Comité Técnico de Licitación.

**XXV.** Que, el artículo 83, fracción II del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; dispone que se publicará una convocatoria, por dos veces consecutivas en un diario de circulación nacional durante un lapso de 5 días hábiles; en tal virtud, con fecha doce y trece de junio del año en curso, fue publicada, en los periódicos "La Opinión de Puebla" y "Crónica", la Convocatoria 002/2007; a fin de llamar a los inversionistas nacionales a participar en el procedimiento de Licitación correspondiente a la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía pública, mediante la prestación, instalación y operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla.

**XXVI.** Que, el artículo 83, fracción VII, del Reglamento del Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla; dispone que, habrá bases de licitación que expresarán las condiciones en que habrá de prestarse la concesión; en tal virtud, en sesión de fecha seis de junio de dos mil siete, el comité técnico de licitación para la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía pública, mediante la prestación, instalación y operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla; aprobó en lo general las Bases del procedimiento de licitación, aprobándose ésta en lo particular en sesión de fecha ocho de junio de dos mil siete; mismas que fueron puestas a la venta en apego a la Convocatoria 002/2007, con fecha quince de junio de dos mil siete; en la Sala de regidores, con un horario que abarcó de las diez a las catorce horas. Presentándose a adquirirlas los representantes de tres personas morales, por un lado "Metropark, S.A. de C.V.; Jajomar, S.A. de C. V. y Parking Tech, S.A. de C.V..

**XXVII.** Que, el artículo 83, fracción VIII, dispone que; se establecerá un sistema que permita la aclaración de bases, la transparencia en los actos de apertura de la propuesta técnica y de la económica; en tal virtud, con fecha veinticinco de junio de dos mil siete, se llevo a cabo la Junta de Aclaraciones de la Licitación Pública, asistiendo a dicho evento los tres licitantes inscritos, y se realizó la aclaración respecto a la publicación de la convocatoria, en el sentido de que el dictamen mediante el cual se aprueba la integración del Comité Técnico de Licitación, fue aprobado en Sesión Ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil siete y no doce de marzo, como equivocadamente aparecía en la convocatoria publicada, asimismo, se aclaro que la tarifa establecida por el servicio de estacionómetros, también podrá

ser por fracción y no necesariamente por hora; y no habiendo otra pregunta se dio por terminada la citada junta.

**XXVIII.** Que, el artículo 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público estatal y municipal, aplicada en lo conducente en la licitación para la concesión del servicio público de estacionamiento en la vía pública, mediante la prestación, instalación y operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla, dispone que; quienes satisfagan los requisitos de la convocatoria, las bases, las especificaciones de la licitación, tendrán derecho a presentar propuestas, en tres pliegos o sobres cerrados en forma inviolable, que contendrán por separado, la propuesta legal, la técnica y la económica; por ende, atendiendo a lo dispuesto, con fecha veintiocho de junio de dos mil siete, se realizó el acto de presentación del Comité Municipal de Adjudicaciones; entrega de los sobres que contienen las propuestas legal, técnica y económica; así como, apertura de los sobres con las propuestas legal y técnica; a dicho acto no se presentó el licitante Metropark, S.A. de C.V., quedando descalificado de conformidad a los puntos 8.3 y 16.1 de las bases de la presente licitación.

En virtud de lo anterior, se dio apertura a los sobres que contenían la propuesta legal, quedando descalificado el licitante Parking Tech, S.A. de C.V., en virtud de no presentar la autorización ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, del Contador Público que dictamina los estados financieros Presentados, tal y como se solicitó en el punto 3.19 de la bases.

De conformidad al punto 16. 2 de las referidas bases, y en términos de los artículos 80 fracción VII y 85 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público estatal y Municipal, razón por la cual los sobres que decían contener las propuestas técnica y económica le fueron devueltos al representante que acudió en nombre de Parking Tech, S.A. de C.V..

Por lo que respecta al licitante Jajomar, S.A. de C.V., cumplió con los requisitos legales solicitados en bases, y se procedió a la apertura del sobre que contenía su propuesta técnica

**XXIX.** Que, con fecha dos de julio de dos mil siete, se realizó el acto de comunicación de fallo legal y técnico, así como, apertura del sobre que contiene la Propuesta Económica, en el cual sustentado por los dictámenes legal y técnico emitidos por el Abogado Roberto Romero Sandre y el Ing. José Julio Aron robles respectivamente, se comunicó al licitante JAJOMAR, S.A. DE C.V., que había cumplido con los requisitos legales y técnicos solicitados en las bases de la licitación; así mismo, se procedió a la apertura del sobre que contenía la propuesta económica y la garantía de sostenimiento de ofertas del licitante.

**XXX.** Que, con fecha tres de julio de dos mil siete, se llevo a cabo el fallo económico de la licitación, en el cual, se dio a conocer al licitante JAJOMAR, S.A. DE C.V., que había cumplido con los requisitos económicos solicitados en bases.

**XXXI.** Que, mediante oficio número D.C.M.A.C.P.044/2007, el Secretario Técnico del Comité Municipal de Adjudicaciones, L.A.E. Enrique Chávez Estudillo, comunico al Regidor Ernesto Lara Said, Coordinador del Comité Técnico de Licitación de Instalación y Operación de Estacionómetros en el Municipio de Puebla, el fallo económico y el resultado del procedimiento de licitación para el que fue mandatado, de conformidad al punto 13.4.5 de las bases de la

licitación Pública, para que el citado Comité Técnico de Licitación, evalúe y sancione el proceso.

**XXXII.** Que, una vez analizado y revisado el proceso de licitación, por el Comité Técnico de Licitación para la Instalación y Operación de Estacionómetros (parquímetros) del H. ayuntamiento de Puebla, arribó a los siguientes resultados:

- a) Respecto de la propuesta legal, se tuvo que; el licitante se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes, cumpliendo con lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación. Asimismo, la empresa "JAJOMAR, S.A. DE C.V." es una sociedad constituida con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles, cuyo objeto social, resulta relacionado con la prestación del servicio público de estacionamiento, a partir de su constitución.

Además de lo anterior, la C. Jacqueline Figueroa Ramos, acreditó satisfactoriamente, mediante poder notarial, la facultad de su representación, toda vez que cuenta con poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con apego a lo dispuesto en el artículo 1440 del Código Civil para el Estado de Puebla. De igual manera, el licitante presentó carta suscrita bajo protesta de decir verdad, manifestando lo conducente sobre las modificaciones sustantivas de los estatutos y sobre las bases, así como, que no existen circunstancias que vicien de parcialidad el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. 002/2007, para la concesión de la prestación del Servicio Público de Estacionamiento en la Vía Pública mediante la Administración, Instalación y Operación de Estacionómetros en el Municipio de Puebla, y que no tiene parentesco o interés económico con los miembros del Comité Técnico de Licitación o el Comité Municipal de Adjudicaciones o de los asesores técnicos.

El licitante, presentó el acuse de recibo de la presentación de la declaración anual de los impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal dos mil seis, con lo que acredita de igual manera su cumplimiento a la legislación fiscal. Adicionalmente, el licitante presentó correctamente sus estados financieros al treinta y uno de diciembre de dos mil seis, con las partidas necesarias, de las cuales se desprendió que es una empresa con capacidad legal y solvencia económica, cuyas finanzas cumplen con lo señalado en las bases de licitación.

"Jajomar" S.A. de C.V., acreditó con el recibo original expedido por la Tesorería Municipal, la compra de las bases de licitación, en términos de las bases de licitación. En lo tocante al currículo comercial del licitante, el análisis arrojó que cuenta con la experiencia suficiente en actividades relacionadas con la prestación del servicio público de estacionamiento, que ha incursionado con éxito en los rubros de Desarrollo Inmobiliario y soluciones de Trafico Alto, a través de varias empresas propias y diversas asociaciones estratégicas, abarcando desde la elaboración de proyectos ejecutivos, ya sea para edificios, centros comerciales, estacionamientos públicos o privados, etc., hasta su ejecución, transitando por la planeación, esquema financiero, comercialización y operación.

- b) Respecto de la propuesta técnica, el licitante presentó en primer lugar, los términos de dicha propuesta en estricto apego a la estructuración establecida, resultando que cumplió con las especificaciones generales, tales como, proyecto ejecutivo, Cartas Compromiso, referidas en los puntos 4.5.8, 4.5.9, 4.5.10 y 4.5.11 de las bases de licitación; así mismo, cumple con lo establecido en el

punto 4.5.2.1 a) de las bases, referentes a la propuesta de sembrado de parquímetros, y en lo general cumple con todos los requisitos exigidos en las bases de licitación.

Finalmente, se concluyó que el licitante presentó una propuesta única, avalada con los documentos, planos, diagramas y medios magnéticos correspondientes.

Lo anterior derivó en la aprobación de las propuestas legal y técnica, ya que se cumplió con todos y cada uno de los puntos que las bases de licitación establecieron respecto de las citadas propuestas.

**XXXIII.** Que, todos los actos del procedimiento de licitación en comento, fueron notificados oportunamente al representante de la empresa licitante "Jajomar", S.A. de C.V.

**XXXIV.** Que, finalmente, como lo solicitó el licitante, se concluyó que el tiempo óptimo de la vigencia de la concesión es de quince años, ya que, resulta tiempo suficiente para que el concesionario recupere su inversión, asimismo, reciba utilidades adecuadas al monto y riesgo de dicha inversión.

**XXXV.** Que, el procedimiento de licitación descrito, se encuentra debidamente fundamentado y motivado, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, que aseguran las mejores condiciones para el Municipio.

**XXXVI.** Que, se ha cumplido con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Transparencia y acceso a la información pública, toda vez que se puso a disposición del público la convocatoria a la Licitación Pública Nacional 002/2007; además de que se permitió a los integrantes del Comité la consulta de los documentos que obran en el expediente que corresponde al procedimiento de licitación en comento; por lo que, el citado procedimiento devino transparente en cada uno de sus actos.

Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Unidas proponen a este cuerpo colegiado el siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**PRIMERO.** Se aprueba el procedimiento de licitación Pública Nacional No. 002/2007, ejecutado por el Comité Técnico de Licitación mandatado por este Cabildo, en Sesión Ordinaria de fecha trece de marzo de dos mil siete, mediante dictamen número D-GJSP-PHM-DUOP-TV-SP-O11-SO-130307, para concesionar el servicio público de estacionamiento en la vía pública, mediante la administración, instalación y operación de estacionómetros, y se propone el fallo final respecto del otorgamiento de la concesión del servicio público antes mencionado; por ajustarse al marco legal aplicable y cumplir con las exigencias de las bases de licitación; así como, con lo instruido por este Cabildo.

**SEGUNDO.-** Se aprueba en todos sus términos la propuesta presentada por la empresa denominada "JAJOMAR", S.A. de C.V., dentro de la Licitación Pública Nacional número 002/2007, misma que ha cumplido con todos y cada uno de los requisitos y términos solicitados en las bases de licitación

**TERCERO.-** Se aprueba otorgar en favor de la empresa JAJOMAR, S.A. DE C.V. la concesión del servicio de estacionamiento en la vía pública, mediante la administración, instalación y operación de estacionómetros en el Municipio de Puebla.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita al Ejecutivo del Estado, la presente propuesta, para que sea aprobada por el Honorable Congreso del Estado, y dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

**QUINTO.-** Se instruye al Síndico Municipal, para en el ámbito de sus facultades y atribuciones, elabore el Título de Concesión en favor de la Empresa JAJOMAR S.A. de C.V., a que se refiere el Tercer Punto Resolutivo de este dictamen y en su oportunidad lo presente al Honorable Cabildo, para que sea aprobado por sus integrantes y remitirlo al Honorable Congreso del Estado.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento para que notifique a la empresa denominada "Jajomar" S.A. de C.V., el contenido del presente acuerdo para los efectos a que haya lugar

**ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2007.- REGIDORES INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS.- GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- LÚZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- ERNESTO LARA SAID.- JUAN CARLOS NATALE LÓPEZ.- JESÚS ENCINAS MENESES.- FERNANDO ROJAS CRISTERNA.- DAVID BARBOZA CORTES.- ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- FERNANDO FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- JOAQUIN MOISÉS LEZAMA CASTILLO.- ARTURO LOYOLA GONZALEZ.- GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO.- MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a su consideración el Dictamen presentado, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. Tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras, creo que el trabajo realizado por el Comité Técnico de Licitación, adoleció de mucho en cuestiones meramente técnicas y legales, en principio de había instruido a las Comisiones Unidas, para que estudiaran y analizaran la viabilidad de instalar en el Municipio de Puebla estacionómetros, una vez ya cubierto este requisito, se saltaron el artículo 174 fracción I, en el sentido de que en ningún momento presentaron las comisiones, el estudio relativo a la corrida financiera, que tenía que haberse presentado ante Cabildo para ver la viabilidad de que fuera el propio Ayuntamiento el que operara el sistema de estacionómetros en el Municipio.

Esto es violatorio al 174 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, no hay documentación que avale esta corrida financiera que se le había encargado al mismo Tesorero que estaba en funciones hasta hace unos

momentos, sí es viable la instalación de los estacionómetros en el Municipio de Puebla, no lo negamos, pero si lo que negamos, es que vaya a darse en concesión a una empresa, siendo que el mismo Ayuntamiento los puede administrar, y hablo de la corrida financiera y hablo de la cuestión de la administración, porque la propuesta económica que conocimos ayer los que no integramos el Comité Técnico de Licitación, asciende a cincuenta y cuatro millones de pesos, mismos que la empresa solicitará a la Banca Comercial.

Esto podríamos haberlo hecho nosotros, en el entendido de que la misma empresa está reconociendo que en dos años amortizaría todo el capital, y le quedaría, no sé cuántos años para tener sendas utilidades, creo que, se extralimitaron en sus funciones, creo que el Comité Técnico de Licitación no puso especial atención a las bases, empezando, empezando, y esta es una pregunta para el Señor Síndico, empezando con la fecha de la Sesión de Cabildo, que dice que se instruye y se consolida el Comité Técnico de Licitación, no hubo Sesión de Cabildo el doce de marzo, la Sesión de Cabildo donde se instruye y se conforma el Comité Técnico de Licitación, fue el trece, espero que esto no traiga consecuencias legales, puesto que es inexistente esa Sesión de Cabildo, si van aprobar, y creo que así lo va a hacer la mayoría priista, el trabajo de la comisión técnica, sí van a probar el título de concesión.

Quiero hacerles algunas observaciones, hoy se está proponiendo por parte del Regidor Arturo Loyola, los festejos para conmemorar el vigésimo aniversario de que Puebla, nuestra Puebla, fuera declarada Patrimonio Cultural de la Humanidad, en este sentido quisiera yo retomar la propuesta que presentamos los Regidores del Partido Acción Nacional, hace dos años, para que se libere algunas calles del Centro Histórico del estacionamiento en la vía pública, es imprescindible elevar a nuestra Puebla de los Ángeles al concierto nacional de todas las Ciudades, Patrimonio Cultural de la Humanidad, Querétaro, Aguas Calientes, Zacatecas, ya han liberado del estacionamiento en la vía pública en sus centros históricos a sus respectivas ciudades.

Espero que lo tomen en consideración ahora que elaborarán el título de concesión, espero que todo esto que les he mencionado, se pueda corregir, y que piensen, que piensen, que hay muchos poblanos que no están de acuerdo en la concesión de estacionómetros en el Municipio de Puebla, es todo Señor Presidente.



**El Presidente Municipal**, pregunta, ¿alguien más que desee hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Manuel Janeiro.

**El Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, indica: gracias Señor Presidente, dentro de los resolutivos del dictamen dice el CUARTO, se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento para que en el ámbito de sus facultades y atribuciones, remita al Ejecutivo del Estado, la presente propuesta, para que sea aprobada por el Honorable Congreso del Estado, y dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 57 fracción VII y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, si en este momento estamos o se está poniendo a consideración del pleno el dictamen que presenta el Comité Técnico de Licitación, del cual su servidor y mi compañero Jorge Cruz Lepe, no compartimos como integrantes del mismo por la forma en cómo se dio todo esto, al final de cómo se manejó el informe por parte del Comité de Adjudicaciones, el tiempo que se le dio al mismo y demás, yo pongo a consideración la redacción de la fracción IV, porque, salvo que ahorita haya una explicación, en lo particular, me parece que no es momento para esta fracción IV y más adelante haré otro comentario al respecto.

Entonces, yo creo que sí sería importante los motivos del por qué si todavía no hay título de concesión, y en éste momento sólo se está aprobando el procedimiento o se va aprobar y se está poniendo a consideración del pleno la aprobación del procedimiento, el por qué en este momento se está instruyendo a la Secretaría del Ayuntamiento, entonces, para que abundáramos, Señor Secretario, Señor Síndico un poco las razones de este punto cuatro.

**El Presidente Municipal**, indica, tiene la palabra el señor Síndico Municipal.

**El Síndico Municipal**, expone: con su permiso Señor Presidente, quiero observar que precisamente el día de ayer al presentarse el informe por parte del Comité Técnico de Licitación a las comisiones unidas que este Honorable Ayuntamiento mandató para efecto de ejecutar el procedimiento de licitación del servicio de estacionómetros en vía pública, se acompañó un conjunto de documentos, un dossier en donde existen todos y cada uno de los textos de las sesiones, de la reuniones que el

comité técnico llevó a cabo para cumplir con la encomienda que le dio esta soberanía, en ella.

Entre otras, están los documentos a que hace referencia el Señor Regidor que antecedió al uso de la palabra, al anterior, igualmente debo señalar que efectivamente, se somete a la consideración de esta soberanía la aprobación del procedimiento en atención a que éste cumplió con todas las exigencias de las bases de licitación, como con lo dispuesto tanto en la Ley de Adjudicaciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Puebla y sus Ayuntamientos, como en el Código Fiscal y Presupuestario para el Municipio de Puebla, en la Constitución Pública de la Nación, como la del Estado Libre y Soberano de Puebla, y por esa razón al aprobarse en el caso de que así suceda por este Cuerpo Colegiado, el procedimiento a que hago referencia.

A continuación también se somete para su aprobación el fallo que el día de ayer fue presentado mediante informe por el Comité Técnico de Licitación a las comisiones unidas maniatadas para tal efecto, mismo que presentan en este dictamen y que a juicio de la Sindicatura, se ajustan en todos y cada uno de sus puntos a los principios legales que rigen un procedimiento de licitación como el que nos ocupa, es cuanto Señor Presidente.

**El Presidente Municipal**, pregunta, ¿algún otro Regidor o Regidora que quiera hacer uso de la palabra?. Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola González.

**El Regidor Arturo Loyola González**, plantea, gracias Señor Presidente, en primera yo creo que debo de aclarar como ya en otras ocasiones lo hemos hecho, que nosotros no opusimos desde un principio a la instalación y al cobro de estacionómetros y todo lo que se discutió ya ampliamente desde hace dos años, pero no cabe duda que hay un dicho muy popular, que dice, que entre más el chango se asoma, mas la cola se le ve, y esto en razón de que más se acerquen las elecciones, pues tenemos que cambiar nuestro discurso.

Tenemos que ver cómo decirle a la ciudadanía dizque nosotros desde un principio estuvimos en contra de los mismos, cuando desde el día trece de enero de este año y posteriormente el día veintinueve de enero del mismo año, los Señores Regidores de Acción Nacional, votaron a favor de que se instalaran los parquímetros, entonces, ahí no hay congruencia con lo que ahí se decía y

lo que actualmente y desde el mes de de abril empezaron a cambiar su propio discurso, argumentado todo lo que dijo el Regidor que me antecedió en la palabra del Partido Acción Nacional, en ese sentido yo creo que habría que ser congruentes, en aquella ocasión decían queremos que Puebla sea, como se ha venido diciendo, una Puebla del primer mundo, donde haya fuentes, aunque nos cuesten millones y millones de pesos para instalarlas.

Entonces yo creo que en aquella ocasión, lo que se estaba negociando, era el enojo o la molestia que tenían, porque un servidor era el que iba a contestar el informe del Señor Presidente, en aquella ocasión lo único que quería era negociar, a lo que se está acostumbrando hacer, en esta ocasión yo creo que habría que ser responsable y ser congruente y no decirle a la ciudadanía una cosas hace unos meses, y venirle a decir a la ciudadanía ahora, que nosotros nos opusimos, cuando siempre estuvieron de acuerdo que se instalaran los parquímetros, que se cobraran en los centros departamentales, y ahora nos vienen a decir que no están de acuerdo, entonces, congruencia señores con lo que se dice y con lo que se hace, nada más, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿algún otro Regidor que quiera hacer uso de la palabra?. Si no hay más intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, tome la votación correspondiente al dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Dictamen, manifiésteno levantando la mano, diecisiete votos a favor.

Algún integrante que esté en contra, siete votos.

En tal virtud por Mayoría de votos, se APRUEBA el Dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica, se continúa con el desahogo de los asuntos generales, tiene la palabra el Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expone: el siguiente punto de asuntos generales, es el Punto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, Abogado Lauro Castillo Sánchez.

El **Presidente Municipal**, señala: solicitó al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo.

**(AG12).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura a los puntos resolutiveos del punto de acuerdo:

**EL SUSCRITO ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ, SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 FRACCIÓN XV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN I, XXIII, LX, Y 100 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 2 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO.**

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos.
- II. Que, en términos del último párrafo del artículo 115 de la Ley Suprema de la Unión, las relaciones de trabajo entre los municipios y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto en el Artículo 123 de esta Constitución, y sus disposiciones reglamentarias.
- III. Que, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, señala que: *“... la relación jurídica de trabajo se entiende establecida entre el Ayuntamiento del Municipio de Puebla y los trabajadores de base a su servicio...”*
- IV. Que, en el caso particular de este Ayuntamiento, las relaciones laborales se rigen por la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, y por las Condiciones Generales del Trabajo, las cuales otorgan prestaciones laborales destinadas a mejorar el nivel de vida de los trabajadores de este Ayuntamiento.
- V. Que, el artículo 132 fracción XXV de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria como lo establece el diverso 13 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establece a cargo de los patrones la obligación de contribuir al fomento de las actividades culturales y del deporte entre sus trabajadores y proporcionarles los equipos y útiles indispensables.
- VI. Que, una de las obligaciones del Ayuntamiento en su carácter de patrón es, otorgar seguridad social a sus trabajadores, siendo el deporte una actividad física que todo ser humano, por bienestar fisiológico y mental debe realizar, pues la práctica de éste no sólo se limita a entretenimiento o esparcimiento sino que contribuye a mejorar su calidad de vida, ayudando a prevenir enfermedades.

**VII.** Que, en tal consideración, el Ayuntamiento está comprometido a mejorar el nivel de vida de sus trabajadores no sólo en su centro de trabajo, sino también en el aspecto económico, cultural, social y recreativo logrando con ello un desarrollo armónico de sus trabajadores que redunde en beneficio en la prestación de los servicios laborales que desarrollan a favor de este Ayuntamiento.

En este orden de ideas, se propone otorgar un apoyo económico consistente en 30 días de salario integral, en forma trianual, que será pagado el día 15 de enero del año en que termine la administración municipal correspondiente, como apoyo para realizar actividades recreativas o deportivas.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se propone otorgar a los trabajadores de base, treinta días de salario integral, en forma trianual, que será pagado el día quince de enero del año en que termine la administración municipal correspondiente, a fin de que, el trabajador, reciba un apoyo para realizar actividades recreativas o deportivas.

**ATENTAMENTE; “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”;  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 10 DE JULIO DE 2007; ABOG.  
LAURO CASTILLO SÁNCHEZ; SÍNDICO MUNICIPAL DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RUBRICA.**

**El Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a consideración del Pleno del Cabildo, el punto de acuerdo presentado por el Síndico Municipal, si algún Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo.

Si no hay intervenciones, solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el punto de acuerdo presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Síndico Municipal, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se **APRUEBA** el Punto de Acuerdo.

**El Presidente Municipal**, indica: continuamos con el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el Señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el siguiente punto de asuntos generales, es un escrito que presenta el Regidor José Manuel Janeiro Fernández.

El **Presidente Municipal**, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, de lectura al escrito que presenta el Regidor José Manuel Janeiro Fernández.

**(AG13).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito del Regidor José Manuel Janeiro Fernández:

**HONORABLE CABILDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I incisos a), 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por un periodo de veintiún días, mismos que surtirán sus efectos a partir del veintitrés de julio del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JULIO DE 2007.- REGIDOR JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señor Secretario, está a consideración el escrito presentado por el Regidor José Manuel Janeiro, antes de someter a votación el escrito, quisiera yo a nombre de varios compañeros Regidores y dado que en esta sesión han presentado solicitud de licencia hasta el momento cuatro regidores, Jacqueline Littardi, Pablo Fernández del Campo, Arturo Loyola y José Manuel Janeiro, expresar nuestro reconocimiento a todos y cada uno de ellos, por el trabajo desempeñado a lo largo de más de dos años en que llevamos de Administración Municipal, que el trabajo de todos los Regidores y Regidoras en el Honorable Cabildo es de la mayor trascendencia, no sólo a nivel del pleno que son Sesiones Públicas, sino el importante trabajo que se hace en comisiones y que ha determinado que hasta la fecha, sea el cabildo que lleve el mayor número de sesiones y mayor número de asuntos atendidos de la historia reciente.

Esto no se puede entender sino es un trabajo

colectivo, un trabajo común, desde la pluralidad y desde la diversidad, respetando en todo momento mas allá de las discusiones fuertes acaloradas respetando en todo momento la posición individual y la posición política de cada uno de ellos, todos los regidores los presentes y los que están solicitando licencia, han hecho aportaciones importantes para el desarrollo de la ciudad, por ello expresamos a título personal y colectivo, nuestro reconocimiento, nuestro deseo de que las actividades que emprenden tengan éxito y que siempre sean en beneficio de la ciudad y del Estado de Puebla y que el trabajo desarrollado por todos, tanto de las diferentes fracciones parlamentarias, es un trabajo que siempre tiene como objetivo el mejoramiento de la ciudad.

Si algún otro Regidor o Regidora desea hacer uso de la palabra. Si no es así, le solicito al Señor Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el escrito presentado por el Regidor José Manuel Janeiro Fernández.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado, sírvanse manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra, cuatro votos.

En tal virtud por Mayoría de votos, se APRUEBA el escrito presentado.

El **Presidente Municipal**, indica: continuamos con el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: el siguiente asunto general enlistado, es el escrito que presenta la Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña.

El **Presidente Municipal**, dice: solicito al Secretario del Ayuntamiento, proceda a dar lectura al escrito presentado por la Regidora Luz María Cabrera.

**(AG14).**- El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito presentado:

**HONORABLE CABILDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I incisos a), 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones de Cabildo, por tiempo indefinido, mismos que surtirán sus efectos a partir del primero de agosto del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JULIO DE 2007.- REGIDORA LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, menciona: está a su consideración el escrito presentado por la Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña, si algún Regidor o Regidora quiere hacer uso de la palabra, sírvanse manifestarlo. Si no hay intervenciones, yo lo único que quisiera señalar es, que el reconocimiento es extensivo a la Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña, en la intervención que hice hace un momento.

Tiene la palabra la Regidora María Luisa Meza Viveros.

La **Regidora María Luisa de los Ángeles Meza y Viveros**, indica: gracias Señor Presidente, nada más para decirle que, a ti sí te vamos a extrañar Luz María, bueno, Arturo Loyola, también, a Pablo, a todos, pero más a Luz María, gracias Señor, es todo.

El **Presidente Municipal**, dice: si no hay más intervenciones, solicito al Secretario del Ayuntamiento, tome la votación respectiva.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado por la Regidora Luz María Cabrera Montaña, manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el escrito presentado por la Regidora Luz María Montserrat Cabrera Montaña.

El **Presidente Municipal**, indica: continuamos con



el desahogo de asuntos generales, tiene la palabra el señor Secretario del Ayuntamiento.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: el siguiente asunto general, es dos puntos enlistados por el Regidor Jesús Encinas Meneses.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Jesús Encinas Meneses.

**(AG15).**- El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, expresa, gracias Señor Presidente, es para dar cumplimiento al mandato de Cabildo de fecha doce de junio de dos mil siete, donde se instruyeron a las Comisiones de Ecología y Desarrollo Social, para estudiar, analizar y evaluar el proyecto PRONAFIN AESI, el día de hoy sesionamos las comisiones presididas por el Regidor César Sotomayor y su servidor y proponemos al pleno el siguiente dictamen:

**HONORABLE CABILDO.**

**LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES, FERMIN CASTILLO CARVAJAL, RODOLFO GUZMAN ROSETE, ARTURO LOYOLA GONZALEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, ANA MARÍA JIMENEZ ORTIZ, PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE PUEBLA, Y 100 FRACCIONES I, II, V, VIII Y XVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO EL PRESENTE DICTAMEN, MEDIANTE EL CUAL SE SOLICITA:**

**C O N S I D E R A N D O .**

- I. Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción VII, de la Ley Orgánica Municipal, que a la letra reza: *“Cuando algún proyecto sea desechado, no podrá volverse a discutir, hasta que sea propuesto por una tercera parte, de los Regidores o de los miembros del Concejo Municipal si es el caso: salvo que se trate de un nuevo Ayuntamiento, en que se podrá proponer nuevamente por cuando menos dos Regidores o miembros del Concejo Municipal.”*
- II. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de Administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los Servicios Públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos, ramos de la Administración Municipal, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 del Código Reglamentario Municipal.
- III. Que, el cuarto eje rector del Plan Municipal de Desarrollo habla de una Puebla con desarrollo sustentable, así mismo en el mismo eje se subdivide en el cuatro punto dos, 4.3, 4.4 y 4.5, que habla de la

calidad educativa y fomento a la cultura y las artes, así como el desarrollo integral de la familia, así como política de desarrollo social integral, y por último el medio ambiente y ecología.

- IV. Que, el proyecto de desarrollo local de finan fin AESE, persigue 3 fines fundamentales que se apegan al eje del cuarto rector del Plan Municipal de Desarrollo como lo es, el apoyo en la actividad empresarial acciones de promoción social formación y sensibilización medio ambiente y genero.
- V. Que, el proyecto de desarrollo local, FINAM FIN, AECI, tienen como coadyuvantes al Gobierno del Estado, al Gobierno Municipal, organismos no gubernamentales y a la comunidad.
- VI. Que, en reuniones de trabajo con el Secretario de Desarrollo Urbano, Obra Publico y Ecología, NICOLÁS FUELLO MC DONALD, con el C. Síndico Municipal, con el Secretario del Ayuntamiento y previos estudios realizados por estas instancias y por y FINAM FIN, AECI por PRONAFIN, y la Agencia Española Internacional, se optó, por realizar este proyecto en el antiguo Pueblo de la Resurrección lo que se conoce campo juego de pelota, propiedad del H. Ayuntamiento.
- VII. Que, el campo que se conoce como juego de pelota, patrimonio cultural, heredado de nuestros antepasados que se encuentra en situaciones deplorables, se puede restituir haciéndolo un lugar digno de convivencia para la comunidad donde se impartirán cursos de capacitación de formación de sensibilización de cultura ambiental.
- VIII. Que, es menester de todo gobierno apoyar impulsar toda política pública que vaya en beneficio de la sociedad. Así mismo involucrar a los actores sociales para el desarrollo y el progreso de los pueblos, en este sentido PRONAFIN, y la Agencia Española de Comercio de Cooperación Internacional, han convocado a organismos no gubernamentales a universidades como la Iberoamericano Plantel Golfo de México, al DIF Municipal al Instituto Nacional de Antropología e Historia, los cuales, han apoyado desde un inicio este proyecto
- IX. Que, en Sesión Ordinaria de fecha 12 de junio de 2007 se instruyo a las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Social para que trabajaran conjuntamente.
- X. Que, el día 11 de julio del año en curso sesionaron las Comisiones de Ecología y Medio Ambiente y Desarrollo Social, resolviendo lo conducente en cuanto al tema.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

#### **D I C T A M E N**

**ÚNICO.-** Que el proyecto de PRONAFIN, AECI, es viable y benéfico para la ciudad y el correcto desarrollo ecológico y social en la Junta Auxiliar de la Resurrección, por lo que, se instruye a la Secretaria de Administración Urbana, Obra Publica y Ecología, Sindicatura Municipal y Secretaria del Ayuntamiento a fin de que den el seguimiento pronto y puntual al proyecto de PRONAFIN, AECI, velando por los intereses del Ayuntamiento para los cuales fueron mandatados.

**ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".-  
HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 11 DE JULIO DEL 2007.-  
INTEGRNATES DE LAS COMISIONES DE ECOLOGIA Y MEDIO**

**AMBIENTE Y DESARROLLO SOCIAL.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. FERMIN CASTILLO CARVAJAL.- REG. RODOLFO GUZMAN ROSETE.- REG. ARTURO LOYOLA GONZALEZ.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- REG. ANA MARÍA JIMENEZ ORTIZ.- REG. PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**, menciona: está a su consideración el dictamen que presenta el Regidor Jesús Encinas, si no hay ninguna intervención de algún Regidor, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación del dictamen presentado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del dictamen presentado por el Regidor Jesús Encinas, sírvanse manifiésteno levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

No habiendo votos en contra, por Unanimidad de votos, se APRUEBA el dictamen.

El **Presidente Municipal**, indica, continuamos con el desahogo de asuntos generales, y tiene un segundo punto el Regidor Jesús Encinas, tiene la palabra el Regidor.

El **Regidor Jesús Encinas Meneses**, manifiesta, gracias Señor Presidente, acabo de entregarle al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, también un oficio de su servidor, que era el segundo punto a tratar.

El **Presidente Municipal**, dice: solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé lectura al escrito presentado por el Regidor Jesús Encinas Meneses.

**(AG16).- El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a dar lectura al escrito presentado por el Regidor Jesús Encinas Meneses:

**HONORABLE CABILDO:**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102, 103 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 46 fracción I, 47 fracción I, 48, 50, 51, 52 fracción I incisos a), 78, 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley Orgánica Municipal; 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla; someto a la consideración del Honorable Cabildo lo siguiente:

Se me otorgue licencia para faltar temporalmente a mis labores y Sesiones

de Cabildo, por un periodo de treinta días, mismos que surtirán sus efectos a partir del diez de agosto del año en curso, en términos de lo dispuesto por el artículo 52 fracción I incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA 11 DE JULIO DE 2007.- REGIDOR JESÚS ENCINAS MENESES.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, menciona, está a su consideración el escrito presentado por el Regidor Jesús Encinas Meneses. Si no hay ninguna intervención de algún Regidor, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación el escrito presentado por Regidor Encinas, perdón, antes de la votación y ofreciendo una disculpa, sumamos al Regidor Encinas al reconocimiento de los Regidores que han solicitado licencia, quizás alguno más lo solicite, no sabíamos, pero también el reconocimiento al Regidor Jesús Encinas, por su compromiso y trabajo en el Honorable Cabildo.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del escrito presentado por el Regidor Jesús Encinas Meneses, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinte votos a favor.

Algún integrante que esté en contra, cuatro votos.

En tal virtud por MAYORIA de votos, se aprueba el escrito presentado por el Regidor Jesús Encinas Meneses.

El **Presidente Municipal**, indica, continuamos con el desahogo de los asuntos generales

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, expresa: el último en asuntos general, es un punto a cargo del Regidor Arturo Loyola González.

El **Presidente Municipal**, señala: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola González.

**(AG17).**- El **Regidor Arturo Loyola González**, expresa: gracias Señor Presidente, con su permiso, es un punto de acuerdo, que desde luego va de la mano con lo aquí ya manifestado por el Señor Presidente en relación a el reconocimiento al trabajo en general de este Cabildo, por eso decimos que en virtud de que hace unos días de muy mala fe, se hicieron llegar a los medios informativos datos falsos para desprestigiar al Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

Lo que ocasionó la publicación de sendos encabezados, principalmente en la prensa local, como el que dice: “Los Regidores Poblanos, Reyes de la Holgazanería”, y toda vez que la ligereza de tal aseveración ha dañado la reputación de este Ayuntamiento y además considerando que la sociedad tiene derecho a ser bien informada, a continuación me permito proponer el siguiente punto de acuerdo:

**HONORABLE CABILDO.**

**EL C. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, REGIDOR INTEGRANTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN I, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL , SOMETO A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA EVALUAR EL DESEMPEÑO DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.
- II. Que, en términos de la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, teniendo facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.
- III. Que, dentro de las atribuciones del Ayuntamiento, esta la de cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y el Estado, así como los ordenamientos Municipales, de conformidad con lo señalado por el artículo 78 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.
- IV. Que, dentro de las facultades de los Regidores, se encuentran las de ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, y formar parte de las Comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de conformidad con lo

establecido en las fracciones I y IV del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal.

- V. Que, en términos de lo establecido por el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución.
- VI. Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la ya citada Ley, si la Comisión se compone de varios Regidores, el Cabildo designará quien la presida, y si fuere la de Patrimonio y Hacienda Municipal, y la de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, sus Presidentes deberán residir en la Cabecera del Municipio.
- VII. Que, el Municipio de Puebla será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, integrado por un Presidente Municipal, dieciséis Regidores de Mayoría, hasta siete Regidores que serán acreditados conforme al principio de Representación Proporcional y un Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- VIII. Que, los Regidores forman parte del Cuerpo Colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como en adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- IX. Que, los Regidores podrán proponer al Ayuntamiento un plan anual de trabajo de sus respectivas Comisiones y podrán generar propuestas para las diversas áreas de la administración municipal; así como la adopción de medidas que estimen pertinentes para el mejor desempeño de sus funciones, en términos de lo establecido en el artículo 28 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- X. Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, se encuentran las de cumplir con las obligaciones o comisiones que les hayan sido encomendadas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, disposiciones administrativas y circulares del Ayuntamiento, de conformidad con lo que señalan las fracciones VI y IX del artículo 29 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.
- XI. Que el Honorable Cabildo del Municipio de Puebla se compone de 24 Regidores, de los cuales el Primer Regidor y 16 restantes de Mayoría, son de conformidad con el Acta de Mayoría relativa otorgada por el I.F.E para la Gestión 2005-2008 corresponden a la Fracción del Partido Revolucionario Institucional; 6 Regidores del Partido Acción Nacional y 1 Regidor del Partido

de la Revolución Democrática, más un Síndico Municipal, los que suman la cantidad de 25 integrantes del Honorable Cabildo del Municipio de Puebla.

- XII.** Que dichos Regidores trabajan en Comisiones Permanentes, compuestas por 21 Comisiones, que se encargan de deliberar, analizar y evaluar los actos de la Administración Municipal, y de generar propuestas mismas que se reflejan en el mejoramiento de los servicios que presta el Honorable Ayuntamiento.
- XIII.** En virtud de que hace algunos días, de muy mala fe, se hicieron llegar a medios informativos datos falsos para desprestigiar al Honorable Cabildo del Municipio de Puebla, lo que ocasionó la publicación de sendos encabezados, en la prensa local, como el que dice: Los Regidores Poblanos Reyes de la Holgazanería; y toda vez que la ligereza de tal aseveración ha dañado gravemente la reputación de este Ayuntamiento y, además, considerando que la sociedad tiene derecho a ser bien informada; me permito proponer el siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Instruir a la Secretaría del Honorable Ayuntamiento para que elabore un informe del desempeño en términos Cualitativos y Cuantitativos que, como tales, hemos tenido las distintas fracciones que formamos parte de este H. Cabildo; en el que además de evaluar la participación respectiva en el Cabildo, se evalúe el trabajo realizado en comisiones y, en general, las aportaciones hechas a las tareas del Gobierno Municipal y las contribuciones a la defensa del interés del municipio, tanto en lo que respecta al territorio como al patrimonio.

**SEGUNDO.-** Instruir a la Dirección de Comunicación Social, de este H. Ayuntamiento, para que difunda el informe relativo al desempeño de las fracciones que conformamos el Cabildo.

**TERCERO.-** Que este H. Cabildo haga un enérgico pronunciamiento público de rechazo a las descalificaciones golpistas, de quienes hacen llegar a los medios datos falsos para desestabilizar al Gobierno del Municipio.

**ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA; 11 DE JULIO DE 2007.- REGIDOR ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICA.**

El **Presidente Municipal**, menciona: está a consideración del Honorable Cabildo, el Punto de Acuerdo que presenta el Regidor Arturo Loyola González, si algún integrante del Cabildo, quiere hacer uso de la palabra. Tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El **Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez**, manifiesta, gracias Señor Presidente, desde luego nos sumamos, y haremos este informe, y en la próxima

semana lo haremos saber a la opinión pública.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, me parece que el punto de acuerdo presentado por el Regidor Arturo Loyola, tiene pertinencia y es importante, porque una de las funciones primordiales de este órgano de gobierno, es responder a la ciudadanía y respetando la libertad de expresión y el importante papel que desarrollan los medios de comunicación, es difícil que la ciudadanía no sea informada con objetividad del trabajo que se desarrolla en este Honorable Cabildo.

En ocasiones aún de buena fe, algunos comunicadores confunden el número de intervenciones con trabajo, o el número de participaciones con el trabajo importante que se realiza por parte de los Regidores en comisiones, en gestiones, en representación ante los ciudadanos y en la recepción de diferentes demandas que todos los días se presentan en la Sala de Regidores del Honorable ayuntamiento de Puebla, lo he señalado y aquí hay que decirlo claramente, todos y cada uno de los Regidores, independientemente de su origen político o de su origen personal y profesional, han dado lo mejor de si para el desarrollo de la ciudad.

Y es en la diversidad y en la pluralidad en las que hemos encontrado la riqueza a las propuestas que finalmente han sido aprobadas, decididas y apoyadas por este Honorable Cabildo, en ese sentido el punto de acuerdo es valioso, porque señala la defensa de todos y cada uno de los Regidores, no se deben aceptar descalificaciones para quien no conoce de fondo el trabajo que desempeña cada uno de los Regidores y los subrayo, su trabajo es permanente y continuo ante la ciudadanía, ante la ciudad, en comisiones y en las sesiones de este Pleno, en las cuales ya mucho del trabajo previo ha sido avanzado y se llega a la definición final con el conocimiento de todos y cada uno de los integrantes del Honorable Cabildo.

Creo que es pertinente, porque también reivindica el valor de la política, porque es lamentable que con ligereza se juzgue el trabajo de un servidor publico, sin ir al fondo en las acciones que se realizan, por último, el trabajo de este cabildo y así se vera legalmente, se refleja en las decisiones que ha tomado a lo largo de más de veinticuatro mese que lleva gestionando, los más de dos años de gestión municipal, por ello creo que es viable aceptar este punto de acuerdo, dar a conocer a la ciudadanía con



detalle cuál ha sido el trabajo de los Regidores en pleno y en cada uno de las comisiones.

Y así estar respondiendo a la confianza que depositaron los ciudadanos a través del voto en todos y cada uno de quienes hemos integrado hasta el día de hoy este Honorable Cabildo, reitero el reconocimiento a todos y a todas, la participación decidida de todos y todas, sobre todo el compromiso que se ha tenido con la ciudad de cada uno de los Regidores y Regidoras.

Si no hay otra intervención, tiene la palabra el Regidor Fermín Castillo.

**El Regidor Fermín Castillo Carvajal**, manifiesta, gracias Señor Presidente, compañeros Regidores, me uno a la propuesta que hace el compañero Arturo Loyola, y yo quiero pedirles a todos los Regidores de mi fracción que yo, muy molesto al otro día le comente a mi coordinador, muy molesto por eso que publicaron, porque realmente los medios de comunicación no saben el trabajo que desarrollamos nosotros en comisiones y de todos los que representamos los sectores, en mi caso, el sector mío, sí ha hecho un gran trabajo, la ciudadanía es la que sabe y da fe.

Agradezco a mis compañeros que integran la comisión porque hemos desarrollado mucho trabajo y cada año realizamos un informe a toda la ciudadanía de mi sector, si estoy muy molesto y enérgico con los que hicieron, lo que dijeron y lo que hablaron de todos los Regidores, no estoy de acuerdo con lo que se publicó y dijeron de algunos Regidores.

Gracias Señor Presidente, gracias compañeros Regidores.

**El Presidente Municipal**, indica, si no hay alguna otra intervención, solicito al Secretario del Ayuntamiento, someta a votación del Honorable Cabildo, el Punto de Acuerdo presentado.

**El Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, los que estén por la aprobación del Punto de Acuerdo presentado por el Regidor Arturo Loyola González, y al que se sumó el Regidor Gerardo Corte, sírvanse manifestarlo levantando la mano, veinticuatro votos a favor.

Algún integrante que esté en contra.

En tal virtud por Unanimidad de votos, se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

El **Presidente Municipal**, menciona: muy bien, se han agotado los puntos de asuntos generales.

Solicito al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desahogo del orden del día.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: Señor Presidente, le informo que se ha dado cumplimiento al Orden del Día.

El **Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional de la Heroica Puebla de Zaragoza**, manifiesta: compañeras y compañeros Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, declaro el cierre de los trabajos de la presente Sesión de Cabildo, – Siendo las quince horas con veinte minutos– del once de Julio del año dos mil siete.

Buenas tardes.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO

